

CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES

SERIE AMÉRICA



**Carpeta
Informativa**

CI

**Reunión de la Comisión de
Equidad de Género, Niñez y
Juventud del Parlamento
Latinoamericano y
Caribeño**

Ciudad de Panamá, Panamá
18 y 19 de agosto de 2017



N° 52



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES



REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO, NIÑEZ Y JUVENTUD DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO

Ciudad de Panamá, Panamá
18 y 19 de agosto de 2017



Serie: América

N° 52



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES





**REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO, NIÑEZ Y JUVENTUD
DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO**

ÍNDICE

I. Información General.	3
II. Delegación del Congreso Mexicano.	9
III. Programa de la Reunión.	17
IV. Resumen del Acta de la del Parlamento Latinoamericano y Caribeño. Ciudad de Panamá, Panamá.	23
V. Ficha Técnica de la República de Panamá.	25
• Situación Económica.	29
• Política Interior.	30
• Política Exterior.	34
• Relaciones Parlamentarias México-Panamá.	36
• Relaciones Bilaterales México-Panamá.	37
• Relaciones Comerciales México-Panamá.	40
• Cuadro Comparativo de Indicadores Económicos y Sociales entre México y Panamá.	43
• Tratados Bilaterales México-Panamá.	44
• Notas sobre Ceremonial y Protocolo.	45
VI. Documentos de Apoyo.	47
• Nota Informativa. Salud Sexual y Reproductiva. Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado mexicano.	49
• Ley Marco de Salud Sexual y Reproductiva	54
• Situación de niños y niñas migrantes no acompañados. Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado mexicano.	90
• Nota Informativa. Regulación, Control y Fiscalización del uso y Aplicación de Sustancias de Relleno en Tratamientos con Fines Estéticos en América Latina y el Caribe. Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado mexicano.	93
• Nota Informativa. Legislación Nacional Acerca de Guarderías e Instancias Infantiles. Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado mexicano.	100
• Proyecto de Ley que Regula las Guarderías e Estancias Infantiles.	106
• Ley Marco para Erradicar el Castigo Corporal y otras formas de tratos crueles y degradantes en contra de Niñas, Niños y Adolescentes.	121
VII. Ficha País México.	159



I. Información General



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES



INFORMACIÓN GENERAL



Embajada de México en Panamá

Embajador José Ignacio Piña Rojas.

Correo: embamexpan@cwpanama.net

Twitter: @EmbaMexPan

Dirección: Av. Samuel Lewis y Calle 58, Edif. ADR,
Piso 10, Obarrio, Panamá, República de Panamá.

Teléfono: (507) 263-4900.

Teléfono de emergencia: (507) 6704-6215.



Embajada de México en Panamá



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES



Embajada de Panamá en México

Embajador Manuel Ricardo Pérez González

Correo: embpanamamexico@mire.gob.pa

Dirección: Sócrates 339, Col. Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11560, Ciudad de México.

Teléfono: 5280-8222

Twitter: @embpanmx

Parlamento Latinoamericano y Caribeño

Dirección: Panamá, Ave. Principal de Amador, Edificio Parlamento Latinoamericano. Apartado Zona 4, Panamá Ministerio R.R.E.E., casilla 1527.

Teléfono: (507) 201-9000 / 201-9028

Correo: info@parlatino.org



Hotel Country-Inn de Amador

Dirección: Avenida Amador y Avenida Pelicano. Ciudad de Panamá, 8001, Panamá.

Teléfono: +1 (507) 211-4500

Correo: cx_pcan@countryinns.com

Sitio web: www.countryinns.com





Mapa de ubicación del hotel sede respecto al edificio del Parlamento Latinoamericano y Caribeño

Diferencia de horario: México tiene 1 hora menos que Panamá.

Tipo de cambio al 9 de agosto de 2017: 1 dólar/balboa – 17.96 pesos mexicanos (Banco de México).¹

Pronóstico del clima para la ciudad de Panamá, Panamá

Jueves 17 ago	Viernes 18 ago	Sábado 19 ago	Domingo 20 ago
29°C 25°C	29°C 25°C	28°C 24°C	29°C 24°C

Voltaje:

- Voltaje: 120 V
- Frecuencia: 60 Hz
- Clavijas: tipo A / B

¹ Consultado en la URL: <http://www.banxico.org.mx/portal-mercado-cambiario/>

Las clavijas a utilizar en Panamá son del tipo A / B:



Tipo A: “Clavijas japonesas A”



Tipo B: A veces válido para “Clavijas A”

Ambas clavijas son las de uso común en México.



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES



II. Delegación del Congreso Mexicano



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES



DELEGACIÓN DEL CONGRESO MEXICANO

  Lista Nacional hilda.flores@senado.gob.mx @HildaFloresE	Senadora Hilda Esthela Flores Escalera <ul style="list-style-type: none">• Integrante de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.• Integrante de la Comisión de Educación.• Integrante de la Comisión de Turismo.• Integrante de la Comisión de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe.• Integrante de la Comisión de Comercio y Fomento Industrial.
  Morelos lisbeth.hernandez@senado.gob.mx @LisbethLecona	Senadora Lisbeth Hernández Lecona <ul style="list-style-type: none">• Presidenta de la Comisión Especial para la Atención y Seguimiento al Caso de la Empresa Oceanografía, S.A. de C.V.• Secretaria de la Comisión de Familia y Desarrollo Humano.• Secretaria de la Comisión de Relaciones Exteriores.• Secretaria de la Comisión de Autosuficiencia Alimentaria.• Integrante de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda.
  Sonora anabelacosta@senado.gob.mx @AnabelAcostal	Senadora Anabel Acosta Islas <ul style="list-style-type: none">• Secretaria de la Comisión de Anticorrupción y Participación Ciudadana.• Integrante de la Comisión de Turismo.• Integrante de la Comisión de Salud.• Integrante de la Comisión de Comunicaciones y Transportes.• Integrante de la Comisión de Juventud y Deporte.

  <p>Lista Nacional diva.gastelum@senado.gob.mx @DivaGastelum</p>	<p>Senadora Diva Hadamira Gastélum Bajo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género. • Secretaria de la Comisión de Seguimiento a los Procesos Electorales Locales del año 2017. • Secretaria de la Comisión de Derechos Humanos. • Secretaria de la Comisión de Pesca y Acuacultura. • Integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales.
  <p>Nayarit martha.garcia@senado.gob.mx @MarthaElena_GG</p>	<p>Senadora Martha Elena García Gómez</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presidenta de la Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia. • Secretaria de la Comisión para la Igualdad de Género. • Secretaria de la Comisión de Turismo. • Integrante de la Comisión de Salud. • Integrante de la Comisión de Desarrollo Social.
  <p>Jalisco josemariamartinez@senado.gob.mx @chemamtzmtz</p>	<p>Senador José María Martínez Martínez</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presidente de la Comisión de Familia y Desarrollo Humano. • Presidente de la Comisión Especial para darle Seguimiento a los Procesos Electorales. • Secretario de la Comisión de Puntos Constitucionales. • Secretario de la Comisión de Reforma del Estado.



Tlaxcala

lorena.cuellar@senado.gob.mx

[@LorenaCuellar](https://twitter.com/LorenaCuellar)

Senadora Lorena Cuellar Cisneros

- Secretaria de la Mesa Directiva.
- Secretaria de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenación Territorial.
- Secretaria de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.
- Integrante de la Comisión para la Igualdad de Género.
- Integrante de la Comisión de Derechos Humanos.



Puebla

xitlalic.ceja@congreso.gob.mx

[@xitlalicceja](https://twitter.com/xitlalicceja)

Diputada Xitlalic Ceja García

- Secretaria de la Comisión de Agua Potable y Saneamiento.
- Secretaria de la Comisión de Infraestructura.
- Integrante de la Comisión de Salud.
- Integrante de la Comisión Especial contra la Trata de Personas.
- Integrante de la Comisión Especial para el Patrimonio Cultural de México.
- Integrante de la Comisión Especial para Impulsar a Estudiantes de Altas Capacidades Intelectuales.
- Vicepresidenta del Grupo de Amistad con Alemania.
- Integrante del Grupo de Amistad con Brasil.
- Integrante del Grupo de Amistad con Portugal.



Jalisco

valeria.guzman@congreso.gob.mx

[@valeria_guzman_](https://twitter.com/valeria_guzman_)

Diputada Laura Valeria Guzmán Vázquez

- Secretaria de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.
- Secretaria de la Comisión de Desarrollo Metropolitano.
- Integrante de la Comisión de Ciencia y Tecnología.
- Integrante de la Comisión Especial contra la Trata de Personas.
- Integrante de la Comisión Especial para el Fomento de los Programas Sociales para los Adultos Mayores.
- Presidenta del Grupo de Amistad con Suiza.
- Integrante del Grupo de Amistad con Kuwait.
- Integrante del Grupo de Amistad con Lituania.



Jalisco

mariana.arambula@congreso.gob.mx

[@Marianarambula](https://twitter.com/Marianarambula)

Diputada Mariana Arámbula Meléndez

- Secretaria de la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego.
- Secretaria de la Comisión de Derechos de la Niñez.
- Integrante de la Comisión de Cultura y Cinematografía.
- Secretaria de la Comisión Especial de Prevención y Erradicación de la Pornografía y Abuso Sexual Infantil.
- Vicepresidenta del Grupo de Amistad con Filipinas.
- Vicepresidenta del Grupo de Amistad con Irlanda.
- Integrante del Grupo de Amistad con Nueva Zelanda.



Michoacán

maria.valdes@congreso.gob.mx

Diputada María Concepción Valdés Ramírez

- Secretaria de la Comisión de Derechos Humanos.
- Secretaria de la Comisión Especial de Delitos Cometidos por Razones de Género.
- Integrante de la Comisión de Derechos de la Niñez.
- Integrante de la Comisión de Turismo.
- Presidenta del Comité de Administración.
- Vicepresidenta del Grupo de Amistad con Canadá.
- Vicepresidenta del Grupo de Amistad con Líbano.
- Integrante del Grupo de Amistad con Armenia.



Jalisco

edith.martinez@congreso.gob.mx

[@EdithMtzG](https://twitter.com/EdithMtzG)

Diputada Norma Edith Martínez Guzmán

- Presidenta de la Comisión Especial de Prevención y Erradicación de la Pornografía y Abuso Sexual Infantil.
- Secretaria de la Comisión de Derechos de la Niñez.
- Secretaria de la Comisión de Gobernación.
- Integrante de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.
- Integrante de la Comisión Especial Seguimiento a las acciones del Estado Mexicano... atención a víctimas, así como el seguimiento de las recomendaciones emitidas por la CIDH sobre los hechos ocurridos en Iguala, Gro. a alumnos de la Escuela Normal de Ayotzinapa "Raúl Isidro Burgos".
- Integrante de la Comisión Especial contra la Trata de Personas.
- Integrante de la Comisión Especial de Participación Ciudadana.
- Integrante de la Comisión Especial sobre la No Discriminación.
- Integrante del Comité del Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género.
- Integrante del Grupo de Amistad con Brasil.
- Integrante del Grupo de Amistad con España.
- Integrante del Grupo de Amistad con Nicaragua.



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES





III. Programa de la Reunión



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES





**REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO, NIÑEZ Y JUVENTUD
DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO**

Sede Permanente, Ciudad de Panamá, 18 y 19 de agosto de 2017

AGENDA PRELIMINAR

JUEVES 17 DE AGOSTO	
	Llegada de los parlamentarios, traslado al hotel.
VIERNES 18 DE AGOSTO	
08:30	Traslado de los Parlamentarios a la Sede Permanente del PARLATINO.
09:00	Inicio de la reunión Designación de un secretario relator Tema I Propuesta de ley marco de Salud sexual y reproductiva. Expositora: Diputada Sonia Margarita Rodríguez. Presidenta de la Comisión de Equidad de Género, Niñez y Juventud.
11:15	Receso para café.
11:30	Tema II Plan de Acción a favor de Niñez Migrante y Refugiada. Expositora: Maria Cristina Perceval Directora Regional para América Latina y el Caribe - UNICEF
13:00	Almuerzo

14:00	<p>Seminario sobre “Regulación, control y fiscalización del uso y aplicación de sustancias de relleno en tratamientos con fines estéticos en América Latina y el Caribe”</p> <p>Acto de instalación:</p> <p>Diputado Elías A. Castillo G., Presidente del Parlamento Latinoamericano y Caribeño.</p>
14:30	<p>Apertura de la Reunión</p> <p>Diputado Luis Velázquez Pérez, Presidente de la Comisión de Salud del Parlamento Latinoamericano y Caribeño.</p> <p>Diputada Margarita Rodríguez, Presidenta de la Comisión de Equidad de Género, Niñez y Juventud del Parlamento Latinoamericano y Caribeño.</p>
15:00	<p>Inicio del Seminario:</p> <p>Expositores:</p> <p>Doctor Carlos Alberto Ríos, Cirujano Plástico y Reconstructivo.</p> <p>Doctor Arturo Obyrne, Cirujano Plástico.</p> <p>Doctor Jhann Arturo, Inmunólogo.</p> <p>Doctor Luis Humberto Uribe, Cirujano Plástico, Especialista en reconstrucción micro quirúrgica de la mama.</p> <p>Doctor Carlos Alejandro López, Deportólogo.</p> <p>Expositor por el Parlamento Latinoamericano y Caribeño.</p> <p>Exposiciones varias.</p>
16:00	<p>Pausa – Café.</p>
16:15	<p>Continuación de las exposiciones.</p>
18:00	<p>Exposición de videos</p> <p>Preguntas</p>



SABADO 19 DE AGOSTO	
	CONTINUACIÓN DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO, NIÑEZ Y JUVENTUD DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO
08:30	Traslado de los Parlamentarios a la Sede Permanente del PARLATINO.
09:00	Tema III Discusión y análisis de la Ley modelo que regula las guarderías o estancias infantiles.
11:15	Receso para café.
11:30	Tema IV Ley Modelo para Erradicar el Castigo Corporal y otras formas de tratos crueles y degradantes en contra de Niñas, Niños y Adolescentes. Expositora: Senadora Martha Elena García Gómez, México. Debate y conclusiones. Lectura y aprobación del Acta. Fin de la jornada.
13:00	Almuerzo



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES





IV. Resumen del Acta de la XXV Reunión de la Comisión de Equidad y Género



RESUMEN DEL ACTA DE LA XXV REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO, NIÑEZ Y JUVENTUD DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO

Del 8 al 10 de junio de 2017. Ciudad de Panamá, República de Panamá

La Comisión de Equidad de Género, Niñez y Juventud del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, se reunió en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, del 8 al 10 de junio de 2017, en el marco de la XXXIII Asamblea General del Parlatino y el Diálogo Parlamentario de Alto Nivel sobre Migración en América Latina y el Caribe: Realidades y Compromisos Rumbo al Pacto Global. A la reunión asistieron Legisladores de 11 países miembros del organismo: Argentina, Aruba, Curazao, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, México, Perú, Uruguay y Venezuela. La delegación mexicana estuvo conformada por las Diputadas Laura Valeria Guzmán Vásquez y Norma Edith Martínez Guzmán.

Los temas previstos para esta sesión fueron:

Tema I: Discusión de las modificaciones a la Ley Modelo de Primera Infancia.

Tema II: Presentación del Plan de Acción a favor de la Niñez Migrante y Refugiada.

Tema III: Ley Modelo que Regula las Guarderías o Estancias Infantiles.

Tema IV: Ley Modelo contra el Grooming.

Durante la reunión, los Legisladores discutieron y modificaron algunos artículos de la Ley Modelo de Primera Infancia, mismos que fueron aprobados por unanimidad.

Referente al tema II, la Sra. María Cristina Perceval, Directora Regional de UNICEF y el Sr. José Bergua, Asesor Regional de Protección UNICEF, hicieron la presentación del Plan de Acción a favor de la Niñez Migrante y Refugiada, quienes al final de su exposición, solicitaron a los Legisladores firmar una declaración en apoyo a dicho Plan, el cual fue aprobado.

En cuanto a la Ley Modelo que Regula las Guarderías o Estancias Infantiles y la Ley Modelo contra el Grooming, la Presidenta de la Comisión, Diputada Margarita Rodríguez, pospuso la discusión de ambos temas para la siguiente reunión debido a que los ponentes no se encontraban presentes.



V. Ficha Técnica de la República de Panamá



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES



REPÚBLICA DE PANAMÁ FICHA TÉCNICA



Bandera²



Escudo³



Ubicación geográfica de Panamá

² La bandera de Panamá fue adoptada por la Ley 4 de 1925 de la Asamblea Nacional y ratificada en el Artículo 6 de la Constitución de 1946. Está dividida en cuatro cuarteles (partes de igual dimensión): el rojo simboliza al Partido Liberal; y el azul al Partido Conservador, ambos eran los partidos tradicionales de la época. Los cuarteles restantes son blancos y representan la paz y en cada uno de ellos hay una estrella: la azul simboliza la pureza y la honestidad que deberá normar la vida cívica de la Patria; y la estrella roja representa la autoridad y la ley.

³ El escudo de armas fue aprobado en la Ley 64 del 4 de junio de 1904 y fue elaborado por el artista Sebastián Villalaz. El escudo descansa sobre un campo verde, símbolo de la vegetación, de forma ojival y está dividido en tres secciones. En el centro se observa el istmo, sus mares y el cielo, en donde descansa la luna que se eleva en ondas y el sol que empieza a esconderse tras del monte, marcando la hora del grito de su independencia. La parte superior está dividida en dos cuarteles en donde se ven colgados una espada y un fusil como símbolo de renuncia a la guerra; y sobre el campo de gules (en heráldica color rojo intenso) se contempla una pala y un azadón cruzados para simbolizar el trabajo. La punta del escudo también se divide en dos: del lado derecho en azul muestra un cuerno, símbolo de la riqueza y del lado izquierdo muestra la rueda alada, símbolo del progreso. Detrás del escudo y cubriéndolo con sus alas abiertas está un águila, emblema de la soberanía con la cabeza mirando hacia la izquierda, que lleva en el pico una cinta con el lema "PRO MUNDI BENEFICIO". Consultado el 14 de julio de 2016 en la URL: <https://panamahistoriayfolclore.wordpress.com/2011/11/01/historia-del-escudo-nacional/>.



Nombre oficial: República de Panamá.

Superficie Total: 78,200 km².

Límites: El país está situado al sureste del Istmo centroamericano y a siete grados al norte del Ecuador. Limita al norte con el Océano Atlántico (mar Caribe), al sur con el Océano Pacífico, al este con Colombia y al oeste con Costa Rica.

Geografía: Panamá es un país tropical situado sobre el Istmo que une a América del Sur con América Central y lo atraviesa el Canal de Panamá. Varias cadenas montañosas cruzan el territorio panameño: la Sierra de Tabasará, la Cordillera de San Blas y la Serranía del Darien. Esta zona montañosa tiene una superficie aproximada de 78,200 km². Panamá cuenta con 1,520 islas, destacando los archipiélagos de San Blas y Bocas del Toro (Caribe) y Las Perlas (Pacífico). En la frontera este, la selva del Darién hace de frontera natural entre Panamá y Colombia.

División administrativa: Panamá se divide en 10 Provincias y 5 Comarcas.

Panamá Provincias			
1.- Panamá	4.-Bocas del Toro	7.-Veraguas	10.-Herrera
2.-Panamá Oeste	5.-Chiriquí	8.-Los Santos	
3.-Colón	6.-Darién	9.-Coclé	

Panamá Comarcas Indígenas		
1.-Kuna Yala	3.-Ngöbe-Buglé	5.-Kuna de Madungandí
2.-Emberá-Wounaan	4.-Kuna de Wargandí	

Otras ciudades: En el extremo atlántico del Canal junto a la ciudad de Colón (220,000 habitantes) se encuentra un importante centro comercial (Cristóbal) y la Zona Libre. Destaca, asimismo, la ciudad de David, capital de Chiriquí, provincia limítrofe con Costa Rica, con alrededor de 150,000 habitantes.

Población: 4.086 millones de habitantes (2016, FMI).

Capital: Ciudad de Panamá.

Idioma: El idioma oficial es el español.

Moneda: La moneda oficial es el balboa, que circula a la par del dólar estadounidense.

Tipo de cambio al 9 de agosto de 2017: 1 dólar/balboa – 17.96 pesos mexicanos (Banco de México).

Religión: La religión mayoritaria es la católica romana; seguida por la evangélica y la protestante.

Día Nacional: Se independizó de España el 28 de noviembre 1821, uniéndose a la Gran Colombia (Venezuela, Colombia, Ecuador y Panamá), y el 3 de noviembre de 1903 de Colombia.

Indicadores Sociales (2016):⁴

- **Esperanza de vida:** 78.6 años.
- **Tasa de natalidad:** 18.1 nacimientos/1.000 habitantes.
- **Tasa de mortalidad:** 4.9 muertes/1.000 habitantes.

Situación Económica

De acuerdo con información del Banco Mundial, Panamá, durante la última década, ha sido una de las economías que más ha crecido en todo el mundo, con un promedio anual de 7.2% entre 2001 y 2013. Durante 2014 la economía creció 6.1%, con una leve disminución de 5.8% y 5.4% en 2015 y 2016 respectivamente; se tiene previsto que para 2017 el crecimiento se mantenga en 5.4% y aumente a 5.5% en 2018.⁵ Las perspectivas de crecimiento están basadas en el impulso al sector privado en áreas prioritarias como transporte, logística, minería, servicios financieros y turismo.

En cuanto a la reducción de la pobreza en los últimos años, Panamá ha logrado grandes avances. Durante el periodo de la crisis financiera global, el Gobierno logró reducir ese indicador de un 26.2% a un 18.7% y la pobreza extrema de 14.5% a 10.2%, lo que significó que 168,000 panameños salieron de la pobreza extrema y casi 300,000 personas superaron la pobreza. A pesar de ello, la pobreza en el país prevalece principalmente en las zonas rurales en casi 27%, en las comarcas es superior al 70%, mientras que en las zonas urbanas la pobreza extrema está por debajo del 4%.⁶

⁴ CIA The World Factbook. *Panamá*. Consultado el 26 de abril de 2017, en la URL: <https://www.cia.gov/library/publications/resources/the-world-factbook/geos/pm.html>

⁵ Banco Mundial. *Panamá: Panorama General*. Consultado el 26 de abril de 2017 en la URL: <http://www.bancomundial.org/es/country/panama/overview>

⁶ *Ídem*.



Los ejes estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo establecido por el Presidente Juan Carlos Varela están encaminados a la inclusión y a la competitividad mediante el mejoramiento de la productividad y la diversificación del crecimiento, el aumento de la calidad de vida, el fortalecimiento del capital humano, la ampliación de la infraestructura, y la sostenibilidad del medio ambiente.

Producto Interno Bruto (PIB): USD \$55.755 billones (2016, FMI).

Composición del PIB:⁷

- **Agricultura:** 2.7%
- **Industria:** 14.3%
- **Servicios:** 83% (2016 est.)

Producto Interno Bruto Per Cápita: \$13,643.901 dólares (2016, FMI).

Comercio Exterior (2016)⁸:

- **Exportaciones:** \$15.19 billones de dólares.
- **Importaciones:** \$22.08 billones de dólares.

Principales Socios Comerciales (2015):⁹

- **Exportaciones:** Estados Unidos (19.7%), Alemania (13.2%), Costa Rica (7.7%), China (5.9%) y Países Bajos (4.1%).
- **Importaciones:** Estados Unidos (25.9%), China (9.6%) y México (5.1%).

Principales exportaciones: Frutas y nueces, pescado, residuos de hierro y acero, y madera.¹⁰

Principales importaciones: Combustibles, maquinaria, vehículos, barras de hierro y acero, y productos farmacéuticos.¹¹

Política Interior

La Constitución Política de la República de Panamá fue promulgada en 1972 y enmendada en 1983 y 1994. Establece como forma de Estado la República

⁷ CIA The World Factbook. *Panamá. Op. Cit.*

⁸ *Ídem.*

⁹ *Ídem.*

¹⁰ *Ídem.*

¹¹ *Ídem.*



Presidencialista con un sistema democrático de Gobierno basado en tres poderes separados: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

A partir de la intervención estadounidense de 1989 desapareció el régimen militar implantado por Omar Torrijos y continuado por Manuel Noriega. Tradicionalmente, en el poder había dos grandes partidos: el Partido Revolucionario Democrático (PRD, de centro-izquierda) fundado por Omar Torrijos y el Partido Panameñista (de centro-derecha), antiguo Arnulfista, fundado por Arnulfo Arias. La alternancia entre esos dos partidos se interrumpió en 2009 con el triunfo del partido Cambio Democrático liderado por Ricardo Martinelli.

En las elecciones presidenciales celebradas el 4 de mayo de 2014, Juan Carlos Varela, líder del Partido Panameñista, resultó ganador con el 39% de la votación y asumió su mandato como Presidente de la República de Panamá el 1 de julio de 2014. Entre las primeras iniciativas del Gobierno del Presidente Varela destacan las dirigidas al agua y el saneamiento, la ampliación de subsidios a los sectores más desfavorecidos de la población, la construcción de viviendas de interés social y la rehabilitación de la ciudad de Colón. En lo económico sus políticas han ido encaminadas a la reducción del déficit público, el control de precios de los artículos que conforman la canasta básica, y los programas de inversión en infraestructuras.

Actualmente, Panamá es uno de los países con mayor desarrollo de Centroamérica y con mayor crecimiento económico y turístico constante de toda América. Tiene a cargo la administración del Canal de Panamá, cuya ampliación fue inaugurada el 26 de junio de 2016. Cuenta con un centro bancario internacional, centros de llamadas, centros comerciales y una gran diversidad de culturas, con riqueza ecológica destacable y una importante industria turística.

A pesar de ello, el Banco Mundial (BM) coloca a Panamá en la posición número 10 a nivel mundial y la quinta en Latinoamérica de los países más desiguales del mundo. De acuerdo con un estudio elaborado por esa institución, el 25% de los panameños no tienen servicios sanitarios, 5% no tiene agua potable, 11% sufre de desnutrición y otro 11% vive en casas precarias. En cuanto a la desaceleración económica, el Banco Mundial detalla que Panamá es una excepción de la región pues alcanza un crecimiento promedio del 7% en los últimos 10 años.¹²

Igualmente, el Banco Mundial reporta que la ampliación del Canal de Panamá y una serie de megaproyectos han inyectado mayor vitalidad a la economía y se espera la impulsen a crecer de manera sostenida. Esto apoyaría a la reducción de la pobreza. Esta organización financiera internacional recomienda que para ampliar la

¹² Banco Mundial. *Panamá Overview*. Consultado el 17 de marzo de 2016 en la URL: <http://www.bancomundial.org/es/country/panama/overview>

base de potenciales beneficiarios de la situación económica, Panamá debe alentar aún más la competitividad del sector privado y mejorar el acceso a la educación y la salud.

El Banco Mundial señala que para afrontar esos desafíos, Panamá ha puesto en marcha varios programas para reducir la pobreza e incrementar el acceso a los servicios. El programa de transferencias monetarias condicionadas Red de Oportunidades, por ejemplo, incluye el otorgamiento de \$50 dólares al mes a las madres más pobres para que sus hijos vayan a la escuela y reciban servicios básicos de nutrición y salud. El Gobierno de Panamá también ha destinado recursos adicionales a programas de protección social como “120 a los 70”, por el cual otorga \$120 dólares a más de 100 mil jubilados de más de 70 años que no estén inscritos en planes de pensión, y el programa Beca Universal que otorga una beca mensual de \$20 dólares a 550 mil estudiantes inscritos en escuelas públicas y estudiantes elegibles de centros privados.¹³

Estructura del Sistema Político

Forma de Estado: Panamá posee un Gobierno democrático presidencialista, con una República Centralizada. El Poder Público emana del pueblo y se ejerce por medio de tres Órganos: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Poder Ejecutivo:¹⁴ Formado por el Presidente y el Vicepresidente, elegidos por sufragio universal directo, por un período de cinco años, y 12 ministros. El actual Presidente es Juan Carlos Varela Rodríguez y la Vicepresidenta de la República y Ministra de Relaciones Exteriores es Isabel de Saint Malo de Alvarado.

Poder Legislativo:¹⁵ Está constituido por la Asamblea Nacional de Panamá y tiene como actividad principal la expedición de leyes. La Asamblea Nacional está conformada por 71 Diputados, escogidos mediante postulación partidista y votación popular directa para ocupar el cargo por un período de 5 años. La actual Presidenta de la Asamblea Nacional de Panamá es la Diputada Yanibel Abrego Smith, por el periodo 2017-2018.

Algunos temas abordados por la Asamblea Nacional de Panamá recientemente son:¹⁶

¹³ *Ídem.*

¹⁴ Consultado el 26 de abril de 2017 en la URL: <http://www.presidencia.gob.pa/>

¹⁵ Asamblea Nacional de Panamá. Consultado en la URL: <http://www.asamblea.gob.pa/>

¹⁶ Asamblea Nacional de Panamá. *Seguimiento Legislativo*. Consultado el 10 de julio de 2017, en la URL: <http://www.asamblea.gob.pa/seguimiento-legislativo/>


- Anteproyecto 194: Crea el Brazalete para pacientes que sufren de enfermedades de cuidado, cáncer y que requiera atención rápida. 26 de abril de 2017 (etapa preliminar).
- Anteproyecto 191: Regula la profesión de controlador de Tránsito Aéreo. 25 de abril de 2017 (etapa preliminar).
- Anteproyecto 190: Adopta medidas de protección a menores de edad en la práctica de cirugías estéticas. 20 de abril de 2017 (etapa preliminar).
- Anteproyecto 179: Establece medidas para disminuir el hacinamiento en los centros penitenciarios a través de la lectura y dicta otras disposiciones. 10 de abril de 2017 (etapa preliminar).
- Anteproyecto 177: Establece el Marco Regulatorio para el acceso, uso y tratamiento de aguas en la República de Panamá. 6 de abril de 2017 (etapa preliminar).

Poder Judicial:¹⁷ El Órgano Judicial está constituido por la Corte Suprema de Justicia (nueve magistrados aprobados por la Asamblea Legislativa por un periodo de 10 años), los Tribunales y los Juzgados que la Ley establezca, según la Constitución Política de la República de Panamá (Título VII, Capítulo 1).

Sistema Electoral

La Constitución Política de Panamá establece que el sufragio es un derecho y un deber de todos los ciudadanos; el voto es libre, igual, universal, secreto y directo. Para garantizar la libertad, la honradez y eficacia del sufragio popular, se cuenta con un tribunal autónomo e independiente, el Tribunal Electoral. Este órgano se encarga de interpretar y aplicar la Ley Electoral, así como dirigir, vigilar y fiscalizar la inscripción de hechos vitales, defunciones, naturalización y demás hechos y actos jurídicos relacionados con el estado civil de las personas; la expedición de la cédula de identidad personal y las fases del proceso electoral.

Principales Partidos Políticos:¹⁸

Partido Revolucionario Democrático (Líder: Benicio Enacio Robinson Grajales)	
---------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------

¹⁷ Suprema Corte de Justicia. Consultado en la URL: <http://www.organojudicial.gob.pa/>

¹⁸ Tribunal Electoral. Consultado el 26 de abril de 2017 en la URL: http://www.tribunalelectoral.gob.pa/elecciones/orgelectoral/org_interna.html

Partido Panameñista (Líder: Juan Carlos Varela R.)	
Partido Popular (Líder: Milton Cohen-Henríquez Sasso)	
Partido Cambio Democrático (Líder: Ricardo Martinelli B.)	
Partido Molirena (Líder: Francisco Alemán Mendoza)	

Política Exterior

La política exterior planteada por el Presidente Juan Carlos Varela Rodríguez está encaminada a promover cuatro principales puntos: la neutralidad del Canal de Panamá; la cooperación regional en materia de seguridad y combate al crimen organizado; integración centroamericana; y continuar desarrollando sus relaciones bilaterales.¹⁹ La neutralidad del Canal de Panamá tiene la finalidad de aprovechar la situación geopolítica para mejorar las relaciones comerciales y poder potenciar el desarrollo económico.

Panamá participa activamente en varios mecanismos de integración regional como el Sistema de Integración Centroamericana (SICA); el Parlamento Centroamericano (PARLACEN); el Mecanismo de Diálogo y Concertación de Tuxtla; y el Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica.

Con la Unión Europea, Panamá, junto con los cinco países de Centroamérica, tiene suscrito el Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación, firmado en Roma, Italia, en mayo de 2002.²⁰

La política exterior panameña ha seguido tradicionalmente una línea de neutralidad y una capacidad de interlocución con actores variados en la región latinoamericana. Busca ejercer un papel mediador en la región, con una participación activa en los

¹⁹ Informe a la Nación del Presidente Juan Carlos Varela. Gobierno de Panamá. Consultado el 14 de julio de 2016 en la URL: <https://www.presidencia.gob.pa/Noticias/Informe-a-la-Nacion-del-Presidente-Juan-Carlos-Varela-Rodriguez>

²⁰ Sistema de Información sobre Comercio Exterior. Consultado el 14 de julio de 2016 en la URL: http://www.sice.oas.org/ctyindex/PAN/PANAgreements_s.asp



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES



mecanismos regionales de cooperación y una política de relaciones bilaterales que privilegia la interlocución y la solución de controversias mediante el diálogo. El Gobierno panameño refiere que el hito principal que ha constituido como una muestra de esta vocación de neutralidad y mediación fue la Cumbre de las Américas, que Panamá acogió entre el 10 y el 11 de abril de 2015.



RELACIONES PARLAMENTARIAS MÉXICO-PANAMÁ

México y Panamá coinciden en los siguientes foros parlamentarios: Parlamento Latinoamericano y Caribeño, ParlAmericas, Confederación Parlamentaria de las Américas, Parlamento Centroamericano (Parlacen, en donde México es observador), el Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL), y la Unión Interparlamentaria.

En los últimos 12 años no se han registrado visitas bilaterales de Parlamentarios panameños a México. Las relaciones del Senado con el Parlamento panameño no son frecuentes. Se han centrado básicamente en una interacción en el marco de los foros parlamentarios regionales.

Eventos organizados en el Senado relativos a Panamá

El 23 de febrero de 2015 se realizó en el Senado de la República un encuentro en el que participaron la Maestra Vanessa Rubio Márquez, entonces Subsecretaria para América Latina y el Caribe de la Secretaría de Relaciones Exteriores; el Doctor Francisco Leopoldo de Rosenzweig, Subsecretario de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía; la Embajadora Yanerit Cristina Morgan Sotomayor, Directora General para América Latina y el Caribe de la Secretaría de Relaciones Exteriores; el Ingeniero Diego Hernández, Presidente de la Cámara de Comercio e Industria Panamá-México; y el Maestro Alejandro Martínez Serrano, investigador de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como los Senadores Mariana Gómez del Campo, Presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; Gabriela Cuevas, Presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores; Héctor Larios, Presidente de la Comisión de Comercio y Fomento Industrial; María del Rocío Pineda Gochi, Secretaria de la Comisión de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; y Juan Gerardo Flores, Integrante de la Comisión de Relaciones Exteriores. Durante este encuentro se abordaron asuntos relacionados con el Tratado de Libre Comercio México-Panamá, su proceso de ratificación, y la integración de Panamá y Costa Rica a la Alianza del Pacífico.

El 16 de abril de 2016, la Cámara de Diputados de México y la Asamblea Nacional de Panamá instituyeron el Grupo de Amistad México-Panamá, con el objetivo de construir nuevas y mejores formas de comunicación y cooperación entre ambos países. Está integrado por 15 miembros (3 del PAN, 7 del PRI, 2 del PRD, 1 del PVEM, 1 de MORENA y 1 del PES). La Presidenta de este Grupo es la Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro (Partido Acción Nacional).²¹

²¹ Gaceta Parlamentaria No. 4519XV. Cámara de Diputados, 29 de abril de 2016. Consultado el 18 de julio de 2016 en la URL: http://sitl.diputados.gob.mx/LXIII_leg/integrantes_de_comisionlxiii.php?comt=171

RELACIONES BILATERALES MÉXICO-PANAMÁ

México y Panamá establecieron relaciones diplomáticas el 1 de marzo de 1904, fecha en la que nuestro país reconoció a la República de Panamá.²²

Durante la década de 1980, México y Panamá formaron parte del Grupo Contadora, el cual sentó las bases para los modelos de cooperación y diálogo existentes en la región; son miembros del Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica, y del Mecanismo de Diálogo y Concertación de Tuxtla.

El 21 de agosto de 1995, se creó la Comisión Binacional México-Panamá, con el propósito de fomentar los contactos entre ambos países e impulsar la cooperación bilateral en diferentes campos: político, económico, comercial, financiero, así como fortalecer las coincidencias en los ámbitos regional e internacional. Hasta la fecha se han realizado cinco reuniones de la Comisión Binacional: la primera en México en enero de 1996; la segunda en Panamá en julio de 2003; la tercera en la Ciudad de México del 11 al 12 de julio de 2005; la cuarta en febrero de 2014, en la Ciudad de México; y la quinta en la Ciudad de México en noviembre de 2015.

Durante la V Reunión de la Comisión Binacional México-Panamá, los temas abordados fueron: el fortalecimiento de la cooperación en materias académica, diplomática, y de seguridad; la firma de dos memorándums de entendimiento, uno en materia de cooperación en la lucha contra el combate a la delincuencia organizada transnacional, y otro en materia académico-diplomática; así como el fortalecimiento de las relaciones en temas de orden político, económico, comercial, turismo y cooperación técnica y científica.²³

De acuerdo con la Cancillería mexicana, la relación bilateral México-Panamá se ha fortalecido con las siguientes acciones:²⁴

- Apoyo a México para su ingreso como miembro observador del SICA (Sistema de la Integración Centroamericana).
- Ampliación de las facilidades migratorias para personas de negocios y turistas panameños que viajan a México, mediante la expedición, a partir del 1 de diciembre de 2004, de visas de larga duración y múltiples entradas a territorio mexicano, 5 años para turistas y 3 años para personas de negocios.

²² Secretaría de Relaciones Exteriores. *Manual de Organización de la Embajada de México en Panamá*. Junio de 2011. La presencia consular de México en Panamá data de 1856, con una dependencia administrativa de la delegación de México en Colombia.

²³ Secretaría de Relaciones Exteriores. Consultado en la URL: <http://www.gob.mx/sre/prensa/mexico-y-panama-estrechan-lazos-de-cooperacion>

²⁴ Secretaría de Relaciones Exteriores, Embajada de México en Panamá. 2015. Consultada el 20 de julio de 2016, en la URL: <https://embamex2.sre.gob.mx/panama/images/pdf/2015/suplemento.pdf>

- Inauguración de las instalaciones de la sede de la Cámara de Comercio México-Panamá, así como el establecimiento de una Oficina de la Red Interamericana de Comercio, ubicadas en el World Trade Center, ciudad de Panamá.
- Suscripción del Acuerdo Concerniente a la Exoneración del Pago de los Derechos por Servicios de Navegación Aérea a las Naves del Jefe de Estado o de Gobierno en Visita de Estado u Oficiales, así como de las Aeronaves utilizadas por los Integrantes de su Comitiva Oficial (mediante Canje de Notas de 1 de junio y 29 de septiembre de 2005, fecha de entrada en vigencia).
- Tratado de Extradición, firmado en Panamá, el 2 de noviembre de 2004.
- Firma del Acuerdo de Modificación del Convenio sobre Transporte Aéreo suscrito el 14 de febrero de 1996, celebrado mediante Canje de Notas del 11 de octubre de 2005.
- Suscripción del Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones (APPRI), celebrado en México el 11 de octubre de 2005.

El 18 de octubre de 2013, el Presidente de México, Enrique Peña Nieto, visitó la República de Panamá, en el marco de la XXIII Cumbre Iberoamericana. Durante la reunión, los Mandatarios mexicano y panameño destacaron la importancia de avanzar en los temas prioritarios de la agenda bilateral, regional y multilateral, entre ellos la promoción del Tratado de Libre Comercio entre ambos países.²⁵

En reciprocidad a esa visita, los días 24 y 25 de marzo de 2014, el entonces Presidente de Panamá, Ricardo Martinelli realizó una Visita Oficial a México, la cual tuvo como objetivo principal anunciar la firma del Tratado de Libre Comercio entre ambos países, misma que se realizó el 3 de abril de 2014, en el marco del Foro Económico Mundial sobre América Latina, celebrado en Panamá.²⁶

El 14 de noviembre de 2016, el Presidente Enrique Peña Nieto recibió a su homólogo de Panamá, el Presidente Juan Carlos Varela quien realizó una visita de Estado a México. En dicha reunión, los mandatarios de ambos países firmaron acuerdos en materia de cooperación agrícola; el fortalecimiento de las capacidades de Panamá y de Centroamérica para conformar una barrera biológica que proteja al ganado en la región; fortalecimiento de la protección de los consumidores; se acordó revisar los mecanismos de cooperación aduanera, fiscal, de aviación civil y

²⁵ Nota de Prensa. Presidencia de la República. Consultado el 14 de julio de 2016 en la URL: <http://www.gob.mx/presidencia/prensa/se-reune-el-presidente-enrique-pena-nieto-con-los-mandatarios-de-guatemala-panama-y-costa-rica>

²⁶ 2º Informe de labores 2013-2014. Presidencia de la República. Consultado el 14 de julio de 2016 en la URL: <http://mexicoenelmundo.senado.gob.mx/documentos/Com-de-Rel-Ext-America-Latina-y-EICaribe/2014.pdf>



seguridad, y se iniciarán negociaciones para alcanzar un acuerdo sobre cooperación y asistencia mutua en asuntos aduaneros.²⁷

Actualmente, las relaciones bilaterales entre México y Panamá están regidas principalmente por el fortalecimiento de las relaciones diplomáticas; la relación comercial; las inversiones y la Comisión Binacional.²⁸

²⁷ Presidencia de la República. *México y Panamá unidos harán frente a los grandes retos globales* (14/11/16). Consultado el 17 de noviembre de 2016, en la página web: <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/mexico-y-panama-unidos-haran-frente-a-los-grandes-retos-globales>

²⁸ Nota de Prensa. Presidencia de la República. Consultado el 14 de julio de 2016 en la URL: <http://www.gob.mx/sre/prensa/canciller-claudia-ruiz-massieu-y-la-vicepresidenta-de-panama-y-ministra-de-relaciones-exteriores-isabel-de-saint-malo-de-alvarado>

RELACIONES COMERCIALES MÉXICO-PANAMÁ

Para fortalecer las relaciones bilaterales, impulsar el comercio, diversificar las exportaciones y multiplicar las inversiones con otros países, México y Panamá firmaron un Tratado de Libre Comercio. Este acuerdo busca fortalecer el intercambio comercial de bienes y servicios; impulsar las inversiones recíprocas; y consolidar la posición de ambos países como plataformas logísticas de alcance global, sentando las bases para un corredor comercial en el continente americano.²⁹

El Tratado se negoció en cinco rondas, que concluyeron formalmente el 24 de marzo de 2014; fue suscrito el 3 de abril de 2014, en la Ciudad de Panamá y aprobado por el Senado mexicano el 12 de marzo de 2015. Entró en vigor el 1 de julio del mismo año.

Con este Tratado, México tendrá acceso inmediato y a corto plazo (5 años) al 72% del universo arancelario acordado de bienes, en productos como: cables de cobre y aluminio, acero, automóviles, autopartes, pinturas, cosméticos y perfumería, aguacate, frambuesas, sémola de trigo, chicles, tequila, mezcal y jugo de naranja. El resto del material arancelario acordado se desgravará paulatinamente.

El Gobierno mexicano estima que el Tratado permitirá profundizar la integración económica entre México y la región Centroamericana-Caribe, fomentar la diversificación de las exportaciones mexicanas y brindar certidumbre jurídica a los flujos de inversión. Cabe mencionar que las economías de México y Panamá son complementarias, Panamá brinda servicios de excelencia mundial y México es una potencia manufacturera.³⁰

México y Panamá también tienen suscritos otros acuerdos relacionados con el ámbito comercial y de las inversiones:

- El 11 de octubre de 2005, México y Panamá suscribieron un Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones (APPRI), el cual entró en vigor el 14 de diciembre de 2006.
- Los días 11 y 12 de noviembre de 2009, México y Panamá concluyeron la negociación de un Convenio en Materia de Doble Tributación, en el que se incluye una cláusula de intercambio de información tributaria, con lo cual nuestro país se comprometió a excluir a Panamá del listado de territorios con regímenes fiscales preferentes. El Convenio se suscribió en febrero de 2010.

²⁹ Organización de Estados Americanos (OEA). Sistema de Información sobre Comercio Exterior. Consultado el 19 de julio de 2016, en la URL:

http://www.sice.oas.org/TPD/MEX_PAN/MEX_PAN_s.ASP

³⁰ Secretaría de Relaciones Exteriores, Embajada de México en Panamá. 2015. Consultada el 20 de julio de 2016, en la URL: <https://embamex2.sre.gob.mx/panama/images/pdf/2015/suplemento.pdf>

El 30 de abril de 2010, la Asamblea Nacional de Panamá aprobó el proyecto de ley sobre el Convenio entre México y Panamá para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta. En el caso de México, la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión lo aprobó el 19 de octubre de 2010 y entró en vigor el 30 de diciembre del mismo año.

- Por otra parte, Panamá solicitó y obtuvo, con el apoyo de México, la aprobación para su ingreso a la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) en 2009. La adhesión de Panamá al Tratado de Montevideo de 1980 (TM 80) se formalizó el 2 de febrero de 2012, mediante el depósito del Instrumento de Adhesión y la suscripción de los protocolos de adhesión a los siete acuerdos regionales en los que participan todos los países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI); en consecuencia, Panamá es miembro pleno de dicho organismo a partir del 3 de marzo de 2012.

Actualmente, existen poco más de cien vuelos semanales directos entre México y Panamá. En agosto de 2015 se inauguraron las rutas Panamá-Villahermosa y Puebla-Panamá.³¹

Comercio

- De acuerdo con la Embajada de México en Panamá entre 2002 y 2014, el comercio entre México y Panamá creció 214%, al pasar de 339 a 1,009.3 millones de dólares (mdd), ubicando a Panamá como el cuarto socio comercial de México en Centroamérica, así como décimo primero en América Latina y el Caribe.
- En 2016, el comercio total entre México y Panamá fue de 949 millones de dólares, siendo las exportaciones mexicanas por un monto de 898.5 millones de dólares y las importaciones por un monto de 50.9 millones de dólares, arrojando un saldo a favor de México de 847.9 millones de dólares.³²
- En 2016, los principales productos mexicanos exportados hacia Panamá fueron: combustóleo; pantallas planas; pantallas planas para vehículos; tequila; pañales para bebés; pasta de papel; champús; entre otros.³³

³¹ *Ídem.*

³² Secretaría de Economía. *Balanza comercial de México con Panamá*. Consultado el 27 de abril de 2017, en la URL: http://187.191.71.239/sic_php/pages/estadisticas/mexico/Q8bc_e.html

³³ Secretaría de Economía. *Principales productos exportados por México a Panamá*. Consultado el 27 de abril de 2017, en la URL: http://187.191.71.239/sic_php/pages/estadisticas/mexico/Q8ppx_e.html

- En 2016, los principales productos importados por México desde Panamá fueron: combustóleo; máquinas y aparatos para la fabricación de papel o cartón; atunes de aleta amarilla; aceite en bruto; ron; entre otros.³⁴
- México es el tercer socio comercial de Panamá en América Latina y el Caribe; y el sexto a nivel mundial.³⁵
- México es el octavo usuario del Canal de Panamá.³⁶

Inversión

IED de Panamá en México³⁷

- Panamá es el segundo inversionista latinoamericano más importante en México con un monto estimado de 1,000 millones de dólares.
- Panamá es el primer socio centroamericano de México.

IED de México en Panamá³⁸

- En 2015, la inversión acumulada de México en Panamá fue alrededor de 2,730 millones de dólares.

³⁴ Secretaría de Economía. *Principales productos importados por México procedentes de Panamá*. Consultado el 27 de abril de 2017, en la URL: http://187.191.71.239/sic_php/pages/estadisticas/mexico/Q8ppm_e.html

³⁵ Presidencia de la República. *México y Panamá unidos harán frente a los grandes retos globales*. *Op. Cit.*

³⁶ *Ídem.*

³⁷ Secretaría de Relaciones Exteriores. Consultado el 20 de julio de 2016, en la URL: www.gob.mx/sre/prensa/canciller-claudia-ruiz-massieu-y-la-vicepresidenta-de-panama-y-ministra-de-relaciones-exteriores-isabel-de-saint-malo-de-alvarado?state=published

³⁸ *Ídem.*

**CUADRO COMPARATIVO DE INDICADORES ECONÓMICOS Y SOCIALES
 ENTRE MÉXICO Y PANAMÁ³⁹**

Rubros	México		Panamá	
	2015	2016 (est.)	2015	2016 (est.)
Crecimiento del Producto Interno Bruto	2.54%	2.41%	5.7%	6.1%
Producto Interno Bruto (billones de dólares)	1,144.334	1,082.431	52.132	55.755
PIB per Cápita (dólares)	9,009.280	8,414.944	13,012.562	13,643.901
Inflación	2.72%	2.89%	0.134%	0.8%
Desempleo	4.25%	4%	5.05%	5.05%
Población (millones de personas)	121.006	122.273	4.006	4.086

³⁹ Fondo Monetario Internacional. Consultado en la URL: http://www.imf.org/external/pubs/ft/weo/2016/01/weodata/weorept.aspx?pr.x=64&pr.y=5&sy=2015&ey=2016&scsm=1&ssd=1&sort=country&ds=.&br=1&c=273%2C283&s=NGDP_RPCH%2CNGDPD%2CNGDPDPC%2CPCIPCH%2CLUR%2CLP&grp=0&a=

TRATADOS BILATERALES MÉXICO-PANAMÁ

La Secretaría de Relaciones Exteriores tiene registrados los siguientes instrumentos internacionales vigentes entre México y Panamá:⁴⁰

- Tratado de Libre Comercio.
- Convención Consular y su Protocolo.
- Tratado sobre Ejecución de Sentencias Penales.
- Acuerdo sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia.
- Convenio sobre Transporte Aéreo.
- Acuerdo que Modifica el Artículo 3, Numeral 1 del Convenio sobre Transporte Aéreo, firmado en la Ciudad de Panamá, el 14 de febrero de 1996.
- Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica.
- Tratado sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal.
- Convenio de Cooperación Educativa y Cultural.
- Convenio de Cooperación en Materia de Turismo.
- Acuerdo de Cooperación Mutua para el Intercambio de Información respecto de Operaciones Financieras realizadas a través de Instituciones Financieras para Prevenir, Detectar y Combatir Operaciones de Procedencia Ilícita o de Lavado de Dinero.
- Tratado de Extradición.
- Acuerdo que Modifica el Convenio sobre Transporte Aéreo, firmado en la Ciudad de Panamá, el 14 de febrero de 1996.
- Convenio para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta.

⁴⁰ Secretaría de Relaciones Exteriores. Consultado el 10 de julio de 2017, en la URL: http://proteo2.sre.gob.mx/tratados/consulta_nva.php



REPÚBLICA DE PANAMÁ NOTAS SOBRE CEREMONIAL Y PROTOCOLO

Gentilicio: Panameño/a.⁴¹

Comportamientos sociales:

Los panameños son personas hospitalarias que acostumbran recibir calurosamente a los visitantes. En la sociedad, las autoridades son altamente respetadas. Las personas son generalmente relajadas, fáciles de llevar y tienen gran respeto hacia las distinciones jerárquicas.⁴²

Saludo: El saludo se realiza con un firme apretón de manos, manteniendo contacto visual. En una primera reunión las mujeres por lo general son las que ofrecen la mano al hombre.⁴³

Puntualidad: La puntualidad estricta generalmente no es muy importante. La mayoría de las reuniones se caracterizan por cierta informalidad. No obstante, se espera que los invitados lleguen a la hora acordada.⁴⁴

Reuniones de trabajo: Las reuniones por lo general son en el idioma español, aunque, algunas empresas cuentan con personal de otros países, por lo que podría ser en inglés. Las tarjetas de presentación se recomiendan que estén en los idiomas inglés y español y se presentan siempre al inicio de la reunión.⁴⁵

Los panameños en la primera reunión prefieren construir una amistad. Se recomienda que las primeras pláticas sean casuales como el deporte o la familia. Las decisiones por lo general son tomadas por los altos mandos. Es importante utilizar el título de la persona a la que se dirige, hasta que se indique lo contrario.⁴⁶

⁴¹ *Gentilicio de Panamá.* [Fecha de Consulta 11 de mayo de 2016]. Disponible en <<http://gentilicios.org/gentilicio-de-panama/>>

⁴² Panama Business and Workplace Culture, [Fecha de Consulta 11 de mayo de 2016]. Disponible en <<http://www.expatsfocus.com/expatriate-panama-business-culture>>

⁴³ Culture Crossing Guide, Panamá. [Fecha de Consulta 11 de mayo de 2016]. Disponible en <http://guide.culturecrossing.net/basics_business_student_details.php?Id=7&CID=159>

NOTA: Esta nota de protocolo integrada por la Dirección de Protocolo Internacional, es una guía básica, no refleja necesariamente todas las costumbres y prácticas de todas las regiones del país indicado.

⁴⁴ Etiquette in Panama, Social situations, tipping and other conditions [Fecha de Consulta 11 de mayo de 2016]. Disponible en <<https://www.justlanded.com/english/Panama/Panama-Guide/Culture/Etiquette-in-Panama>>

⁴⁵ *Op. Cit.* Panama Business and Workplace Culture

⁴⁶ *Op. Cit.* Communicaid, Country Panama.



El señalar con el dedo índice es considerado grosero y vulgar si quiere indicar algo, es preferible usar toda la mano⁴⁷.

Vestimenta: La vestimenta es conservadora y formal. Los varones utilizan traje oscuro y corbata para las reuniones formales y camisas ligeras durante las reuniones casuales. En el caso de las mujeres, se recomienda utilizar traje sastre o pantalón con blusa.⁴⁸

Regalos: Aunque no es algo que se espera, los presentes son bien recibidos. El logotipo de la institución o una artesanía típica es un buen obsequio; estos deben de ir envueltos de forma elegante.⁴⁹

Temas de género: Las oportunidades de empleo para las mujeres son cada vez mayores, y han mejorado a lo largo de los años. Panamá estableció con base en el Programa de Género en el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA por sus siglas en inglés), uno que tiene como meta lograr la igualdad entre hombres y mujeres realizando un trabajo con instituciones estatales y organizaciones no gubernamentales.⁵⁰

⁴⁷ Ídem.

⁴⁸ *Op. Cit.* Culture Crossing Guide, Panamá

⁴⁹ How to Master Business Etiquette in Panama. [Fecha de Consulta 11 de mayo de 2016]. Disponible en <<http://www.careeraddict.com/master-business-etiquette-in-panama>>

⁵⁰ Panamá UNFPA, igualdad de género. [Fecha de Consulta 11 de mayo de 2016]. Disponible en <<http://panama.unfpa.org/igualdad-genero>>



VI. Documentos de Apoyo



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES



SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

Nota informativa⁵¹

La Organización Mundial de la Salud define la salud sexual y reproductiva como el estado de bienestar general, en relación con la sexualidad, desde los puntos de vista físico, mental y social de los individuos. Incluye, todo lo relacionado con el sistema reproductivo: sus funciones, procesos y no solamente la ausencia de enfermedades o malestares.⁵²

Bajo este concepto, la salud sexual y reproductiva implica que las personas deben tener una vida sexual satisfactoria, así como la capacidad de reproducirse y la libertad de decidir cuándo hacerlo.

En México, la salud sexual y reproductiva es considerada como un derecho humano que se define como "... un estado general de bienestar físico y mental en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y sus funciones y procesos. En consecuencia, este enfoque entraña la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos, así como la libertad para decidir sobre la procreación, el momento más adecuado para ésta y el número de veces que habrá de ocurrir".⁵³

Además, en México, la salud sexual y reproductiva (SSyR) se encuentra respaldada por un marco jurídico nacional e internacional. En primer lugar se encuentra garantizada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pasando por un conjunto de tratados, convenciones y acuerdos internacionales, hasta la legislación federal, y las Normas Oficiales Mexicanas que en la materia se han elaborado para estos fines.⁵⁴

⁵¹ Elaborada en el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado de la República

⁵² Organización Mundial de la Salud "Salud Sexual", consultado el 14 de agosto de 2017 en la URL: http://www.who.int/topics/sexual_health/es/

⁵³ Consejo Nacional de Población (CONAPO), "Situación de la Salud Sexual y Reproductiva", consultado el 14 de agosto de 2017 en la URL: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/237216/Cuadernillo_SSR_RM.pdf

⁵⁴ Secretaría de Salud "Modelo de Atención Integral en Salud Sexual y Reproductiva". Consultado el 14 de agosto de 2017 en la URL: <https://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/modelo-de-atencion-integral-en-salud-sexual-y-reproductiva>



Leyes e instrumentos internacionales que protegen los derechos sexuales y reproductivos en México

Legislación Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Población y Reglamento.
- Ley General de Salud y Reglamento.
- Ley Federal de Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Norma Oficial Mexicana (*NOM 005*) de los Servicios de Planificación Familiar.

Legislación Internacional

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención de los Derechos de los niños.
- Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación hacia la Mujer (*CEDAW*).
- Conferencia Mundial de la Población y Desarrollo (*El Cairo*), plataforma de acción y revisiones.
- Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (*Beijing*), plataforma de acción y revisiones.

Cabe destacar los avances nacionales e internacionales en el reconocimiento de los adolescentes como personas sujetas de derechos, dejando atrás la idea de considerarlos como objetos de protección. Con ello se ha logrado un reconocimiento de sus derechos sexuales y reproductivos, desechando prejuicios sobre su desarrollo y capacidad para tomar decisiones.

La Secretaría de Salud es el órgano rector encargado de dictar y normar las acciones dirigidas a proporcionar servicios de SSyR a la población. Así se establece en algunos artículos de la Ley General de Población, del Reglamento de la Ley General de Población y de la Ley General de Salud. Así mismo, es importante resaltar que la Secretaría de Salud tiene la obligación de promover y apoyar la

formación de grupos, asociaciones y demás instituciones que trabajen a favor de la SSyR.⁵⁵

Pese a los avances internacionales, es claro que el acceso particular a la salud sexual y reproductiva es un reflejo aún de los principales indicadores del nivel de desarrollo de un país; por ejemplo, el nivel educativo, las desigualdades entre zonas urbanas y rurales, pobreza y marginación, situando a algunos sectores de la población en condiciones desfavorables. De hecho, según la Organización Panamericana de la Salud, en América Latina la posibilidad de una mujer embarazada de dar a luz en forma segura y sin riesgo para su vida depende del color de su piel, de su pertenencia étnica, de su condición económica, de su ubicación geográfica, y de su cultura.

Según la misma Organización, las enormes desigualdades que afectan particularmente a las mujeres indígenas, ocasionan que las posibilidades de morir durante un parto se dupliquen y en algunos casos se tripliquen.

En México, las autoridades consideran que es necesario garantizar el ejercicio de toda la población de los derechos sexuales y reproductivos. Diversos actores trabajan para garantizar el derecho de todos los individuos al acceso libre de coerción, discriminación y violencia, al más alto nivel posible de salud sexual, incluido el acceso a métodos anticonceptivos seguros, eficaces, asequibles y oportunos; a solicitar, recibir y difundir información relacionada con la sexualidad. Esto abarca también el derecho a la educación sexual integral; el respeto a la integridad corporal; la elección libre de pareja; el derecho a decidir ser sexualmente activo o no; y a las relaciones sexuales consensuadas; al matrimonio libre de coerción; el derecho a decidir si tener hijos o no, y cuándo; y ejercer una vida sexual satisfactoria, segura y placentera⁵⁶.

El Programa Nacional de Población 2013 - 2018, en específico su Objetivo Estratégico 2, busca ampliar las capacidades y oportunidades a la salud y el ejercicio de derechos sexuales y reproductivos para mujeres y hombres. Está también incluido como un eje rector en la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes -"Ciudadanía y derechos sexuales y reproductivos"- en el que se reconoce que, en la medida en que los diferentes actores sociales internalicen los valores y derechos asociados a la salud sexual y reproductiva,

⁵⁵ Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Secretaría de Salud "Marco Normativo y Jurídico". Consultado el 14 de agosto de 2017 en la URL: http://cnegrs.salud.gob.mx/contenidos/Programas_de_Accion/SSRA/marco_normativo_SSRA.html

⁵⁶ Consejo Nacional de Población (CONAPO), *Op. Cit.*

umentarán el acceso, conocimiento y uso apropiado de los métodos y servicios para adolescentes.⁵⁷

México también es signatario de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que busca garantizar para 2030 el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, tales como la planificación familiar y la anticoncepción, información y educación, y la reducción de la mortalidad materna. De igual modo, México es signatario del Consenso de Montevideo en el que se afirma que "... la promoción y la protección de los derechos sexuales y derechos reproductivos son esenciales para el logro de la justicia social y de los compromisos nacionales, regionales y mundiales para el desarrollo sostenible, en sus tres pilares: social, económico y ambiental", y una de sus medidas prioritarias versa sobre el acceso universal a los servicios de salud sexual y salud reproductiva.⁵⁸

La Secretaría General del Consejo Nacional de Población reconoce que los derechos sexuales y reproductivos son parte integral de los derechos humanos, y que su ejercicio es esencial para el goce de otros derechos fundamentales para alcanzar las metas internacionales de desarrollo y de eliminación de la pobreza.⁵⁹

Principal legislación nacional en materia de salud sexual y reproductiva

Constitución Política	Artículo. 1º. Establece que: Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
Constitución Política	El Artículo 4o establece que: El varón y la mujer son iguales ante la Ley. Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos. Toda persona tiene derecho a la protección de la salud.
Reglamento de la Ley General de Población	Artículo 16 refiere: La información y los servicios de salud, educación y demás similares, que estén

⁵⁷ *Ibidem.*

⁵⁸ *Ibidem.*

⁵⁹ *Ibidem.*

	relacionados con programas de planificación familiar, serán gratuitos cuando sean prestados por dependencias y organismos del sector público.
Reglamento de la Ley General de Población	Artículo 17 señala que: Los programas de planificación familiar incorporarán el enfoque de género (...) e instruirán sobre los medios permitidos por las leyes para regular la fecundidad
Reglamento de la Ley General de Población	Artículo 18 indica que: La educación e información sobre planificación familiar deberán dar a conocer los beneficios que genera decidir de manera libre y responsable sobre el número y espaciamiento de los hijos y la edad para concebirlos. Asimismo, deberán incluir la orientación sobre los riesgos a la salud que causan infertilidad y las estrategias de prevención y control. El Consejo Nacional de Población pondrá especial atención en proporcionar dicha información a los jóvenes y adolescentes.
Reglamento de la Ley General de Población	Artículo 20 expone que: Los servicios de salud, salud reproductiva, educativos y de información sobre programas de planificación familiar garantizarán a la persona la libre decisión sobre los métodos que para regular su fecundidad desee emplear.

LEY MARCO DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

La salud sexual y reproductiva es parte de los derechos humanos de hombres y mujeres. Con ello, se da cuenta del derecho de las personas a ejercer el control y decidir libre y responsablemente sobre las cuestiones relativas a su sexualidad, incluyendo entre ellas el derecho a decidir libre y responsablemente el número de hijos y el espaciamiento entre estos, a disponer de la información y los medios para ello y el derecho a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva. Para el ejercicio de este derecho debe asegurarse que no haya discriminación, coerción, ni violencia.

La salud sexual es un estado de bienestar físico, mental y social en relación con la sexualidad. Requiere un enfoque positivo y respetuoso de la sexualidad y de las relaciones sexuales, así como la posibilidad de tener experiencias sexuales placenteras y seguras, libres de toda coacción, discriminación y violencia. La salud reproductiva es un estado general de bienestar físico, mental y social, y no de mera ausencia de enfermedades o dolencias, en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo, sus funciones y procesos. Es la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria sin riesgos de procrear, y la libertad para decidir hacerlo o no hacerlo.

El reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos como parte constitutiva de los derechos humanos, marca un avance en la conceptualización de los derechos individuales y sociales. Entre los principales documentos internacionales que sustentan el reconocimiento de estos derechos están:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948
- La Proclama sobre Derechos Humanos Teherán 1968
- La Declaración de Alma Ata sobre Atención Primaria, 1978

- Las Declaraciones de las Conferencias de Población de Roma 1954, Belgrado 1965, Bucarest 1974, México 1984 y particularmente la Conferencia de Cairo 1994.

Los derechos reproductivos abarcan ciertos derechos humanos que ya están reconocidos en leyes nacionales, documentos internacionales sobre derechos humanos y en otros documentos aprobados por consenso. Estos derechos se basan en el reconocimiento del derecho básico de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos y a disponer de la información y de los medios para ello, así como el derecho a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva. También incluye el derecho a adoptar decisiones relativas a la reproducción sin sufrir discriminación, coacciones o violencia, de conformidad con lo establecido en los documentos de derechos humanos⁶⁰.

Algunos de los derechos reproductivos incluyen la autonomía y autodeterminación del propio cuerpo, a la privacidad, a la vida, a la procreación, a la salud reproductiva, a informarse y educarse adecuadamente sobre la reproducción humana sin censura política ni religiosa, al acceso a los servicios sanitarios de salud reproductiva y de planificación familiar, al acceso a los avances científicos en materia de reproducción, a decidir sobre la reproducción sin sufrir discriminación, coerción o violencia.

Los derechos sexuales incluyen el derecho de todas las personas, sin coerción, discriminación y violencia, al más alto nivel posible de salud en relación con la sexualidad, incluyendo el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, a la capacidad de buscar, recibir e impartir información en relación con la sexualidad, al acceso a la educación sexual, al respeto a la integridad corporal, a la libre elección del compañero/esposo, a decidir ser sexualmente activo o no, a las

⁶⁰ Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, El Cairo, Egipto, 5–13 de septiembre, 1994, Doc. de la ONU A/CONF.171/13/Rev.1 (1995)



relaciones sexuales consensuales, al matrimonio consensual, a buscar una vida sexual satisfactoria, segura y placentera.

Los derechos sexuales y reproductivos, son reconocidos a las personas hombres y mujeres, como también a las parejas. El carácter relacional y social de la sexualidad y reproducción, involucra la responsabilidad de mujeres y hombres en estos procesos, por lo tanto, los derechos sexuales y reproductivos no corresponden solo a las mujeres, son derechos humanos básicos de hombres y mujeres, aunque de manera general, hayan sido las mujeres las principales depositarias de la responsabilidad en este campo y se haya prestado poca atención al análisis del proceso reproductivo de los varones.

Uno de los aportes significativos de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (Cairo 1994), fue el llamado a los hombres a asumir una conducta sexual responsable, así como a participar en todas las esferas de la vida familiar, el cuidado de los hijos y las labores domésticas. Sus responsabilidades incluyen la provisión de apoyo financiero a los hijos y la familia, particularmente en los casos de abandono.

La sexualidad y reproducción están articuladas a condicionamientos culturales, donde las determinaciones de género expresan los patrones, valores y pautas de comportamiento de hombres y mujeres asociadas a la sexualidad y reproducción. Las relaciones de subordinación de las mujeres con respecto a los varones, tiene su expresión en el campo de la sexualidad, por ejemplo, en los mitos y valores asociados a los cuerpos, en la devaluación social de lo femenino, en la doble moralidad sexual, en el escaso poder social de las mujeres y sus dificultades para tomar decisiones sobre sus cuerpos. Sin cambios en las relaciones de poder en el campo de la sexualidad y reproducción será difícil lograr cambios en las relaciones en otros ámbitos.



El contexto de la región alrededor de la salud sexual y la salud reproductiva

América Latina es una región marcada por grandes desigualdades sociales entre personas ricas y pobres, con niveles altos y bajos de educación, de zonas urbanas y rurales y de grupos étnicos dominantes y minoritarios. Las personas que viven en la pobreza, las minorías étnicas y otros grupos de población que se han mantenido al margen del desarrollo económico y humano a menudo carecen de acceso a servicios de salud y, en consecuencia, no pueden alcanzar el mismo grado de resultados en salud que quienes se han beneficiado con el desarrollo. El análisis de encuestas nacionales de hogares, estimaciones epidemiológicas mundiales y estudios realizados anteriormente en toda la región reveló que las inequidades que padecen ciertos grupos demográficos no se limitan a un único problema de salud, sino que afectan a las mujeres y los niños durante toda su vida.

Las desigualdades en el nivel de riqueza y educación, junto con el origen étnico, afectan la capacidad de las mujeres de acceder a métodos anticonceptivos modernos, opciones de anticoncepción de emergencia y aborto seguro. Esto, a su vez, crea diferencias en los resultados en salud entre diferentes grupos socioeconómicos, en los que las mujeres vulnerables son las más afectadas, con embarazos no deseados e inoportunos, complicaciones relacionadas con el aborto y muerte por abortos practicados en condiciones de riesgo. La prevalencia de necesidades anticonceptivas desatendidas es mayor entre las mujeres de los hogares más pobres y entre las mujeres menos instruidas, aunque los niveles actuales en algunos países demuestran que es posible hacer frente a estas inequidades persistentes.



Entre el período 2008-2014 las mujeres del quintil más pobre tuvieron necesidades anticonceptivas desatendidas cuatro veces más altas que las del quintil más rico en El Salvador, Guatemala, Bolivia y Panamá. En Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Panamá, Perú las mujeres sin instrucción tuvieron al menos dos veces más necesidades anticonceptivas desatendidas que las mujeres con educación secundaria o superior.

Las brechas existentes en el acceso a métodos anticonceptivos eficaces y al aborto en condiciones seguras son muy injustas. En particular, las mujeres de poblaciones indígenas que habitan en zonas rurales o apartadas no tienen acceso integral a educación y servicios de salud reproductiva prácticos, económicos o adecuados desde el punto de vista cultural.

La desigualdad de género contribuye a profundizar la vulnerabilidad de las mujeres a contraer el VIH y otras infecciones de transmisión sexual; las mujeres indígenas y las que viven en la pobreza son particularmente vulnerables debido a que la desigualdad de género se combina con la exclusión y la discriminación socioeconómica y el acceso limitado a servicios de salud que atiendan específicamente sus necesidades.

En los últimos diez años, las cifras de incidencia y mortalidad del cáncer de mama han aumentado en América Latina y el Caribe, y esta enfermedad se ha convertido en la principal causa de muerte por cáncer en las mujeres de la región, con un estimado de 43.200 muertes al año.

A partir de 2012, todos los países de la región han incorporado exámenes de mamas en las estrategias nacionales de salud, y muchos ofrecen mamografías gratuitas. Sin embargo, el bajo nivel de instrucción y riqueza y la pertenencia a una minoría étnica se asocian a una menor realización de mamografías y otros exámenes. La falta de suministros y equipos y la escasez de personal calificado son los principales obstáculos que limitan la eficacia de los programas de detección del

cáncer de mama y producen un acceso desigual al diagnóstico y tratamiento del cáncer de mama.

El cáncer de cuello uterino es otro motivo de gran preocupación, con 68.800 casos nuevos y 28.600 muertes por año en América Latina y el Caribe. La infección por el virus del papiloma humano (VPH) es la causa principal del cáncer de cuello uterino y, en la región, la transmisión del VPH se ha asociado a una iniciación sexual temprana y a un número elevado de parejas sexuales. Es posible que las mujeres de minorías étnicas enfrenten más obstáculos para participar en programas de detección del cáncer y presenten una incidencia de cáncer de cuello uterino y una mortalidad relacionada más altas que otros grupos. Algunos estudios indican que las mujeres afrodescendientes e indígenas tienen menos probabilidades de realizarse exámenes para el diagnóstico precoz del cáncer que otras mujeres y que es probable que las mujeres que viven en zonas rurales enfrenten obstáculos geográficos al diagnóstico y el tratamiento curativo, que suelen ofrecerse en zonas más urbanas y pobladas.

Gran parte del progreso relativo a la morbilidad y la mortalidad materna se ha atribuido a los esfuerzos nacionales y regionales dedicados a ampliar el acceso y la calidad de los servicios de salud materna y reproductiva, así como a las mejoras en el saneamiento, la nutrición, la educación y otros determinantes de la salud. Aun así, se estima que 7.300 mujeres murieron por causas asociadas a la maternidad en América Latina y el Caribe en 2015. En América Central, la razón de mortalidad materna va desde 25 en Costa Rica hasta 50 en Nicaragua. En América del Sur, Uruguay (15) y Chile (22) tienen razones de mortalidad materna menores a 25, mientras que en Bolivia este valor es 206 y en Guyana 229.

El ingreso nacional bruto (INB) per cápita en valores constantes como indicador socioeconómico para definir subgrupos de países por nivel de ingresos, en 2015 hubo en promedio 134 muertes maternas más por cada 100.000 nacidos vivos en los países en el 20% más bajo de la distribución por ingresos que en los

países en el 20% más alto. En términos relativos, el riesgo de morir en el año 2015 debido a una causa relacionada con la maternidad en los países en el 20% más bajo de la distribución por ingresos era 3,9 veces más alta que en el grupo de países en el 20% más alto. En el año 2000, la diferencia absoluta era mucho mayor: 207 muertes maternas más por cada 100.000 nacidos vivos, mientras que la diferencia relativa era aproximadamente la misma (3,8 veces).

El índice de concentración de muertes maternas en la jerarquía de ingresos de los países de América Latina y el Caribe en 2015 fue -0,33, lo que indica un nivel alto de inequidad. Los países que están en el quintil más bajo de ingresos (esto es, Haití, Honduras, Nicaragua, Bolivia, Guyana y Guatemala), que representaban el 11,7% de la población regional de nacidos vivos, concentraban hasta un 41% de todas las muertes maternas, mientras que los países en el quintil superior de la distribución por ingresos (es decir, Panamá, Uruguay, Chile, Bahamas, Argentina y Trinidad y Tobago), que representaban el 10,6% de la población regional de nacidos vivos, concentraban el 8% de todas las muertes maternas. El índice de concentración de muertes maternas en 2000 era de -0,29, lo que indica un leve aumento en la inequidad relativa en los últimos 15 años.

Los principales obstáculos para obtener asistencia calificada en el parto en América Latina incluyen la menor disponibilidad de personal médico en las zonas rurales y de bajos ingresos; las grandes distancias a los centros de salud y las dificultades logísticas para llegar a ellos; los costos asociados a la atención y la percepción de que los centros de salud tienen servicios de mala calidad o no atienden bien. Las mujeres indígenas en diversos países de América Latina tienen menos probabilidades de que las asista personal calificado en el parto. En toda la región, las mujeres que asisten al menos a cuatro consultas prenatales tienen muchas más probabilidades de dar a luz con personal calificado para el parto.

Las desigualdades en la utilización de personal calificado para atender los partos son particularmente notorias según el quintil de riqueza. La brecha entre las más pobres y las más ricas es de 75 puntos porcentuales en Guatemala, 69 en Haití, 42 en Bolivia y 41 en Honduras. En Perú, a pesar de registrar un 90% de partos atendidos por personal calificado, las mujeres del quintil más pobre están rezagadas 32 puntos porcentuales con respecto a las del quintil más rico. Las mayores diferencias entre las mujeres de zonas rurales y urbanas se encuentran en Guatemala (41 puntos porcentuales), Haití (35 puntos porcentuales) y Bolivia (26 puntos porcentuales). Existen grandes brechas en la utilización de personal calificado para atender el parto según el nivel educativo de la madre, particularmente en Guatemala (65 puntos porcentuales), Panamá (56), Haití (47) y Honduras (41).

A pesar de que, en promedio, el 90% de las mujeres en América Latina y el Caribe registran al menos cuatro consultas prenatales, se observan grandes diferencias por ejemplo en Haití y Nicaragua, se registra una diferencia de más de 30 puntos porcentuales entre las mujeres más pobres y las más ricas con al menos cuatro consultas prenatales, en Bolivia y Panamá, la brecha es de unos 20 puntos porcentuales. Las mujeres de las zonas rurales asisten a menos consultas prenatales que las mujeres de las zonas urbanas, en particular en Bolivia, Haití, Nicaragua y Suriname, donde entre el 62% y el 70% de las mujeres rurales registran al menos cuatro consultas prenatales, mientras que los promedios urbanos van desde el 68% al 86%. En Colombia, Haití, Nicaragua y Panamá, el porcentaje de mujeres que tienen educación secundaria o superior y asisten al menos a cuatro consultas prenatales es 30 puntos superior al de las mujeres sin instrucción que registran el mismo número de consultas.

Los estudios indican que las embarazadas de grupos étnicos minoritarios tienen acceso desigual a la atención prenatal. En Brasil, varios estudios han advertido que las mujeres afrodescendientes registran menos consultas prenatales



de las recomendadas y tienen menos probabilidades de pasar por los procedimientos y exámenes prenatales recomendados, y la atención que reciben es de menor calidad. Se han documentado resultados similares para las mujeres indígenas de Guatemala, especialmente las que no hablan español.

América Latina y el Caribe es la región con la mayor prevalencia de sífilis en el mundo, con hasta el 25% de los 2 millones de casos anuales de sífilis gestacional. El nacimiento de miles de niños con VIH y sífilis congénita indica la falta de atención prenatal adecuada, la escasez de suministros (pruebas y reactivos de VIH y sífilis, equipo para cesáreas) y medicamentos (antirretrovirales, penicilina), la centralización de los servicios de laboratorio y especializados tales como la obstetricia de alto riesgo y el diagnóstico y tratamiento del VIH, y la falta de coordinación (incluida la referencia a un especialista y la contrarreferencia de la paciente al médico remitente) entre los proveedores de atención obstétrica y de diagnóstico y tratamiento del VIH.

En los embarazos y partos con complicaciones médicas, las cesáreas son cirugías vitales que ayudan a asegurar resultados óptimos de salud materna y perinatal. Un porcentaje de nacimientos por cesárea por debajo del 5% puede significar que no se practican todas las cesáreas que se necesitan. En el período 2008-2014, Haití es el único país de la región con un porcentaje (6%) de nacimientos por cesárea inferior al 10%. Este porcentaje es aún más bajo en el caso de las mujeres más pobres (1%, con una variación del 1% al 8% en los cuatro grupos de ingresos más bajos), de zonas rurales (3%) y sin instrucción (1%) o solo con educación primaria (4%).

En América Latina, no hubo cambios considerables en el porcentaje de mujeres de 20 a 24 años que contrajeron matrimonio antes de los 18 años desde principios de la década de 1980. Un estudio global realizado en 2012 estimó que el 18% de las adolescentes que integraban una muestra de un estudio latinoamericano estaban casadas. Investigaciones anteriores habían estimado que la prevalencia



del matrimonio precoz en la región se situaba entre el 15% y el 23% en 2004 y en el 25% en 2006. Preocupa especialmente la prevalencia del matrimonio en niñas menores de 15 años del 12% en Nicaragua y del 10% en la República Dominicana, según un estudio regional de 2011. Los datos sugieren que muchas adolescentes que contraen matrimonio viven en ámbitos rurales y pertenecen a los grupos socioeconómicos más bajos. El matrimonio precoz de las adolescentes es otra manifestación de las inequidades de género. Las niñas que viven en uniones formales o informales tienen menos oportunidades sociales y económicas, experimentar violencia, además de mayor riesgo de tener resultados en salud negativos.

América Latina y el Caribe, donde el 26% de los nacimientos en 2010-2015 fueron de madres adolescentes y niñas, tiene la mayor concentración de embarazo adolescente del mundo. La tasa de embarazo adolescente (el número de nacimientos por cada 1.000 niñas de 15 a 19 años) en el período 2009-2014 fue de 74 por cada 1.000. Guyana, República Dominicana, Nicaragua y El Salvador tienen la concentración más alta de embarazo adolescente.

Las mayores brechas en la prevalencia del embarazo adolescente se registraron entre distintos niveles educativos e ingreso. El embarazo adolescente es sistemáticamente más prevalente en las adolescentes que tienen menos escolaridad y en las adolescentes de los hogares más pobres, en todos los países que disponen de datos. Por el contrario, en todos los países, menos del 12% de las niñas de los hogares más ricos estaban embarazadas o habían tenido hijos. La prevalencia del embarazo adolescente en las poblaciones indígenas ha caído en la última década, pero todavía es en general mayor que en las adolescentes no indígenas. La prevalencia del embarazo adolescente es cinco veces mayor en las adolescentes indígenas de Costa Rica (49%) que en las no indígenas (10%), y casi el doble en Panamá (17% frente a 10%). La prevalencia del embarazo adolescente

en las poblaciones afrodescendientes de América Latina y el Caribe es superior a los promedios nacionales.

Los adolescentes indígenas de Bolivia, Guatemala, Ecuador y Nicaragua tenían una mayor necesidad insatisfecha de planificación familiar que los jóvenes no indígenas en 2010. Algunos estudios hallaron que los adolescentes indígenas tenían una probabilidad considerablemente menor de recibir educación sexual en las escuelas, en parte debido a la baja asistencia escolar. Esta falta de acceso puede deberse a una discriminación generalizada contra las personas indígenas que afecta los servicios de salud, a la falta de servicios de salud sexual y reproductiva que sean culturalmente apropiados, y a normas culturales que estigmatizan la sexualidad adolescente.

En los últimos 15 años, la incidencia de la infección por VIH en general ha disminuido en las poblaciones jóvenes de América Latina y el Caribe. Entre 2001 y 2012, el número de nuevas infecciones entre jóvenes de 15 a 24 años cayó un 15% en América Latina y un 55% en el Caribe. Sin embargo, el VIH sigue siendo un problema acuciante que afecta a las poblaciones jóvenes vulnerables. En 2013, unos 4.000 adolescentes vivían con VIH en Argentina, 29.000 en Brasil, 7.800 en Colombia, 5.800 en México, 3.600 en Perú, 3.000 en Guatemala y 2.300 en la República Dominicana, según encuestas de hogares. Ese mismo año, los adolescentes representaron el 7% de la población total con VIH en Haití, Guyana, Nicaragua y Paraguay. Los adolescentes también constituían el 8% de la población con VIH en Bolivia y el 10% en Honduras.

El uso del preservativo, un factor clave en la epidemia de VIH, sigue siendo bajo en los adolescentes de ambos sexos de toda la región. Entre 2009 y 2014, solo el 20% de las adolescentes de Perú, el 40% en la República Dominicana y el 39% en Honduras declararon haber utilizado un condón en su último encuentro sexual. Además, en 2013, una encuesta nacional de estudiantes brasileños de secundaria reveló que cerca de la mitad de los adolescentes sexualmente activos no habían

utilizado un preservativo en su última relación sexual. Según una encuesta realizada en 2010 en el departamento de Santander, en Colombia, el 92% de las adolescentes que estaban en pareja no usaban regularmente protección contra el VIH y otras ITS.

Aunque las gestiones regionales para ampliar la educación sexual en las escuelas han hecho hincapié en el conocimiento del VIH/ SIDA, éste sigue siendo incompleto en los adolescentes de ambos sexos de la región. Según las estimaciones más recientes a partir de encuestas de hogar con representación nacional, solo el 20% de las adolescentes y el 24% de sus pares varones sabían bien qué era el VIH en Bolivia y Guatemala. En Haití, esos porcentajes fueron del 32% y el 25% entre ellas y ellos respectivamente, del 29% y el 33% en Honduras y del 29% en las adolescentes en Costa Rica. En zonas con mayores niveles de conocimiento sobre el VIH, persiste una marcada diferencia entre lo que los adolescentes saben sobre los riesgos sexuales y las conductas sexuales que adoptan. Por ejemplo, en Colombia, aunque el 67% de los participantes en un estudio realizado en jóvenes sexualmente activos dijeron haber recibido información sobre el VIH y las ITS, solo el 33% había utilizado preservativo en su último encuentro sexual

Las mujeres jóvenes de 15 a 24 años tienen 50% más probabilidades de adquirir el VIH que los varones del mismo grupo de edad. En Brasil, por ejemplo, las mujeres de 15 a 24 años son de cuatro a siete veces más propensas que los varones de esa edad a adquirir el VIH. Aunque los adolescentes varones tienen más probabilidades de ser sexualmente activos, es menos probable que las mujeres adolescentes usen condón durante las relaciones sexuales. Estas tendencias se han observado en Nicaragua, Brasil, México, Colombia y Panamá.

Mientras a los adolescentes varones se los estimula a tener múltiples parejas sexuales y no utilizar protección, de las mujeres se espera que se subordinen a los deseos de sus compañeros, y la sexualidad adolescente femenina es estigmatizada de muchas formas. Por consiguiente, las mujeres solteras se enfrentan muchas

veces al estigma cuando buscan información o servicios relativos a la prevención del VIH.

La discriminación contra jóvenes lesbianas, gays, bisexuales y trans (LGBT) es endémica en toda América Latina y el Caribe y adopta formas variadas. Principalmente, estos adolescentes padecen discriminación en el ámbito escolar. La población adolescente LGBT también es discriminada en los servicios de salud. Las cuestiones de privacidad y confidencialidad que disuaden a otros adolescentes de procurar servicios de salud sexual y reproductiva disuaden especialmente a los jóvenes LGBT. Existen evidencias de que los profesionales de la salud de Brasil y México no conocen las necesidades de los adolescentes LGBT y que en algunos casos manifiestan actitudes homofóbicas en el ámbito clínico, lo que limita el acceso de esos adolescentes a los servicios y la información de salud sexual y reproductiva.

En todo el mundo, el 30% de las mujeres que alguna vez han estado en pareja han sufrido violencia física o sexual a manos de sus compañeros. Entre los adolescentes de 15 a 19 años de todo el mundo, cerca de un tercio de las chicas han sufrido violencia emocional, sexual o física ejercida por sus compañeros o esposos. La prevalencia de la violencia a manos de la pareja varía de un país a otro.

Un análisis comparativo de encuestas de población de 12 países de la región determinó que, en todos ellos, entre un cuarto y la mitad de todas las mujeres que alguna vez habían estado casadas o en unión de hecho declararon haber sufrido violencia física o sexual ejercida por su pareja, del 54% en Bolivia en 2003 al 17% en la República Dominicana en 2007. Aunque no existen tendencias claras en los países, la violencia durante el embarazo tiende a ocurrir con más frecuencia entre las mujeres más pobres, urbanas, con menor escolaridad y en las que tienen un empleo remunerado.

El marco normativo global y regional

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General mediante Resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979, que establece en su artículo 12 que *“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, incluidos los que se refieren a la planificación familiar”*.

La Plataforma de Acción de Beijing acordada en la IV Conferencia de Naciones Unidas sobre la mujer celebrada en 1995, reconoce que *“los derechos humanos de las mujeres incluyen el derecho a tener el control y a decidir libre y responsablemente sobre su sexualidad, incluida la salud sexual y reproductiva, libre de presiones, discriminación y violencia”*.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad de 13 de diciembre de 2006, establece la obligación de los Estados Partes de respetar *“el derecho de las personas con discapacidad a decidir libremente y de manera responsable el número de hijos que quieren tener [...] a tener acceso a información, educación sobre reproducción y planificación familiar apropiada para su edad y a que se provean los medios necesarios que les permitan ejercer esos derechos”*, así como a que *“mantengan su fertilidad, en igualdad de condiciones que los demás”*

El Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo es un acuerdo regional adoptado para los gobiernos de América Latina y el Caribe en la Primera reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo. Celebrada en Montevideo, Uruguay, en agosto de 2013, la reunión de la Conferencia Regional conmemoró el 20o aniversario de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (CIPD) y su histórica guía de implementación, el Programa de Acción (PdA) de El Cairo. La Conferencia Regional revisó los logros alcanzados en la



ejecución del PdA en América Latina y el Caribe, y adoptó futuras recomendaciones para la región.

El Consenso de Montevideo establece que la futura ejecución del Programa de Acción de la CIPD debe basarse en un marco de derechos humanos que incluye una perspectiva de género, etnia/raza, edad e intercultural. En Montevideo, los gobiernos latinoamericanos se comprometieron a eliminar las desigualdades sociales, económicas y de género, proteger los derechos humanos de todas las personas, y asegurar la salud y los derechos sexuales y reproductivos sin discriminación basada en sexo, edad, etnia, estatus de VIH, orientación sexual o identidad de género, entre otros asuntos.

Específicamente sobre el acceso a los servicios de salud sexual y salud reproductiva, los Estados se comprometieron a:

- Promover, proteger y garantizar la salud y los derechos sexuales y los derechos reproductivos para contribuir a la plena realización de las personas y a la justicia social en una sociedad libre de toda forma de discriminación y violencia;
- Promover políticas que contribuyan a asegurar que las personas ejerzan sus derechos sexuales, que abarcan el derecho a una sexualidad plena en condiciones seguras, así como el derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, con respeto de su orientación sexual e identidad de género, sin coerción, discriminación ni violencia, y garantizar el derecho a la información y a los medios necesarios para su salud sexual y salud reproductiva;
- Revisar la legislación, las normas y prácticas que restringen el acceso a los servicios de salud sexual y salud reproductiva, incluida la provisión de servicios integrales amigables en el caso de adolescentes y jóvenes, y asegurar el acceso a la información completa sobre todas las opciones de servicios disponibles para todas las personas sin discriminación de ningún

tipo, para asegurar que se cumplan en nuestra región los más altos estándares internacionales de protección a los derechos humanos y libertades fundamentales;

- Desarrollar políticas y programas tendientes a erradicar la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género en el ejercicio de los derechos sexuales y su manifestación;
- Garantizar el acceso universal a servicios de salud sexual y salud reproductiva de calidad, tomando en consideración las necesidades específicas de hombres y mujeres, adolescentes y jóvenes, personas LGTB, personas mayores y personas con discapacidad, prestando particular atención a personas en condición de vulnerabilidad y personas que viven en zonas rurales y remotas y promoviendo la participación ciudadana en el seguimiento de los compromisos;
- Promover la prevención y la detección oportuna y garantizar el acceso universal al tratamiento integral del VIH/SIDA y de las infecciones de transmisión sexual, y eliminar el estigma y la discriminación de que suelen ser víctimas las personas que viven con el virus;
- Fortalecer las medidas de detección del VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual en mujeres embarazadas, y de prevención de la transmisión vertical del virus;
- Eliminar las causas prevenibles de morbilidad y mortalidad materna, incorporando en el conjunto de prestaciones integrales de los servicios de salud sexual y salud reproductiva medidas para prevenir y evitar el aborto inseguro, que incluyan la educación en salud sexual y salud reproductiva, el acceso a métodos anticonceptivos modernos y eficaces y el asesoramiento y atención integral frente al embarazo no deseado y no aceptado y, asimismo, la atención integral después del aborto, cuando se requiera, sobre la base de la estrategia de reducción de riesgo y daños;



- Promover programas de prevención y de autocuidado en salud sexual y salud reproductiva de los hombres;
- Asegurar, en los casos en que el aborto es legal o está despenalizado en la legislación nacional, la existencia de servicios de aborto seguros y de calidad para las mujeres que cursan embarazos no deseados y no aceptados e instar a los Estados a considerar la posibilidad de modificar las leyes, normativas, estrategias y políticas públicas sobre la interrupción voluntaria del embarazo para salvaguardar la vida y la salud de mujeres y adolescentes, mejorando su calidad de vida y disminuyendo el número de abortos;
- Asegurar el acceso efectivo de todas las mujeres a la atención integral en salud en el proceso reproductivo, específicamente a atención obstétrica humanizada, calificada, institucional y de calidad, y a servicios óptimos de salud de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, así como a servicios que integren la interrupción del embarazo en los casos previstos por la ley y garantizar el acceso universal a técnicas de fertilización asistida;
- Garantizar el acceso efectivo a una amplia gama de métodos anticonceptivos modernos, basados en evidencia científica con pertinencia cultural, incluyendo la anticoncepción oral de emergencia;
- Formular planes para fortalecer los mecanismos de detección de alteraciones del embarazo, incluida la preconcepción, elevar la calidad de atención prenatal con enfoque intercultural, garantizar la provisión de sangre segura para la atención del embarazo, parto y puerperio, y mejorar la atención humanizada del parto y el nacimiento y los cuidados perinatales integrales, teniendo en cuenta las necesidades de las mujeres, los niños, las niñas y las familias;
- Garantizar una dotación suficiente de recursos financieros, humanos y tecnológicos para brindar un acceso universal a la salud sexual y la salud



reproductiva de todos y todas, incluidos los hombres, las mujeres, los y las adolescentes, los adultos mayores y las personas con discapacidad, sin discriminación alguna.

El Consenso de Montevideo reconoce los derechos sexuales y reproductivos de adolescentes y jóvenes, entre ellos su derecho a obtener educación sexual y servicios de salud sexual y reproductiva integrales. Insta a los gobiernos a proteger los derechos humanos de adolescentes y jóvenes, así como a permitirles que decidan libre y responsablemente en estos asuntos, sin coacción, discriminación, ni violencia:

Asegurar la efectiva implementación de programas de educación integral para la sexualidad, reconociendo la afectividad, desde la primera infancia, respetando la autonomía progresiva del niño y de la niña y las decisiones informadas de adolescentes y jóvenes sobre su sexualidad, con un enfoque participativo, intercultural, de género y de derechos humanos” (Párrafo 11)

“Implementar programas de salud sexual y reproductiva integrales, oportunos y de calidad para adolescentes y jóvenes, que incluyan servicios de salud sexual y reproductiva amigables, con perspectiva de género, derechos humanos, intergeneracional e intercultural, y que garanticen el acceso a métodos anticonceptivos modernos, seguros y eficaces, respetando el principio de confidencialidad y privacidad, para que adolescentes y jóvenes ejerzan sus derechos sexuales y derechos reproductivos, tengan una vida sexual responsable, placentera y saludable, eviten los embarazos tempranos y los no deseados, la transmisión del VIH y otras infecciones de transmisión sexual; y tomen decisiones libres, informadas y responsables con relación a su vida sexual y reproductiva y al ejercicio de su orientación sexual” (Párrafo 12)



El Consenso de Montevideo establece que el acceso de las mujeres a servicios de aborto seguro debe ser protegido utilizando un enfoque de derechos humanos y salud pública; además, explica cómo asegurar este derecho. Esto incluye instar a los Estados a modificar las leyes restrictivas referentes al aborto:

Asegurar, en los casos en que el aborto es legal o está despenalizado en la legislación nacional, la existencia de servicios de aborto seguros y de calidad para las mujeres que cursan embarazos no deseados y no aceptados e instar a los demás Estados a considerar la posibilidad de modificar las leyes, normativas, estrategias y políticas públicas sobre la interrupción voluntaria del embarazo para salvaguardar la vida y la salud de mujeres y adolescentes, mejorando su calidad de vida y disminuyendo el número de abortos. (Párrafo 42)

Preocupados por las elevadas tasas de muertes maternas, en gran medida debidas a la dificultad para acceder a servicios adecuados de salud sexual y reproductiva y a la realización de abortos inseguros, y conociendo que algunas experiencias en la región muestran que la penalización del aborto provoca el incremento de la mortalidad y morbilidad maternas y no disminuye el número de abortos, todo lo cual aleja a los Estados del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. (Página 20)

La postura del Consenso de Montevideo respecto a los derechos sexuales es igual de innovadora; es el primer documento intergubernamental en reconocer los derechos sexuales más allá de los derechos humanos de las mujeres:

Promover políticas que contribuyan a asegurar que las personas ejerzan sus derechos sexuales, que abarcan el derecho a una

sexualidad plena en condiciones seguras, así como el derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, con respeto de su orientación sexual e identidad de género, sin coerción, discriminación ni violencia, y garantizar el derecho a la información y a los medios necesarios para su salud sexual y reproductiva. (Párrafo 34)

En 2008, todos los ministros de Salud y de Educación de América Latina y el Caribe se reunieron en la Ciudad de México para discutir estrategias a fin de mejorar la salud sexual y reproductiva en sus poblaciones adolescentes. El producto de la reunión fue la Declaración Ministerial de Ciudad de México, en la que se exhortó a aumentar la implementación de la educación sexual integral en las escuelas, fortalecer servicios de salud reproductiva para adolescentes que sean adaptados a los jóvenes y accesibles, elaborar estrategias multisectoriales para reconocer y atender necesidades de salud reproductiva y sexual, y crear mecanismos para denunciar la discriminación o la atención o educación sexual de baja calidad.

Países de América Latina donde la salud es considerada un deber del Estado

PAÍS	Marco normativo que lo regula
Bolivia	Art. 7 de la Constitución, la salud es un derecho fundamental de todos, Art. 158 el Estado tiene la obligación de proteger la salud.
Brasil	Art. 193 de la Constitución, la salud es un derecho de todos y deber del Estado garantizando mediante políticas sociales y económicas, Art. 5 igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación por razones de sexo...
Chile	Ley 19378/95 Establece el estatuto de atención primaria de salud municipal
Colombia	La constitución señala que se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción,

	<p>protección y recuperación de la salud. La constitución también establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. La Constitución señala también que la mujer y hombre tienen iguales derechos y oportunidades.</p>
Cuba	<p>Art. 43 de la constitución, determina que todos recibirán asistencia en todas las instituciones de salud, y el artículo 50 determina que todos tienen derecho al tratamiento y protección a la salud.</p>
El Salvador	<p>Que la Constitución de la República reconoce a las personas como el origen y el fin de su actividad, por lo cual se obliga a asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud y la educación, entre otros derechos.</p> <p>Ley de protección Integral de la niñez y adolescencia Artículo 21.- Derecho a la salud: La salud es un bien público y un derecho fundamental de las niñas, niños y adolescentes que debe entenderse de manera integral como la resultante de la interacción dinámica de distintos factores bio-psico-sociales, económicos, el medio ambiente, el agua en calidad y cantidad suficiente, el estilo de vida y el sistema de atención sanitaria.</p>
Nicaragua	<p>Ley general de salud, de 2002, señala en su artículo 28 que es responsabilidad del Ministerio de Salud y de la sociedad en conjunto, contribuir a la disminución sistemática del impacto de la violencia ejerza sobre la salud.</p>
Panamá	<p>Conforme la constitución es obligación estatal el garantizar a la familia políticas sociales básicas para su adecuado desarrollo.</p>
Paraguay	<p>El ministerio de salud pública y bienestar social ha acogido las recomendaciones de la conferencia internacional de la población y el desarrollo y ha desarrollado mecanismos de participación con la sociedad civil en los esfuerzos relacionados con la salud reproductiva. Ley 01/92 modifica artículos del código civil y tiene como marco la CEDAW que fue ratificada por Paraguay bajo la ley 1215/86</p>
Islas Caimán	<p>Plan estratégico 1997-2005, para la salud durante este período.</p>

Perú	Ley 26842/97 Ley general de salud
República Dominicana	Ley 42/01, Ley general de salud, señala como deber del Estado garantizar que los programas y acciones de salud se fundamentan en el reconocimiento y promoción de un enfoque integral de la salud de la mujer, que propicie su desarrollo en los diferentes órdenes de la vida en sociedad y el disfrute de una vida plena y saludable, eliminando las causas y consecuencias de la discriminación de su sexualidad
Venezuela	Art. 84 de la constitución federal, el Estado creará un sistema público nacional de salud.

Fuente: UNPFA sistematización y análisis de leyes de salud sexual y reproductiva, derechos sexuales y reproductivos en América Latina y el Caribe

Panorama de países de América Latina que cuentan con instrumentos jurídico- político de garantía y acceso a la salud y para el cambio cultural

País	Instrumentos jurídico – político de garantía y acceso a la salud
Argentina	La provincia de Rio Negro, tiene la ley 439 de 2009 que modifica el ejercicio de la medicina para los profesionales de la salud y sus actividades de apoyo. Con esta ley se amplía el sentido de promoción de la salud y la preocupación con la no discriminación por orientación sexual.
Brasil	Las normas técnicas del Ministerio de la Salud, una acerca de la Violencia Sexual y otra para la atención humanizada en los casos de abortamiento.
El Salvador	Política Salud Sexual y Reproductiva de agosto 2015 considera que “la salud sexual y reproductiva va más allá de la reproducción y la sexualidad, incorporando el marco ético de los derechos humanos y las desigualdades de género” Lineamientos técnicos de atención integral a todas las formas de violencia. Lineamientos técnicos para la atención integral en salud de la población LGBTI
Perú	Resolución ministerial 495/97/DM, aprobación de las guías nacionales de atención a la salud reproductiva; resolución ministerial 290/06/MINSA, aprueban

	Manual de Orientación/ Consejería en salud sexual reproductiva.
Puerto Rico	En 1987 se aprueba la Ley Orgánica para el sustento de menores, estableciendo un amplio programa educativo para promover el cumplimiento de la obligación moral y legal de los padres y personas responsables de proveer alimentos a los menores; fomentar la política de paternidad responsable. Para actualizar el desarrollo de la administración para el sustento de menores, fortalecer la política establecida, y conformar la ley a los requisitos de la ley de seguridad social federal, se emitió ley especial 2003.
República dominicana	Entre 1995 y 2001, se crearon la dirección general de promoción y educación para la salud y el departamento de municipios saludables, que iniciaron estrategias de promoción de la salud. La secretaría de salud creó el programa de atención integral de adolescentes, que en 2000, ofrecía 37 servicios especializados y 5000 multiplicadores adolescentes organizados.

Fuente: UNFPA sistematización y análisis de leyes de salud sexual y reproductiva, derechos sexuales y reproductivos en América Latina y el Caribe

Algunos de los aspectos pendientes en la región

Aunque todos los países de la región manifestaron su compromiso de ampliar la educación sexual para los adolescentes, las iniciativas en curso no han logrado atender plenamente las necesidades de ciertas poblaciones de adolescentes vulnerables. Se necesitan más iniciativas para brindar educación sexual integral a los adolescentes que no asisten a la escuela, viven en hogares inestables, pertenecen a etnias indígenas, tienen una orientación sexual o identidad de género diferente a la hetero-normativa y tienen hijos. Esta educación sexual integral debe afrontar las desigualdades sociales y de género que subyacen a los resultados diferenciales de salud reproductiva entre los adolescentes.



Reducir el embarazo adolescente puede verse como una forma de reducir el nivel desproporcionadamente alto de pobreza que afecta a las mujeres de la región. Del mismo modo, las políticas que estimulan los logros educativos, la equidad en salud y socioeconómica y la igualdad de oportunidades pueden contribuir a reducir la prevalencia del embarazo adolescente.

Las políticas para aumentar la equidad social y el acceso a los servicios de salud pueden mitigar la transmisión del VIH y otras infecciones sexuales y atender las necesidades específicas de las mujeres desfavorecidas en relación con el diagnóstico y el tratamiento del cáncer de mama y de cuello uterino ampliando la cobertura de los planes de salud pública para disminuir la inequidad en el acceso a exámenes de detección, diagnóstico y tratamiento.

Se necesitan más esfuerzos para demorar la edad del matrimonio. Dado que la mayoría de las niñas que están en uniones precoces pertenecen a grupos desfavorecidos, esos esfuerzos probablemente requieran un examen de las desigualdades basadas en el género y una expansión de las oportunidades que tienen las mujeres en situaciones vulnerables.

Se necesitan mayores avances para crear e implementar servicios de salud sexual y reproductiva adaptados a los jóvenes en toda América Latina y el Caribe. Para poner en práctica estos servicios hará falta una perspectiva de género y equidad que garantice a los adolescentes de diferentes grupos demográficos el acceso igualitario a la atención.

Las iniciativas para reducir la prevalencia del VIH en la juventud de la región tendrán que atender también las inequidades sociales que alimentan esa vulnerabilidad para lograr buenos resultados. Las actividades de prevención del VIH deben procurar salvar la brecha entre el conocimiento que la población adolescente tiene del VIH y las conductas sexuales saludables, y crear contextos en que puedan asumir más autonomía en esas conductas.



Dado que la discriminación permea los servicios de salud, los ámbitos educativos y el clima social (todas áreas que inciden de manera importante en la salud y el bienestar adolescente), existe una necesidad urgente de que las políticas y las investigaciones reconozcan cuáles son las necesidades de la población adolescente y que se tomen medidas para atender esas necesidades. Para combatir la discriminación contra los adolescentes LGBT y prevenir los resultados en salud injustos que experimentan, es esencial que las sociedades de América Latina y el Caribe reexaminen las inequidades de género y procuren ampliar las estrechas definiciones de identidad de género.

Propósitos

La presente ley marco, es necesaria para que los países miembros del PARLATINO, que comprenden los países de América Latina y el Caribe nos comprometamos a regular lo correspondiente con un tema que es de interés mundial sobre la salud sexual y la salud reproductiva.

La presente ley marco pretende encontrar el consenso en la región Latinoamericana en esta materia, mediante la actualización de las políticas públicas y la incorporación de nuevos servicios de atención de la salud sexual y la salud reproductiva.

La ley marco parte de la convicción, de que una educación integral para la sexualidad adecuada y acorde a la edad, es la manera más efectiva para prevenir, especialmente en niñas, adolescentes y jóvenes, las infecciones de transmisión sexual, los embarazos no deseados y las complicaciones relacionados a la maternidad temprana incluyendo la realización de abortos en condiciones inseguras.

Esta ley abordará la protección y garantía de los derechos relativos a la salud sexual y la salud reproductiva y prevé la adopción de un conjunto de acciones y medidas tanto en el ámbito de salud, como en el educativo

Es necesario regular los marcos jurídicos, normativos y programáticos relacionados a la salud sexual y reproductiva de mujeres y hombres, para no continuar generando prácticas que afectan la protección y garantías de los derechos individuales de las personas.

En razón a lo anterior planteado y con base al Artículo 1º del Proceso de Sanción de Leyes Marco, que establece que los legisladoras y legisladores de los países miembros, tenemos iniciativa para incorporar proyectos de ley marco, se somete a consideración del Pleno de la Comisión de Equidad de Género, Niñez y Juventud el proyecto de Ley Marco de Salud Sexual Integral.

CONSIDERANDO

- I. Que en el marco de los derechos humanos, los derechos sexuales, incluyen los derechos de todas las personas a: Decidir de manera libre y responsable sobre todos los aspectos de su sexualidad, incluyendo el promover y proteger su salud sexual, libres de discriminación, coacción o violencia en su vida y en todas sus decisiones relacionadas a la esfera de la sexualidad.
- II. Que los derechos reproductivos incluyen los derechos individuales y de las parejas a: decidir libre y responsablemente el procrear o no, el número de hijos/as, el momento de tenerlos, a que intervalo hacerlo, con quien y tomar decisiones sobre la reproducción libre de discriminación, coacción y

violencia. Tener información, educación para alcanzar el estándar más alto de salud sexual y reproductiva.

- III. Que los Estados miembros como parte de los derechos humanos fundamentales, deben garantizar el derecho a la salud sexual y reproductiva de toda la población mediante el establecimiento de programas priorizados de información, educación y atención, orientados a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres y hombres durante todo el curso de vida.
- IV. Que para toda persona gozar de una vida digna, es fundamental tomar entre otras acciones, aquellas encaminadas a garantizar su autonomía y libertad para tomar decisiones voluntarias, libres e informadas respecto de su sexualidad y la reproducción sin discriminación, riesgo, coacción o violencia y tener acceso a dichos servicios.
- V. Que la situación de exclusión y discriminación que viven las poblaciones LGBTI en centros educativos, centros de salud y la familia son los principales escenarios donde la población LGBTI es víctima de discriminación y crímenes de odio por su orientación e identidad de género.
- VI. Que la situación actual de muchas niñas y adolescentes con respecto a la maternidad y uniones/matrimonios tempranos en nuestra región demuestra una grave violación a sus derechos y una limitante al desarrollo de su proyecto de vida, siendo necesario aprobar una ley marco que permita establecer disposiciones para desarrollar y fortalecer en los países miembros, políticas y leyes que contribuyan a que la salud sexual y la salud reproductiva, sea ejercida de forma plena, integral y responsable.



- VII. Que las inequidades y las desigualdades en cuanto al acceso a la educación integral para la sexualidad y a los servicios de atención en salud sexual y reproductiva en particular aquellos dedicados a los adolescentes y jóvenes con base a derechos humanos e igualdad de género, favorecen prácticas nocivas especialmente en contra de las niñas y la mujer, ampliar las desigualdades sociales, y hacer poco para eliminar la discriminación.

POR TANTO,

DECRETA la siguiente:

LEY MARCO DE SALUD SEXUAL Y SALUD REPRODUCTIVA

Título I

DISPOSICIONES GENERALES

OBJETO

Art. 1.- La presente ley marco tiene por objeto establecer las bases normativas generales para la protección de la salud sexual y la salud reproductiva para el reconocimiento, garantía, protección y promoción del ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos de la población, fortaleciendo sostenidamente el acceso a los servicios de educación, promoción, prevención y atención, en



concordancia con la Constitución de la República de los países miembros, los tratados internacionales suscritos y demás leyes vigentes en la materia.

OBLIGACION DE LOS ESTADOS PARTE

Artículo 2.- Los Estados parte, deberán promover todo tipo de acciones para una salud sexual, y establecer lineamientos necesarios para el pleno ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos; deberán incluir una educación no discriminatoria, laica y científica con promoción especial en la igualdad de género, que garantice una sexualidad sana, responsable y placentera, con enfoque de responsabilidad para que hombres y mujeres decidan libremente sobre el ejercicio de su vida sexual.

PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN

Artículo 3.- para efectos de esta ley marco, se prohíbe todo tipo de discriminación en el ejercicio de este derecho, entendiéndose como tal cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia arbitraria, por acción o por omisión, basada en la raza, color, origen étnico, edad, sexo, género, religión, creencia, opinión política o de otra índole, nacimiento, origen nacional, cultural o socioeconómico, idioma o lengua, estado civil, orientación sexual, enfermedad, discapacidad, estructura genética o cualquiera otra condición social o individual.

Título II

CONCEPTOS GENERALES

Art.4.- Para los efectos de esta ley marco se entenderá por:

- a) Salud sexual y reproductiva, es un estado de completo bienestar físico, mental, emocional y social en todos los aspectos de la vida humana vinculados a la sexualidad y a la reproducción. No se trata solamente de la ausencia de enfermedades ni de una esfera meramente médica sino de una noción integradora de las múltiples facetas humanas comprendidas en las decisiones, comportamientos y vivencias sexuales y reproductivas.

- b) Derechos sexuales y reproductivos, aseguran a todas las personas la posibilidad de tomar decisiones libres e informadas en cuanto a su vida sexual, y de ejercer su sexualidad y reproducción sin ningún tipo de coacción y/o violencia incluye los derechos individuales y de las parejas a decidir libre y responsablemente el procrear o no, el número de hijas o hijos, el momento de tenerlos, a que intervalo hacerlo, con quien y tomar decisiones sobre la reproducción libre de discriminación, coacción y violencia; obtener la información y educación para alcanzar el estándar más alto de salud sexual integral.



PRINCIPIOS RECTORES

Art.5.- La presente ley marco se regirá bajo los siguientes principios rectores:

- a) **Igualdad y no discriminación:** todas las personas se encuentran en igualdad de condiciones y libres para ejercer sus derechos sexuales y reproductivos plenamente, por tanto los Estados parte deben adoptar las medidas para eliminar todo tipo de discriminación.
- b) **Equidad:** debe existir una distribución justa de los beneficios, recursos y responsabilidades entre mujeres y hombres, reconociendo las diferencias en cuanto a las necesidades en materia de salud, educación, información, acceso y control de los recursos.
- c) **Corresponsabilidad:** El Estado, la familia, la sociedad, debe asumir que son responsables e interactuantes en el goce, ejercicio y exigencia de los derechos y conocimientos sobre la sexualidad y la reproducción.
- d) **Laicidad:** Demanda el respeto a la amplia pluralidad y diversidad de creencias, prácticas, costumbres, tradiciones y consideraciones religiosas o de otra índole de las personas usuarias de los servicios de salud y educación y la no imposición de los mismos en la prestación de servicios de salud y de educación; asimismo, la no justificación sobre éstas para el no cumplimiento y aplicación efectiva de la presente Ley Marco y del respeto a los derechos humanos.

- e) **Universalidad:** El principio de Universalidad establece que toda persona tiene derecho a vivir con salud aún con medios económicos mínimos y exenta del temor de que, produciéndose un infortunio, no pueda disponer de los medios protectivos. El principio de Universalidad señala que todos los estantes y habitantes de un país deben estar en el alcance del Sistema de Salud Pública.

TITULO III

SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

DEBER DE LOS ESTADOS

Art. 6.- Es deber de los Estados parte, diseñar y ejecutar las políticas públicas para garantizar y promover la salud sexual y reproductiva, mediante programas y acciones a tal efecto, especialmente que aseguren la información, educación y acceso a los servicios que esta ley marco regula.

Es deber de los Estados parte asegurar y garantizar el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva de calidad a lo largo de su ciclo de vida, con base a derechos y género y adecuados a las necesidades de mujeres y hombres incluidas/os las y los adolescentes.

Dichos servicios se deben respetar el derecho a la confidencialidad y ser prestados por personal especializado. Los servicios deben incluir atención prenatal, atención del parto, cuidados post-natales; prevención y tratamiento de las



infecciones de transmisión sexual y VIH/SIDA; prevención y tratamiento adecuado de la infertilidad; prevención y tratamiento adecuado del cáncer cérvico uterino, de mama, de testículo y de próstata; prevención del embarazo no planeado o no deseado; acceso libre a los mecanismos de anticoncepción; y servicios multidisciplinarios adecuados para la menopausia y la tercera edad.

DERECHO PARA EJERCER LA SEXUALIDAD

Art. 7.- Se reconoce el derecho a toda persona a ejercer la sexualidad de manera independiente a la de la reproducción y su libertad para elegir con quien vivirla así como su derecho a la libertad sexual e integridad física y psíquica en materia sexual, que implica el derecho a decidir libremente sobre el ejercicio de la sexualidad, a la autonomía y control corporal y a no ser sometido a ninguna forma de coacción, abuso, tortura, o violencia sexual durante todo el ciclo de vida.

DERECHO A UNA EDUCACION INTEGRAL PARA LA SEXUALIDAD

Art. 8.- Se reconoce el derecho de todas las personas a acceder a una educación integral para la vida afectiva, sexual y reproductiva a lo largo de su ciclo escolar y acorde a su edad, posibilitando su bienestar, desarrollo y el ejercicio de la sexualidad en forma plena, libre e informada. Los Estados parte deberán orientar, informar y educar sobre la sexualidad y la reproducción utilizando contenidos actualizados y metodologías adecuadas según la edad, la cultura y el nivel de escolaridad de las personas. Deberá ser gratuita, científica y laica con enfoque de género e inclusión.

DERECHO A PROCREAR

Art. 9.- Se reconoce el derecho de las personas a tomar decisiones libremente respecto de la procreación, lo que implica que las personas puedan decidir libre, informada y responsablemente si desean o no tener hijos/as, el número de estos y el intervalo entre los nacimientos. Se reconoce también el derecho de mujeres y hombres a recuperar la fecundidad cuando ésta haya sido afectada y por lo tanto no se haya superado por falta de información y/o por falta de tratamientos adecuados. Se prohíbe toda forma de violencia, coacción y discriminación de cualquier naturaleza en el ejercicio de este derecho.

DERECHO A CONSEJERIA Y ORIENTACIÓN

Art. 10.- Se reconoce el derecho a acceder a servicios de orientación y consejería que entreguen información clara, comprensible y completa sobre todos los métodos de anticonceptivos y de prevención de infecciones de transmisión sexual, incluida el VIH/SIDA. Se reconoce el derecho de todas las personas a acceder a todos los métodos anticonceptivos seguros, modernos y eficaces que cumplan con los estándares internacionales de seguridad y eficacia. Se reconoce el derecho de todas las personas a acceder a los tratamientos necesarios de las patologías relacionadas con la actividad sexual y las funciones reproductivas. Se prohíbe toda discriminación que implique menoscabo, restricción o limitación al ejercicio de este derecho por razones de edad o sexo.



DERECHO A LA ESTERILIZACIÓN

Art. 11.- La anticoncepción definitiva a través de la esterilización femenina y masculina debe ser ejercida de forma voluntaria e informada. La realización del procedimiento sin consentimiento de la persona o supeditada al consentimiento de terceros y el uso forzado de anticonceptivos son actos discriminatorios y de violencia que constituyen violaciones a los derechos humanos, por lo que dichos actos deben ser prohibidos y eliminados.

Ninguna persona con discapacidad mental podrá ser esterilizada sin su consentimiento, salvo autorización judicial o las excepciones contempladas en el ordenamiento jurídico vigente. Sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pudieren incurrir los órganos o personas involucradas.

TITULO IV

DISPOSICIÓN ADICIONAL

PROTOCOLO DE IMPLEMENTACIÓN

Art. 12.- Se debe suscribir en cada país de la región un Protocolo de implementación de la presente Ley Marco, como un acuerdo internacional que persigue proporcionar un marco jurídico para la aplicación efectiva de los objetivos que tiene esta ley.



Art. 13.- Dicho protocolo deberá ser elaborado por cada país miembro con la instancia correspondiente de cada país. Para brindar mayor transparencia y seguridad jurídica.

TITULO V DISPOSICIONES FINALES

COMISIÓN DESEGUIMIENTO

Art. 14.- El Parlatino debe crear una comisión de seguimiento y evaluación de los avances en la implementación y experiencias obtenidas del mismo para dar continuidad a los trabajos de forma de darle permanente.

SITUACIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS **-Extractos-⁶¹**

Datos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos⁶² indican que:

- El 48.6% de los niños, niñas y adolescentes han salido de sus países por una situación de violencia, 22.2% por reunificación familiar y 29.2% por motivos económicos.
- Datos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) de 2011 indican que “en el continente americano los migrantes de 0 a 19 años representan 23 por ciento del total de la población migrante internacional de esa región; los migrantes entre 15 y 19 años de edad representan 39 por ciento de la población migrante internacional menor de 20 años de la zona, mientras que el grupo de 0-4 años representa 13 por ciento”.
- Durante el año 2014, el Instituto Nacional de Migración (INM) aseguró a 9,090 adolescentes de edades entre 12 a 17 años; en el 2015, fueron 17,911 y de enero a julio de 2016, fueron 8,370 adolescentes; en tanto que, respecto a niñas y niños de 0 a 12 años, dicho Instituto detuvo en el 2014 a 1,853 infantes; en el 2015 a 2,457 y de enero a julio de 2016, 956 infantes.
- El 97.67%, de los niñas, niños y adolescentes en contexto de migración internacional no acompañados (NNACMNA) que ingresan a México sin un documento que acredite su estancia regular en México provienen de los países del Triángulo Norte de América Central (TNAC).⁶³
- La Unidad de Política Migratoria (UPM) de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) señaló que en el año 2015 se aseguró a 36,174 niñas, niños y adolescentes en contexto de migración internacional, de los cuales 20,368 fueron no acompañados, y de enero a julio de 2016 se registraron 19,383, correspondiendo 9,326 a los no acompañados.
- De los 36,174 niñas, niños y adolescentes en contexto de migración internacional no acompañados detenidos por el Instituto Nacional de Migración en el año 2015, únicamente 12,414 fueron canalizados a alguno de los Sistemas DIF. De dicha cifra se desprende que en 2015 las niñas, niños y adolescentes en contexto de migración internacional no acompañados de nacionalidad guatemalteca representaron el mayor número de personas detenidas por el Instituto Nacional de Migración, también se

⁶¹ Documento elaborado por el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado de la República.

⁶² Comisión Nacional de los Derechos Humanos. “Informe sobre la problemática de niñas, niños y adolescentes centroamericanos en contexto de migración internacional no acompañados en su tránsito por México, y con necesidades de protección internacional”. Consultado el 15 de agosto de 2017 en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Informe_NNACMNA.pdf

⁶³ Guatemala, Honduras y El Salvador.

advierte que los niños y los adolescentes son los que más abandonaron su país de origen, en comparación con las niñas y las adolescentes.

El informe “ante todo son niños: proteger a los niños refugiados y migrantes contra la violencia, el abuso y la explotación” del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), publicado en mayo de 2017⁶⁴, indica que:

- Durante 2015 – 2016, se reportó que 100,000 niños no acompañados fueron detenidos en la frontera entre México y Estados Unidos.
- Entre 2010 y 2011, la cifra de niños refugiados y migrantes que viajaban solos en 80 países del mundo era de 66,000; para el periodo 2015-2016 aumentó a 300,000.
- En 2016, unos 40,000 niños y niñas provenientes de Honduras, El Salvador y Guatemala fueron detenidos y deportados a su país de origen. Se estima que la mitad de ellos no estaban acompañados: 8,764 guatemaltecos (49.9%), 4,533 hondureños (25.3%) y 4,253 salvadoreños (24.8%). El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia señaló que muchos de estos niños y niñas escapan de sus países de origen para sobrevivir o para rehacer sus vidas, y vienen de contextos en los que sus derechos han sido constantemente vulnerados.⁶⁵
- En promedio, cada año, unos 250 niños solos menores de 11 años son regresados a México por parte de las autoridades de Estados Unidos.

Marco internacional de protección para los niños migrantes ⁶⁶

- *Convención sobre los Derechos del Niño*. El disfrute de los derechos estipulados en la Convención, según el Comité de los Derechos del Niño: “no está limitado a los menores que sean nacionales del Estado parte, de modo que, salvo estipulación expresa en contrario en la Convención, serán también aplicables a todos los menores –sin excluir los solicitantes de asilo, los refugiados y los niños migrantes- con independencia de su nacionalidad o apatrida, y situación en términos de inmigración” ⁶⁷. La Convención contiene principios jurídicos fundamentales como son: el Interés Superior del Niño, Principio de No Discriminación, derecho a la participación, derecho a la vida, la supervivencia y

⁶⁴ Arena Pública. “El drama de los niños migrantes no acompañados: 100,000 detenidos en la frontera México – Estados Unidos”. Consultado el 15 de agosto de 2017 en: <http://arenapublica.com/articulo/2017/06/09/5962/100000-ninos-migrantes-no-acompanados-detenidos-en-frontera-mexico-estados>

⁶⁵ Centro de Información de las Naciones Unidas (CINU). “México debe ser solidario con los niños migrantes y refugiados, pide UNICEF”. Consultado el 15 de agosto de 2017 en: <http://www.cinu.mx/noticias/la/mexico-debe-ser-solidario-con/>

⁶⁶ Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes. “Niños, niñas y adolescentes migrantes. Relevamiento de Protocolos existentes”. Consultado el 15 de agosto de 2017 en: http://www.iin.oea.org/pdf-iin/2016/publicaciones/Relevamiento_Protocolos_Migrantes.pdf

⁶⁷ Comité de los Derechos del Niño. Observación General N°6 “Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen (2005)

el desarrollo, principio de unidad familiar, derecho a la protección contra la violencia, garantía al debido proceso.

- *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. La Convención tiene como objeto y fin la protección de los derechos fundamentales de los seres humanos. En el artículo 19 de la Convención indica que “todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado”. Además, cuentan la protección de sus Derechos Humanos tales como: el derecho a la libertad personal, garantías judiciales, igualdad ante la ley, protección judicial, los cuales deben proteger los Estados durante el proceso migratorio.
- *Conferencia Regional sobre Migración (1996)*. Constituye un foro regional multilateral sobre migraciones internacionales en la que participan Estados que comparten perspectivas y controversias comunes. Los países miembros son: Belice, Canadá, Costa Rica, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y República Dominicana, los cuales tienen como finalidad el dialogo constructivo sobre uno de los fenómenos sociales más sensibles en la región. Esta Conferencia realizó los siguientes instrumentos:
 - Memorándum de Entendimiento entre los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos, de la República de El Salvador, de la República de Guatemala, de la República de Honduras y de la República de Nicaragua para la repatriación digna, ordenada, ágil, y segura de los nacionales centroamericanos migrantes vía terrestre (2006).
 - Lineamientos Generales para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes Migrantes No Acompañados en casos de Repatriación (2009).
 - Lineamientos Regionales para la identificación preliminar de perfiles y mecanismos de referencia de poblaciones migrantes en condición de vulnerabilidad (2011).
 - Declaración Extraordinaria de Managua (2014). Expone que se debe garantizar el interés superior del niño, por medio de campañas de difusión informar sobre el peligro que representa migrar y la amenaza que representa los grupos delictivos organizados de tráfico ilícito y trata de personas, incluido el de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados.

REGULACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL USO Y APLICACIÓN DE SUSTANCIAS DE RELLENO EN TRATAMIENTOS CON FINES ESTÉTICOS EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE.

Nota Informativa.⁶⁸

De acuerdo con un estudio elaborado por la Sociedad Internacional de Cirugía Plástica (ISAPS) en 2016, en el año 2014, se realizaron más de 7 millones de operaciones plásticas en el mundo. Entre los países con más operaciones en América Latina se encuentran:⁶⁹

- Brasil con 2 millones 58 mil 505 procedimientos quirúrgicos (10.2% a nivel mundial).
- México con 706 mil 72 cirugías realizadas (3.5%).
- Colombia con 357 mil 115 (1.8%) procedimientos quirúrgicos.⁷⁰

Para la fundación venezolana “No a los biopolímeros”, la inyección de sustancias de relleno para fines estéticos, especialmente biopolímeros constituye un grave problema de salud pública en Latinoamérica, con más de 50,000 personas afectadas por estas sustancias tan solo en Venezuela. En este sentido los “biopolímeros” son sustancias de diversos orígenes, como derivados del petróleo, de origen vegetal o de origen sintético que son usados en áreas de estética y cirugía plástica.

Los biopolímeros son peligrosos principalmente por tres razones:

1. Pueden desencadenar una excesiva reacción inflamatoria en el organismo con la formación de granulomas.
2. Suelen migrar ocasionando reacciones y complicaciones a distancia.
3. No existe un control sanitario adecuado, lo que aumenta el riesgo de complicaciones y efectos secundarios por infección.

Igualmente, existen otras consecuencias locales importantes como necrosis, ulceraciones y afecciones cutáneas; sistémicas como neumonitis o reacciones alérgicas y en los casos más graves puede producir la muerte causada por un

⁶⁸ Elaborada en el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado de la República.

⁶⁹ El Universal. “Los países donde se realizan más cirugías plásticas en el mundo”. 12 de enero de 2016. Consultado en la URL: <http://de10.com.mx/vivir-bien/2016/01/12/los-paises-donde-se-realizan-mas-cirugias-plasticas-en-el-mundo>

⁷⁰ El Heraldo. “Así funciona el negocio de la belleza y la cirugía estética”. 12 de marzo de 2016. Consultado en la URL: <https://www.elheraldo.co/economia/asi-funciona-el-negocio-de-la-belleza-y-la-cirugia-estetica-247785>

embolismo pulmonar cuando el material se introduce directamente en un vaso sanguíneo. Por último una de las consecuencias más graves de la aplicación de estas sustancias es su difícil extracción.⁷¹

Las complicaciones también son derivadas a malas técnicas de aplicación, uso de materiales cuya seguridad no ha sido demostrada científicamente, administración por personal no médico y mal capacitado. De esta manera, el creciente uso de implantes cosméticos plantea numerosos problemas desde el empleo de materiales de mala calidad o “caseros” hasta infecciones adquiridas en espacios inadecuados como salones de belleza o supuestas clínicas de cosmetología.

Los rellenos faciales y sus efectos adversos tienen dependiendo de su temporalidad son:

1. Tempranos.

- Eritema (enrojecimiento de la piel), edema (exceso de líquido en órgano o tejido/hinchazón) y comezón en la zona de inyección.
- Infección secundaria.
- Reacciones de hipersensibilidad.
- Necrosis tisular (muerte celular en una porción de tejido)
- Cambios de coloración en la piel.

2. Tardíos.

- Infecciones micro-bacterianas.
- Inflamación granulomatosa.
- Necrosis local.
- Formación de un absceso entre 7 días y 22 meses posteriores a la inyección.⁷²

El 5 de diciembre de 2012, el Ministerio del Poder Popular para la Salud de Venezuela aprobó por medio de la Resolución 152, la “Prohibición de Uso y Aplicación de Sustancias de Rellenos en Tratamientos con Fines Estéticos” en Caracas y fue publicado en la Gaceta Oficial 40.065 el 6 de diciembre del mismo año.

Esta prohibición de usar o aplicar sustancias de relleno estético, del tipo de biopolímeros, polímeros y otros afines se extiende a toda persona, centro de salud

⁷¹ Fundación No a los Biopolímeros. “Información sobre los biopolímeros”. Consultado el 16 de agosto de 2017 en la URL: <http://fundacionnoalosbiopolimeros.blogspot.mx/>

⁷² Dermatología Cosmética, Médica y Quirúrgica, 2013. “Rellenos faciales: efectos adversos”. Consultado el día 16 de agosto de 2017 en la URL: <http://www.medigraphic.com/pdfs/cosmetica/dcm-2013/dcm131i.pdf>

y sitios comerciales. Así mismo prohíbe toda forma de producción, distribución, elaboración, reconstrucción, reacondicionamiento, posesión o tenencia, importación y comercialización de sustancias de relleno para tratamiento con fines estéticos, en cualquiera de sus presentaciones. De igual manera, tiene disposiciones que reprimen la publicación, distribución o promoción de manera transitoria o permanente en medios de comunicación masiva que promuevan la propaganda de sustancias de relleno con fines estéticos en cualquiera de sus presentaciones comerciales, así como cualquier otro medio publicitarios alternativos que pudiera incitar, promover o estimular de alguna forma el uso de sustancias de relleno.⁷³

En este sentido la Comisión de Salud del Grupo Parlamentario Venezolano del Parlamento Latinoamericano propuso en 2014 la creación de una Ley Marco donde se plasmen las causas, consecuencias, impacto y prohibición de “sustancias de rellenos para el tratamiento estético” en toda Latinoamérica, que permita sancionar y prevenir a la sociedad en relación a la aplicación de otras sustancias afines que perjudiquen y pongan en riesgo la vida de las personas.⁷⁴

De esta manera, en la reunión de la Comisión de Salud del Parlamento Latinoamericano en La Habana, Cuba, los días 5-6 de junio 2017 se presentó el Proyecto de Ley Marco “Por la que se Regula, Controla y Fiscaliza el Uso y Aplicación de Sustancias de Rellenos en Tratamientos con Fines Estéticos en América Latina y el Caribe”,⁷⁵ y que fue aprobada en esa ciudad en septiembre de 2014, con la participación de 18 países y 26 parlamentarios.⁷⁶

Así, la Ley mencionada establece como objetivo en su artículo 2 “[...] proteger la vida, la integridad física y psicológica de los pueblos latinoamericanos y caribeños, sentando las bases jurídicas e institucionales para la prevención, regulación, control, fiscalización y sanción en relación con el uso y aplicación de sustancias de relleno para fines estéticos en seres humanos [...]”

⁷³ El Universal. “Prohíben la aplicación de todos los rellenos estéticos”, 2012. Consultado el 16 de agosto de 2017 en la URL: <http://www.eluniversal.com/vida/121206/prohiben-la-aplicacion-de-todos-los-rellenos-esteticos>

⁷⁴ Noticias24, 2014. “Parlatino Venezuela propuso Ley Marco contra el uso de Biopolímeros”. Consultado el 16 de agosto de 2017 en la URL: <http://www.noticias24.com/venezuela/noticia/240926/parlatino-venezuela-propuso-ley-marco-contra-el-uso-de-biopolimeros/>

⁷⁵ Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, “Reunión de la Comisión de Salud del PARLATINO”. Consultado el 16 de agosto de 2017 en la URL: <http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/docs/seriealatin131.pdf>

⁷⁶ El Universal. “Aprobada ley regional contra biopolímeros”. Consultado el 16 de agosto de 2017 en la URL: <http://www.eluniversal.com/vida/140915/aprobada-ley-regional-contra-biopolimeros>

Además en su artículo 6°, contempla aquellas sustancias sujetas a regulación en todo el territorio latinoamericano y caribeño como: ácido hialúronico (cualquier origen), polimetacrilato, acrilamidas, poliacrilamidas, polimetilmetacrilatos, polivinilpirrolidona y/o sus derivados, parafina, siliconas y siloxanos líquida o cualquiera de sus mezclas y su uso en instituciones públicas y privadas, o establecimientos de salud públicos y privados.

La Ley Marco, basada en la Resolución 152 del Ministerio del Poder Popular para la Salud de Venezuela, también contempla aspectos importantes como:

Artículo 5° De conformidad a lo dispuesto en esta Ley Marco que tiene el firme propósito de resguardar la salud de las ciudadanas y los ciudadanos latinoamericanas y caribeños quedan sujetos a ella:

- Establecimientos de Salud Públicos y Privados que comercialicen, oferten y apliquen sustancias de relleno, indicados en el artículo 4° de la presente Ley Marco.
- Profesionales de la Salud o cualquier persona que teniendo conocimientos en: cosmetología, estética o materias afines, o careciendo de ellos, oferten, presten o apliquen servicios de estética humana o de sustancia de relleno con fines estéticos, indicados en el artículo 1 de la presente ley marco.
- Profesionales de la Salud o cualquier persona que teniendo conocimientos en cosmetología, estética o materias afines careciendo de ellos, realice charlas, seminarios, cursos, talleres u otros que promuevan e inciten a la aplicación de sustancias de relleno con fines estéticos.
- Persona natural o jurídica, de Derecho Público o Privado, que suministre equipos, materiales, envases, bien sea materia prima o producto terminado, con los fines de transportar, fabricar, envasar, embalar o etiquetar sustancias de relleno con fines estéticos.
- Cualquier otra persona natural o jurídica que incursione o participe en la elaboración, producción (mezclar, diseñar, crear) de la sustancia de relleno o de cualquier otra afín.

Artículo 7: Se regula en todo el territorio latinoamericano y caribeño cualquier forma de producción, distribución, elaboración, reconstrucción, reacondicionamiento, posesión o tenencia, importación y comercialización de sustancias de relleno para tratamiento con fines estéticos, en cualquiera de sus presentaciones de acuerdo a lo señalado en el Artículo 6° de la presente Ley Marco.

Artículo 8: Se regula la colocación, publicación, distribución o promoción de manera transitoria o permanente en medios de comunicación masiva (televisión, radio, periódico, revista, medios electrónicos, redes sociales, cine y otros similares) que



promuevan la propaganda de sustancias de relleno con fines estéticos en cualquiera de sus presentaciones comerciales. Así como cualquier otro medio publicitario alternativo que pudiera incitar, promover o estimular de alguna forma el uso de sustancias de relleno.

Artículo 12: Establecer sanciones penales a las personas naturales y jurídicas establecidas en el artículo 5° de la presente Ley Marco, según el ordenamiento jurídico interno de cada país miembro del Parlamento Latinoamericano.

Artículo 15: Campañas de educación, difusión y comunicación sobre los riesgos de los tratamientos estéticos con sustancias de relleno en colegios, universidades, lugares públicos y en los medios de comunicación masivos.⁷⁷

⁷⁷ Comisión de Salud del Parlamento Latinoamericano y Caribeño. Proyecto de Ley Marco, “Por la que se Regula, Controla y Fiscaliza el Uso y Aplicación de Sustancias de Rellenos en Tratamientos con Fines Estéticos en América Latina y el Caribe”. Consultado el 16 de agosto de 2017 en la URL: http://parlatino.org/pdf/leyes_marcos/leyes/proyecto-regula-controla-sustancias-sept-2014.pdf

MATERIALES NO APROBADOS PARA RELLENOS ESTÉTICOS

Material	Consecuencias
Biopolímeros	<p>El uso de este material ya es considerado un problema de salud pública. Bajo la falsa calificación de ácido hialurónico, se aplica en glúteos, senos, arrugas y labios, produciendo a largo plazo reacciones granulomatosas al adherirse a los tejidos, de manera que es imposible extraerlos del cuerpo. Su gravedad es tal, que puede dañar el drenaje linfático y hasta llevar a la amputación del área tratada.</p>
Silicona líquida	<p>Es muy importante distinguir la silicona líquida de las prótesis de gel de silicona. La diferencia es sustancial: la primera está totalmente prohibida por ser la causante de todas las famosas complicaciones que deforman cuerpos y dañan la salud. Las prótesis, en cambio, han alcanzado un alto grado de calidad y satisfacción entre las personas operadas.</p> <p>La silicona en cirugía estética sólo debe referirse a prótesis rellenas con gel de silicona, las cuales son utilizadas en pecho o glúteos, teniendo como ventaja principal una larga duración y que se pueden retirar, porque no se trata de una infiltración.</p> <p>La silicona líquida es una sustancia que ha demostrado ser peligrosa y puede producir siliconomas, que se extienden por todo el cuerpo causando deformaciones y otras complicaciones.</p>
Polimetilmetacrilato	<p>Este compuesto es un agente potencialmente tóxico que puede inducir alteraciones graves de tipo hemodinámico (hipotensión, bradicardia, asistolia) o broncoespasmo. Recientemente se ha empleado en procedimientos estéticos no quirúrgicos, para el relleno de tejidos blandos en forma inyectable, también se usa para suavizar las arrugas, aumentar volumen y resaltar el contorno corporal.</p>

	<p>Entre los efectos secundarios reportados se describen reacciones dérmicas, como lesiones granulomatosas, inflamación crónica, infección, necrosis facial y, en un caso, reporte de ceguera asociado a su empleo facial.</p>
<p>Polialquilimida</p>	<p>Los rellenos cosméticos conocidos como implantes de polialquilimida podrían causar efectos secundarios. Estos implantes, que son elaborados con gel y agua, se emplean en procedimientos cosméticos para corregir defectos faciales en los labios, mejillas, frente y en los pliegues nasolabiales, pueden dejar la piel susceptible a las infecciones.</p>

Fuente: Cuadro de elaboración propia con información de El Universal “La verdad sobre los rellenos estéticos”, consultado el 16 de agosto de 2017 en la URL: <http://www.eluniversal.com.co/suplementos/viernes/la-verdad-sobre-los-rellenos-esteticos-120656>

LEGISLACIÓN NACIONAL ACERCA DE GUARDERÍAS Y ENSTANCIAS INFANTILES.

Nota Informativa⁷⁸

La legislación nacional en materia de guarderías e instancias infantiles tiene sus antecedentes en la *Ley Federal del Trabajo de 1931* que en su artículo 110 establece que “los patrones tendrán la obligación de proporcionar a los hijos de los trabajadores el servicio de guardería infantil”. Sin embargo es hasta 1961 donde se reglamenta, pero solo para aquellos patrones con más de 50 trabajadores. La misma *Ley Federal del Trabajo* para la década de 1970 establece en el artículo 223 (Fracción XIII) que los patrones tienen entre sus obligaciones especiales “Brindar el servicio de guardería a los hijos de los trabajadores”. En este sentido el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) era tradicionalmente la institución que atendía las necesidades del cuidado infantil que la población asegurada demandaba. Para 1983 la *Ley del ISSSTE* (Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado) recoge la obligación del Estado de brindar el servicio de estancias infantiles.⁷⁹

El 30 de junio de 1997 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “*Reglamento para la prestación de servicios de guardería*”. Este reglamento contiene 5 capítulos que contemplan: I) Generalidades; II) De la prestación de servicios; III) De las obligaciones de los trabajadores; IV) De la suspensión de los servicios en las guarderías; V) De las suspensiones y las sanciones. Con un total de 36 artículos y 2 transitorios.⁸⁰

El 10 de mayo de 2007⁸¹, por Decreto Presidencial, se creó el “*Sistema Nacional de Guarderías e Instancias Infantiles*”. Integrando en este sistema a los titulares de las siguientes dependencias: Secretaría de Salud; Secretaría de Desarrollo Social;

⁷⁸ Elaborada en el Centro de Estudios Internacionales “Gilberto Bosques” del Senado de la República.

⁷⁹ Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. Guarderías/estancias infantiles en México, información estadística 2016. Consultado el 10 de agosto de 2017 disponible en la URL: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Centros-de-Estudio/CESOP/Estudios-e-Investigaciones/Carpetas-Informativas/Carpetas-No.-53-Guarderías-estancias-infantiles-en-México.-Información-estadística>

⁸⁰ Delia Casas Sánchez. Las Guarderías en México y su Marco Legal (Tesis para obtener el grado de Maestría en Derecho Laboral) 2001. Consultado el 11 de agosto de 2017 en la URL: <http://cdigital.dgb.uanl.mx/te/1020146983.PDF>

⁸¹ El Decreto se encuentra disponible en la URL: http://www.2006-2012.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Resource/2582/2/images/DECRETO_SISTEMAL_DE_GUARDERIAS_10-05-07.pdf



Secretaría de Educación Pública; Secretaría del Trabajo y Previsión Social y Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Este decreto reconoce la necesidad de crear mecanismos interinstitucionales que permitan la cobertura de la demanda de servicios de atención y cuidado infantil, además de asegurar atención a la infancia del país en edad temprana. De esta manera, se preveía proveer espacios sanos y seguros donde niños y niñas recibieran un trato cálido y profesional con acciones de capacitación, certificación, supervisión y seguimiento de los servicios, así como, a través de la coordinación de diversas instancias y dependencias gubernamentales de todos los niveles, impulsar estrategias a fin de establecer condiciones para que las madres trabajadoras puedan desarrollarse plenamente.⁸²

El incendio en la guardería ABC, perteneciente a una red de guarderías públicas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el 5 de junio de 2009 en Hermosillo, Sonora, puso de manifiesto la necesidad de legislar a fin de regular el funcionamiento, la seguridad y la calidad de las guarderías e instancias infantiles tanto públicas como privadas.

El 24 de octubre de 2011 se publicó la “*Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil*” (LGPSACDII) que contiene los principios con los que deberán operar todos los centros de atención del país, sean públicos, privados o mixtos.⁸³

Para agosto de 2012 se publica en el Diario Oficial de la Federación el “*Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil*”,⁸⁴ que tiene por objeto regular la prestación de esos servicios únicamente en lo que se refiere al ámbito federal, siendo sus disposiciones de orden público y de interés social.

Por otra parte, el 16 de mayo de 2013 se instaló el Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, como una instancia normativa, de consulta y coordinación que tiene por objeto promover

⁸² Sistema Nacional de Guarderías e Instancias Infantiles (SNGEI). Informe de Actividades del Consejo Nacional de Fomento Educativo (Conafe). Consultado el 10 de agosto de 2017 en la URL: <http://www.conafe.gob.mx/transparencia1/libro-blanco/2-anexos-educacional/anexo32/INFORME%20GENERAL%20SNGEI.pdf>

⁸³ Diario Oficial de la Federación. Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. Consultado el 11 de agosto de 2017 en la URL: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5215790&fecha=24/10/2011

⁸⁴ Diario Oficial de la Federación. REGLAMENTO de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. Consultado el 11 de agosto de 2017 en la URL: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5265029&fecha=22/08/2012

mecanismos interinstitucionales que permitan establecer políticas públicas y estrategias de atención en la materia.⁸⁵

Las guarderías y las instancias infantiles también se encuentran consideradas en otros ámbitos de la legislación nacional, por ejemplo en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cuyo artículo 123, apartado A, sección XXIX referente al Trabajo y Previsión Social, indica: “Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá [...] servicios de guardería [...]”.⁸⁶

Por su parte, la Ley Federal del Trabajo, artículo 171, título V relativo al Trabajo de las Mujeres ordena textualmente: “Los servicios de guardería infantil se prestarán por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con su Ley y disposiciones reglamentarias”.⁸⁷

Por último, la Ley del Seguro Social dedica su capítulo VII completamente a esta materia “Del Seguro de Guarderías y de las Prestaciones Sociales”, donde los artículos 201, 202, 203, 204, 205, 206 y 207 prevén desde el otorgamiento de este beneficio hasta las instalaciones y la calidad de los servicios.⁸⁸

*Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil - Artículo 49 Bis.*⁸⁹

En marzo de 2017, la Cámara de Diputados aprobó el dictamen que adiciona el artículo 49 Bis de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil que establece:

- Los Centros de Atención de Tipo 3 y 4 deberán contar con un sistema de video vigilancia que registre las actividades del personal y lo sujetos de atención en las áreas comunes y de esparcimiento. Los archivos del sistema de video vigilancia podrán ser facilitados a las autoridades pro resolución judicial.

⁸⁵ Diario Oficial de la Federación. Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil 2014-2018 (PNPS). Consultado el 11 de agosto de 2017 en la URL: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343090&fecha=30/04/2014

⁸⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Consultado el 11 de agosto de 2017 en la URL: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_240217.pdf

⁸⁷ Ley Federal del Trabajo. Consultado el 11 de agosto de 2017 en la URL: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125_120615.pdf

⁸⁸ Ley de Seguro Social. Consultado el 11 de agosto de 2017 en la URL: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/92_121115.pdf

⁸⁹ Cámara de Diputados. “Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el Artículo 49 Bis de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil”. Consultado el 16 de agosto de 2017 en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/iniclave/CD-LXIII-II-2P-227/02_dictamen_27abr17.pdf

El dictamen consideró para su aprobación los casos sobre el maltrato infantil abuso sexual, agresiones y fallecimiento de niños que se han presentado en estancias o guarderías del territorio nacional. Asimismo, señaló que “el maltrato infantil es toda forma de violencia, perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, que se da mientras el niño se encuentra bajo custodia de sus padres, de un tutor o de cualquier otra persona que le tenga a su cargo”.

Clasificación de guarderías⁹⁰

La ley define como centros de atención infantil a los espacios, de modalidad pública privada o mixta, donde se prestan servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil desde los cuarenta días de nacidos.

Las modalidades en las que se presta el servicio son:

- **Pública:** Aquella financiada y administrada, ya sea por la federación, los estados, los municipios, la Ciudad de México o sus órganos políticos administrativos, o bien por sus instituciones. En México existen diferentes instituciones y programas de apoyo en el cuidado infantil como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), estas dependencias ofrecen el servicio por prestación directa o bajo un modelo de servicios subrogados (contratación de un actor privado para que cumpla con la prestación del servicio). De igual forma el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), la Secretaría de Educación Pública (SEP) y la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) ofrecen servicios de guarderías y estancias infantiles.
- **Privada:** Aquella cuya creación, financiamiento, operación y administración sólo corresponde a particulares.
- **Mixta:** Aquella en la cual la federación o los estados o los municipios o la Ciudad de México y sus órganos políticos administrativos participan en el financiamiento, instalación o administración con instituciones sociales o privadas. El servicio de la Secretaría de Desarrollo Social ofrece un esquema similar al subrogado, pero con determinadas particularidades y enfocado a una población objetivo.

⁹⁰ Procuraduría Federal del Consumidor. “Guarderías privadas. La elección de cuidar lo máspreciado”. Consultado el 16 de agosto de 2017 en: <https://www.gob.mx/profeco/documentos/guarderias-privadas-la-eleccion-de-cuidar-lo-maspreciado>

Cifras sobre guarderías⁹¹

- En México existen un total de 13 mil 535 guarderías privadas y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) tiene 123 estancias (48 en la Ciudad de México y 75 en el interior del país).
- El Estado de México tiene 831 guarderías privadas, el Distrito Federal tiene 754 y Jalisco 507 guarderías privadas; en tanto que el 52% del total de guarderías privadas en el país se encuentran en los siguientes 6 estados de la República:
- Chihuahua, Guanajuato, Veracruz, Nuevo León, Puebla y Baja California.
- Con base en Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado inició el Proyecto Nacional de Estancias de Participación Social con el cual, a mayo de 2017, tiene contratadas 115 estancias, 5 como organizaciones de la sociedad civil, mismas que atienden un total de 9,821 de infantes.⁹²
- La Secretaría de Desarrollo Social, a junio de 2017, reportó que tenía un total de 9,148 estancias infantiles, el mayor número ubicado en Michoacán (1,173), Veracruz (579), Ciudad de México (493), Jalisco (480) y Puebla (475).⁹³

Estancias infantiles de la Secretaría de Desarrollo Social⁹⁴

- El programa de estancias infantiles apoya hogares con al menos una niña o un niño de entre uno y hasta tres años 11 meses de edad.
- También entre uno y hasta cinco años 11 meses de edad (un día antes de cumplir los seis años) en casos de niños o niñas con alguna discapacidad.
- Pueden ser acreedores al servicio madres, padres solos, tutores o principales cuidadores que trabajan, buscan empleo o estudian, cuyo ingreso *per cápita* por hogar no rebasa la Línea de Bienestar y declaran que no tienen

⁹¹ El Sol de Toluca. “Alberga Edomex el mayor número de guarderías privadas”. Consultado el 16 de agosto de 2017 en: <https://www.elsoldetoluca.com.mx/edomex/alberga-edomex-el-mayor-numero-de-guarderias-privadas>

⁹² Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. “Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil”. Consultado el 16 de agosto de 2017 en: <https://www.gob.mx/issste/acciones-y-programas/estancias-para-el-bienestar-y-desarrollo-infantil>

⁹³ Secretaría de Desarrollo Social. “Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras. Junio 2017”. Consultado el 16 de agosto de 2017 en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/237242/resumen_ei_operacion_junio17.pdf

⁹⁴ Información consultada en Excelsior. “Purgarán guarderías; alista Sedesol reordenamiento”. 10 de abril de 2017. Consultado el 16 de agosto de 2017 en la URL <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2017/04/10/1156910>

acceso a servicios de cuidado y atención infantil a través de instituciones públicas de seguridad social u otros medios.

- El gobierno aporta 900 pesos mensuales por cada niña o niño de entre 1 a 3 años 11 meses de edad y mil 800 pesos mensuales por cada niña o niño de entre uno a cinco años 11 meses de edad en los casos de niño con alguna discapacidad.

Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras
junio 2017
Dirección General de Políticas Sociales

Estado	Estancias Infantiles en Operación
Total Nacional:	9,148
AGUASCALIENTES	209
BAJA CALIFORNIA	66
BAJA CALIFORNIA SUR	73
CAMPECHE	108
COAHUILA	213
COLIMA	132
CHIAPAS	363
CHIHUAHUA	228
CIUDAD DE MÉXICO	493
DURANGO	204
GUANAJUATO	452
GUERRERO	305
HIDALGO	214
JALISCO	480
MEXICO	1,173
MICHOACAN	338
MORELOS	278
NAYARIT	223
NUEVO LEON	191
OAXACA	224
PUEBLA	475
QUERETARO	159
QUINTANA ROO	113
SAN LUIS POTOSI	213
SINALOA	345
SONORA	204
TABASCO	213
TAMAULIPAS	272
TLAXCALA	223
VERACRUZ	579
YUCATAN	203
ZACATECAS	182



PROYECTO DE LEY

LEY QUE REGULA LAS GUARDERIAS O ESTANCIAS INFANTILES

EXPOSICION DE MOTIVOS

En las últimas décadas el rol social de las mujeres como amas de casa y responsables del cuidado de sus hijos ha cambiado y un número cada vez mayor de mujeres se incorporan al mercado laboral para contribuir al sustento del hogar. Prueba de ello es la mayor participación de las mujeres en actividades económicas.

El crecimiento económico, y las necesidades laborales y culturales, han propiciado un tipo de vida, donde cada vez la mujer se encuentra más inserta en el trabajo fuera de casa, y donde las condiciones laborales y la competitividad obligan, en ocasiones, a tener horarios cambiantes y desplazamientos que dificultan el ritmo de vida de algunas familias.

Sin embargo, para las madres de niños pequeños, la decisión de ingresar al mercado laboral depende en buena medida de la disponibilidad de alternativas viables de cuidado infantil, que les permitan contar con el tiempo necesario para obtener y mantener un empleo, o bien, para estudiar o capacitarse para mejorar la productividad, el ingreso y, por ende, el bienestar económico de la familia.

Aunado al papel relevante de las mujeres como sustento del hogar, también se reconoce la familia encabezada por hombres solos.

Los niños y niñas necesitan para su buen desarrollo integral de un establecimiento adecuado, atendiendo al descuido que pueden sufrir por el abandono que realizan sus padres y madres trabajadoras que buscan en la calle el sustento familiar, dejando algunas veces a sus hijos en casas, o con algún familiar o vecino que no garantiza la seguridad del menor.

En este contexto, las guarderías o estancias infantiles han surgido ante la imposibilidad de contar con una persona adecuada quien pueda hacerse cargo de los hijos mientras los padres trabajan. Por lo tanto su existencia viene a resolver un problema social importante, y cuando funcionan en forma óptima, son de gran ayuda para asegurarse de que los niños estén seguros, con una nutrición apropiada, estimulados correctamente desde el punto de vista de su desarrollo y rodeados de cariño, favoreciéndose así su proceso de socialización.



La guardería inicia en el niño el aprendizaje para atender sus necesidades básicas como higiene personal, alimentación equilibrada, vestido, entre otros. En otras palabras, lo prepara para ser independiente en la vida escolar posterior.

De igual manera, la guardería se concibe como un espacio educativo destinado a favorecer el desarrollo del niño a través de sus interacciones con los adultos, con otros niños, y con las cosas; para que se fortalezcan y adquieran habilidades y destrezas a través del juego y experiencias educativas que lo enriquezcan física, emocional, social e intelectualmente.

En resumen, su tarea principal es potencializar las capacidades, inculcar valores y consolidar habilidades, brindando una formación que le permita al niño enfrentar un mundo cada vez más competitivo.

Sin embargo no se debe olvidar que independientemente desde cómo y dónde comience, se requiere un verdadero profesionalismo por parte del personal a cargo; gente capacitada y con experiencia. Si el tener al cuidado un niño implica una gran responsabilidad, mucha más responsabilidad implica contar con varios más y además de diferentes edades.

Es por ello que debemos trabajar porque que se satisfagan los requisitos mínimos de calidad y de respeto absoluto de los derechos de los niños y las niñas, y una forma de garantizar ese derecho es regulando las guarderías o estancias infantiles en los estados miembros del PARLATINO.

Se quiere que las Guarderías Infantiles estén reguladas para que no se instalen en lugares peligrosos, insalubres y cumplan con requisitos legales establecidos por las autoridades pertinentes de cada Estado para el cuidado y bienestar de los menores.

PROYECTO DE LEY LEY QUE REGULA LAS GUARDERIAS O ESTANCIAS INFANTILES

De acuerdo al propósito del presente proyecto se sugiere considerar este documento como Lineamientos y/o Directrices, tomando en cuenta que en varios países miembros del Parlatino ya existe un Ley que regula esta materia. Por ejemplo: Ecuador, México y Uruguay⁹⁵.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La presente Ley tiene como marco legal lo estipulado en cada norma suprema de los Estados Miembros del Parlamento Latinoamericano, Tratados e Instrumentos Internacionales de derechos humanos ratificados por los Estados Miembros y demás normas conexas relativas a los niños y niñas.

Se recomienda redactar que el presente proyecto se encuentra en el marco de la Convención de los Derechos del Niño como instrumento especial que regula lo atinente a los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, y que por cuanto debe acogerse al principio de la Doctrina de Protección Integral. Además de señalar que su contenido no debe contradecir las leyes vigentes en la materia de educación, de familia o cualesquiera estén vigente en cada Estado parte. De este modo se sugiere lo siguiente: “La presente Ley, en concordancia con los tratados internacionales, establece como principios básicos de la Doctrina de Protección Integral en el que se establece el Interés Superior de los niños y niñas, el papel fundamental y prioritario de la familia en la vida de los niños y niñas, y finalmente la corresponsabilidad del Estado, de las familias y de la sociedad, en la protección integral de la infancia.”

ARTÍCULO 2.- La presente ley tiene por objeto proteger la vida, la integridad física y psicológica, y el desarrollo integral de los niños y niñas. Los Estados Miembros garantizarán y velarán por la integridad de los niños y de las niñas mediante la aplicación de la presente Ley y su Reglamentación posterior.

Se sugiere revisar la redacción ya que se expresa el objeto del proyecto mas no especifica que es en el ámbito de los centros de educación inicial.

⁹⁵ Los párrafos que aparecen en color rojo son las modificaciones propuestas a la Ley hasta la fecha.

ARTÍCULO 3.- La presente ley es de aplicación obligatoria para los Estados Miembros del Parlamento Latinoamericano.

Se recomienda incluir un artículo que haga mención de algún mecanismo de regulación del funcionamiento de los centros de educación inicial, por parte de este organismo internacional.

CAPÍTULO II

DE LAS DEFINICIONES Y CLASIFICACIONES

ARTICULO 4.- Las Guarderías o Estancias Infantiles son centros de prestación de servicios de carácter público, privado o mixto cuyo fin es lograr la atención integral del niño y de la niña en la guarda, custodia, aseo, alimentación, recreación, así como la atención en las áreas psicosocial, de salud, de nutrición y en su caso de educación, y que dependiendo de la Guardería deberán prestarse a los menores entre los cuarenta y cinco días de nacidos a los cinco años de edad.

- Se recomienda revisar el término guardería, ya que en su definición se refiere a espacio de guarda de niños, en nuestro país fue sustituido por centros de educación inicial que favorecen la práctica de estimulación temprana acorde a cada etapa evolutiva de los niños y niñas. En este sentido, también forma parte del sistema educativo por cuanto goza de todo lo concerniente a lo establecido en la Ley de Educación y son regidos por el Ministerio de Educación.
 - En el mismo párrafo, se hace mención a que las guarderías son prestadores de servicios, se sugiere revisar esta consideración, puesto que la educación es un derecho fundamental y deberá ser una garantía del Estado para todos los niños y niñas sin distingo alguno (artículo 28 de la Convención de los Derechos del Niño), para nuestro país los centros de educación inicial representan espacios para la interacción comunidad, familia y unidad educativa.
 - Del mismo modo, revisar los términos guarda, custodia y menores señalados en el texto.
1. En nuestro país el termino guarda fue sustituido por “**responsabilidad de crianza**”, ya que se refiere al deber de mantener relaciones personales y el

contacto directo del padre y de la madre con sus hijos, por cuanto esta se refiere al ámbito familiar y no de los centros educativos.

2. La custodia es un atributo de la responsabilidad de crianza del niño o niña, es propia del padre, madre, representantes o responsables u otorgada judicialmente a un tercero y no son materia de los centros educativos.
3. Desde la Convención de los Derechos del Niño, se define al niño como, “todo ser humano menor de dieciocho años de edad”, por cuanto ya no se utiliza el término menor, el cual es propia de la doctrina de la situación irregular, que consideraba a los menores como "objetos de tutela" y "no sujetos de derecho", como esta previsto en la mencionada convención.

ARTÍCULO 5.- Las Guarderías Infantiles se clasifican en:

- a) Guarderías Infantiles Públicas: Las creadas, financiadas y administradas por el Estado y sus Instituciones.
- b) Guarderías Infantiles Privadas: Todas las que no son creadas, financiadas ni administradas por el Estado ni por sus Instituciones.
- c) Guarderías Infantiles Mixtas: En éstas el Estado participa con su financiamiento, establecimiento o con ambos, que sean administrados por trabajadores, instituciones sociales o empresas.

ARTÍCULO 6.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

- I. Ley: **La Ley** que Regula las Guarderías Infantiles en los Estados Miembros; **revisar la redacción.**
- II. Establecimientos o Instalaciones: Los espacios físicos destinados para el cuidado de **menores**, desde los cuarenta y cinco días de nacido hasta los cinco años de edad; **se sugiere incorporar los términos adecuados y seguros.**
- III. Guarderías Infantiles.- Estancias Infantiles, Casas Hogares, Jardines de Niños, e Instituciones análogas o similares, cualquiera que sea su denominación, de carácter privadas, públicas o mixtas, manejadas por personas físicas o jurídicas que cuenten con establecimientos para proporcionar servicios de cuidado de menores de cinco años, en cualquier modalidad;

- IV. Licencia: Autorización escrita que emite la autoridad competente para que opere cualquier Guardería Infantil (**se sugiere que la licencia sea extensiva a otras modalidades.**) en materia de la presente Ley, en cualquier Estado parte;
- V. Usuario: La persona que contrate los servicios de una Guardería Infantil, en cualquiera de sus modalidades, quienes podrán ser la madre o padre o quienes judicialmente se le hubiere confiado la guarda y custodia o ejerza la patria potestad del menor; y
- VI. Contrato: El acuerdo suscrito entre el usuario y la Guardería Infantil con el objeto de utilizar los servicios de cuidado de menores, que deberán estar previamente autorizados por la autoridad competente del Estado.
- VII. Autoridad Competente: Autoridad de aplicación de esta ley, que será establecida en la reglamentación posterior por cada Estado miembro del PARLATINO.

De los numerales V y VI: se sugiere revisar las definiciones de usuario y contrato, por lo antes señalado en relación a la educación como garantía del Estado sobre los niños y niñas.

ARTÍCULO 7.- Corresponderá al Estado, a través de la autoridad competente, supervisar, evaluar, coordinar la prestación de los servicios de cuidado infantil en las Guarderías, en los términos que así lo disponga el Reglamento que el Estado deberá expedir en concordancia con esta Ley.

ARTÍCULO 8.- El Estado, por conducto de la autoridad competente, tendrá de conformidad con la presente Ley, las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar para la emisión del Reglamento de la presente Ley que rijan las Guarderías o Estancias Infantiles del Estado;
- II. Aprobar los programas y planes de trabajo para la operación de las Guarderías o Estancias Infantiles, en cualquiera de sus modalidades, y en su caso asesorar para que sean aprobados;
- III. Vigilar el estricto cumplimiento de esta Ley, así como las disposiciones que se dicten con base en ella;
- IV. Evaluar los resultados de los servicios prestados en las Guarderías Infantiles;
- V. Apoyar la coordinación entre las Guarderías Infantiles, los entes relativos a la educación, la salud y en su caso para formar y capacitar recursos humanos en la materia;

- VI. Procurar que la investigación científica y tecnológica atienda el desarrollo y la mejor prestación de los servicios de cuidado infantil en las Guarderías;
- VII. Apoyar a las Guarderías Infantiles que no tengan fines lucrativos;
- VIII. Impartir constantemente cursos y programas de capacitación y actualizaciones obligatorias y gratuitas dirigidos al cuidado de menores; **Se sugiere redactar: Velar que se impartan de manera regular “cursos y programas (...)”**
- IX. Realizar exámenes psicológicos con la finalidad de identificar el perfil psicológico, el grado de coeficiente intelectual y de valores morales, el grado de responsabilidad, creatividad, superación y compromiso de los prestadores de servicios al cuidado de los niños y las niñas; **Se sugiere establecer la periodicidad de las evaluaciones.**
- X. Llevar el registro y control general de las Guarderías Infantiles del Estado, en el cual deberá incluir, tanto los públicos, privados y los mixtos; **Se recomienda diseñar un Registro Único que permita desarrollar indicadores en materia de primera infancia.**
- XI. Expedir la licencia para el funcionamiento de Guarderías Infantiles, previo cumplimiento de los requisitos establecidos;
- XII. Realizar el estudio de cada solicitud de funcionamiento de una Guardería Infantil;
- XIII. En su caso deberá implementar recomendaciones y de ser necesaria dictar la clausura de la Guardería, por cuestiones graves que pongan en peligro a los niños y las niñas de la Guardería Infantil; y
- XIV. Las demás que le otorguen las leyes aplicables. **Se recomienda considerar prioritario incorporar el seguimiento y evaluación de estos establecimientos.**

ARTÍCULO 9.- Son atribuciones de los Ayuntamientos o Municipios del Estado, la expedición de licencias municipales de las Guarderías Infantiles que cumplan con la regulación y medidas de Protección Civil vigentes en las Leyes y Reglamentos respectivos.

De acuerdo con nuestra legislación, Ley Orgánica de Educación, su reglamento y las Normas para la Autorización de Funcionamiento de los Centros de Educación Inicial, las atribuciones para la expedición de licencias son asumidas por el órgano rector en la materia de educación, en este sentido se sugiere revisar si para todos los Estados miembro aplica la figura municipal en la expedición de las licencias y que permitan una mayor garantía de derechos.

ARTÍCULO 10.- Las autoridades municipales deberán solicitar copia del plano de edificación en donde opera la guardería, las cuales no podrán estar cerca de cantinas o centros de diversión que afecten la moral pública, salud e integridad de los niños y las niñas, como tampoco pueden ser cerca de fábricas que produzcan sustancias contaminantes o frente a vías altamente transitadas, ni en general, en lugares peligrosos para los menores, de conformidad con la reglamentación que se dicte al respecto.

ARTÍCULO 11.- Las Guarderías Infantiles Públicas, privadas o mixtas que presten el servicio de cuidado de menores, con independencia de su régimen interno, deberán estar sujetas a las disposiciones de esta Ley y deberán registrarse ante la autoridad competente.

CAPÍTULO III

DE LA LICENCIA

ARTÍCULO 12.- La licencia expedida por la autoridad competente, constituye la autorización para ejercer lícitamente la materia que regula esta Ley y demás disposiciones aplicables, por tanto, es intransferible e inalienable y cualquier acto tendiente a tales efectos, será nulo de pleno derecho.

ARTÍCULO 13.- Las Guarderías Infantiles necesitarán de licencia para su funcionamiento misma que será expedida por el órgano de aplicación de esta ley, una vez que se haya cumplido con los requisitos que establece la Ley y su Reglamento, asimismo, deberá contar con la licencia municipal que expida el Ayuntamiento o Municipio en facultad a su materia.

ARTÍCULO 14.- Para tramitar la expedición de licencias por la autoridad competente se cumplirán, como mínimo, los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud por escrito que contenga, al menos, el nombre, nacionalidad, ocupación y domicilio si el solicitante es persona física; denominación, domicilio y nombre del representante legal, si se trata de

- persona jurídica, incluyendo la denominación o razón social que se tenga o se solicite para la Guardería Infantil;
- II. Realizar examen psicológico de todo el personal que será parte del plantel laboral de la Guardería Infantil, aplicado por la institución pertinente conforme a los Reglamentos posteriores de esta ley;
 - III. Anexar copia certificada de los siguientes documentos:
 - a) Certificación de la autoridad de aplicación, que confirme que el gerente, encargado o administrador de la Guardería Infantil, cuenta con los conocimientos técnicos necesarios y suficientes para cumplir su labor para abrir una Guardería Infantil;
 - b) Constancia expedida por la autoridad de salud correspondiente, en la cual se exprese que las instalaciones de la institución cuentan con las condiciones de salubridad e higiene, que como mínimo se deben observar para prestar el servicio, materia de la presente Ley;
 - c) Constancia de inscripción ante el Registro de Contribuyentes, en su caso;
 - d) Acta de nacimiento de las personas físicas y, tratándose de personas jurídicas, su acta constitutiva, reformas a ésta y los documentos que acrediten la representación legal del solicitante; **Se sugiere que sea el documento de identidad y no Acta de Nacimiento.**
 - e) Carta o certificado de no antecedentes penales. Por ningún motivo deberá tener antecedentes por delitos como corrupción y explotación de personas, pornografía, turismo sexual, lenocinio y trata de personas o cualquier otro similar que pudiera poner en peligro a los **menores** en la Guardería; y
 - IV. Entregar un programa y plan de trabajo para operar la Guardería Infantil;
 - V. Un proyecto de reglamento operativo, de acuerdo con las edades de los niños y de las niñas que atenderá, así como la organización administrativa básica que tendrá la Guardería;
 - VI. Contar con una póliza de seguros, para responder en la eventualidad de que los niños y las niñas sufran daños durante su permanencia en la Guardería Infantil, el monto de la póliza será fijado en el Reglamento de esta Ley; y
 - VII. Con la finalidad de garantizar la seguridad y desarrollo integral de los niños y las niñas, todos los empleados que presten servicio de cuidado infantil, así como el personal de vigilancia u otros que trabajen en el establecimiento de una Guardería Infantil deberán cumplir con los requisitos de la fracción II y el inciso e) fracción III del presente artículo.

ARTÍCULO 15.- Recibida la solicitud, la autoridad en un plazo establecido en la Reglamentación de esta ley, comunicará al interesado la resolución correspondiente y, en su caso, expedirá el documento solicitado.

ARTÍCULO 16.- Ante la omisión de cualquiera de los requisitos señalados en el artículo 14 de esta Ley, la autoridad que corresponda otorgará un plazo razonable para que el interesado cumpla con los mismos, de no hacerlo, se cancelará el trámite respectivo.

Se recomienda establecer en el reglamento el plazo para el cumplimiento del trámite.

ARTÍCULO 17.- Las licencias expedidas por la autoridad competente serán de duración indefinida, pero se revisarán anualmente.

Se recomienda establecer en el reglamento la duración o renovación de la licencia.

ARTÍCULO 18.- Las licencias que se concedan referidas en el artículo 12 pueden ser revocadas definitiva o temporalmente a juicio de la autoridad que las expidió, por las siguientes causas:

- I. Por la carencia de algún requisito legal;
- II. Porque se estime la existencia de un riesgo o peligro para la seguridad o la salud de los menores atendidos; y

Por resolución que emane del procedimiento administrativo que esta Ley establece.

ARTÍCULO 19.- Las licencias contendrán los datos del titular, denominación o razón social de la institución y su ubicación, el número de Registro de Contribuyentes, el número de control respectivo y la fecha de expedición, el horario y días de prestación de servicio.

ARTÍCULO 20.- La Guardería Infantil podrá cancelar voluntariamente la licencia a que se refiere el artículo 12 que le fue expedida a su favor, siempre y cuando avise de ello a la autoridad de aplicación de la presente ley, a fin de que se realicen los verificativos correspondientes. La falta de este aviso y la sanción, así como el plazo serán previstos por el Reglamento.

Se recomienda establecer en el reglamento el proceso de cancelación de la licencia, donde se fijen lapsos de clausura o cierre al órgano rector, a fin de que los padres, madres, representantes y responsables puedan de manera oportuna reubicar a los niños y niñas.

CAPÍTULO IV

DEL ESTABLECIMIENTO

ARTÍCULO 21.- Para poder funcionar los establecimientos o instalaciones de una Guardería Infantil deberán contar, como mínimo, con los requisitos que se enumeran a continuación, los cuales deberán ser adecuados a la edad de los menores: **(sustituir por niños y niñas)**

- I. Mantener secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación, así como los accesos para las personas con capacidades diferentes; **se recomienda redactar, donde se refiere a “las personas con capacidades diferentes”, como se señala en la Convención de los derechos del Niño, “los niños mental o físicamente impedidos”, artículo 23 de la convención.**
- II. Instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que aseguren la higiene y la seguridad de los niños y las niñas, debiendo tener el personal de la Guardería sanitarios diferentes a los de los menores;
- III. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y de agua purificada para el consumo humano;
- IV. **Lavabos, (no entendemos que quiere decir esta palabra)** jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado y recipientes para residuos sólidos;
- V. Botiquín de primeros auxilios, así como los números telefónicos de emergencia;
- VI. Área de nutrición, que constará de cocina con anaqueles, refrigerador, estufa, fregadero, disposición adecuada de basura y mesa para la preparación de alimentos.
- VII. Mobiliario y juguetes cuyo diseño no implique riesgo para la integridad física y mental del menor;
- VIII. Materiales didácticos y pedagógicos de acuerdo a los parámetros educativos referidos en las disposiciones reglamentarias;
- IX. Personal capacitado especialmente al efecto;
- X. Medidas de seguridad y vigilancia en el período del cuidado a los niños y las niñas; y
- XI. Los demás enseres, equipo, mobiliario y utensilios necesarios para el sano desarrollo físico y mental de los **menores. (Sustituir por niños y niñas)** Los que deberán mantenerse en buen estado de uso y conservación mismos que no deberán poner en riesgo la seguridad o salud de los menores.

ARTÍCULO 22.- El Reglamento determinara la cantidad y calidad de los bienes y del personal con que deberá operar cada establecimiento, los cuales deberán ser suficientes para cubrir las necesidades básicas de seguridad, salud, alimentación, aseo, esparcimiento y atención de los menores a su cargo.

CAPITULO V

DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 23.- Las Guarderías Infantiles deberán velar para que los **menores (sustituir por niña y niño)** adquieran hábitos higiénicos, sana convivencia y cooperación, aprecio por la dignidad de las personas y la integridad de la familia, evitando privilegios de raza, religión, grupo, sexo o individuo, en concordancia con su entorno social, con absoluto respeto a los elementos formativos de estricta incumbencia familiar.

ARTÍCULO 24.- Los horarios de las Guarderías Infantiles se decidirán por quienes las manejen.

Se recomienda que los horarios sean establecidos por el órgano rector responsable de la educación en cada país, en aras de garantizar el derecho en igualdad de condiciones.

CAPÍTULO VI

DE LA ADMISION

ARTÍCULO 25.- Las Guarderías Infantiles para admitir a un **menor**, deberán suscribir un contrato con el padre, madre, tutor, o quienes ejerzan la patria potestad o **guarda** y custodia sobre el **menor**, en el cual se fijarán entre otras circunstancias, el horario al que quedará sujeta la prestación del servicio; la persona o personas autorizadas para recoger al menor y la tolerancia para su entrada y salida.

ARTÍCULO 26.- El Reglamento de la presente Ley establecerán cuales son los requisitos mínimos que debe cumplir para la admisión del **menor** al establecimiento.

ARTÍCULO 27.- Los Servicios de Guarderías podrán prestarse a los **menores** que cuenten con cuarenta y cinco días hasta los cinco años de edad.

Se recomienda que se establezca en su redacción que las edades mínimas y hasta culminar el periodo de educación inicial, estén acorde con la legislación propia de los Estados miembro.

CAPÍTULO VII

DE LOS MENORES CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 28.- Los proveedores de cuidado infantil no deben discriminar a las personas con algún tipo de discapacidad con base en su discapacidad. Deberán proporcionar a los infantes y padres con algún tipo de discapacidad oportunidades iguales de participar en los programas y servicios de la Guardería, por lo que están obligadas a recibir en igualdad de condiciones a los niños con discapacidad no dependientes.

Se sugiere revisar la redacción de este artículo

ARTÍCULO 29.- El ingreso de los niños con algún tipo de discapacidad quedará sujeto a la disponibilidad de lugares con que cuenta cada Guardería con respecto de la admisión general.

Se recomienda revisar lo manifiesto en este artículo, por cuanto el derecho a la educación es de carácter obligatorio de los Estados miembros garantizar que todo niño y niña ingrese en el sistema educativo, sin distingo alguno y en igualdad de condiciones, de este modo, deberá contemplarse el número de niños y niñas con necesidades especiales que deberían ingresar a los centros de educación inicial.

CAPÍTULO VIII

DEL PERSONAL DE LAS GUARDERÍAS INFANTILES

ARTÍCULO 30.- El número de personal con el que contará la Guardería dependerá del número de niños que atiendan, conforme a lo dispuesto en el reglamento de la presente Ley, la misma que fijará las funciones de cada uno. Para salvaguardar la integridad de los niños y de las niñas, no se permitirá la entrada a persona ajena a la Guardería Infantil sino solamente al personal de la misma quienes serán los únicos que tendrán contacto con los **menores**. En todo caso el reglamento interno o políticas de la Guardería especificará las funciones dentro del establecimiento.

ARTÍCULO 31.- Los prestadores de servicio de cuidado infantil de las Guarderías deberán tratar a los niños con respeto y comprensión, ésta deben sustituir al hogar y fomentar un buen desarrollo del niño. Asimismo, a los padres o usuarios.

Se recomienda revisar el término sustituir al hogar, ya que ese no es el rol que deberían cumplir los centros de educación inicial.

CAPITULO IX

DE LAS OBLIGACIONES DEL USUARIO

ARTÍCULO 32.- Para que el usuario tenga los derechos de la Guardería Infantil deberá cumplir con las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento, así como las políticas y disposiciones que al efecto se emitan. Es obligación del usuario mantener informado al personal de la Guardería Infantil, de cambios de números de teléfono, de domicilio de centro de trabajo, así como cualquier otro dato relacionado con las personas autorizadas para recoger al menor.

ARTÍCULO 33.- El usuario deberá informar al personal de la Guardería Infantil todos aquellos datos relacionados con el **menor**, que desde el punto de vista biológico, psíquico o social, considere necesario que el personal de la Guardería Infantil deba tener conocimiento. La información a la que se refiere este artículo y el anterior deberá proporcionarse a más tardar el día hábil siguiente en que ocurran los hechos.

CAPITULO X

DE LA ENTREGA DE LOS MENORES

ARTÍCULO 34.- Los menores sólo serán entregados al usuario o a las personas autorizadas para recogerlos, previa exhibición de la credencial que en su oportunidad será expedida por la Guardería Infantil.

CAPITULO XI

DE LA SUSPENSIÓN

ARTÍCULO 35.- El Estado por conducto de la autoridad competente, es el responsable de la operación de las Guarderías y es quién podrá ordenar la suspensión temporal o definitiva de los servicios que presta una Guardería, según



la gravedad de la infracción y las características de la actividad o establecimiento, que serán establecidas en el Reglamento.

CAPÍTULO XII

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 36.- Las infracciones a esta Ley y su Reglamento, según las particulares circunstancias y modalidades de los establecimientos, serán establecidas conforme a la legislación vigente en cada Estado Miembro del Parlamento Latinoamericano.

CAPÍTULO XIII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 37.- Cualquier particular, bajo su responsabilidad y ofreciendo los medios de prueba a su disposición, podrá denunciar las conductas que constituyan una infracción a esta Ley, los reglamentos que de ella deriven y, en general, a las condiciones de operación establecidas en la licencia que refiere el artículo 16 o convenio respectivos.



Ley Marco para Erradicar el Castigo Corporal y otras formas de tratos cruels y degradantes en contra de Niñas, Niños y Adolescentes.

(Proyecto de ley)

Exposición de Motivos

El enfoque de los derechos humanos, reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de sus derechos humanos, incorporando la más amplia protección que otorga la ley al respeto de su dignidad humana e integridad física. Es por ello, que abordar la aceptación o tolerancia generalizada de los castigos corporales y otras formas de tratos crueles o degradantes que dañan a la niñez y a adolescencia, implica una obligación y un enorme desafío para los Estados Miembros del Parlamento Latinoamericano y Caribeño (Parlatino), así como una respuesta a la problemática regional de la violencia perpetrada en contra de la niñez y la adolescencia en los diversos ámbitos, como lo son el hogar, la escuela, espacios artísticos y deportivos y otros entornos en los que se desenvuelven.

El castigo corporal, así como otras formas de tratos crueles y humillantes, tales como la mutilación genital de niñas y adolescentes, la falta de atención y cuidado, el abuso sexual y otras formas de violencia en contra de la niñez, se presentan bajo diversas formas y dependen de una amplia gama de factores. De acuerdo con el “informe del experto independiente para el estudio de la violencia contra los niños, de las Naciones Unidas, (Pinhero, Paulo:2011)ⁱ

Gran parte de la violencia ejercida contra los niños permanece oculta por muchas razones. Una de ellas es el miedo: muchos niños tienen miedo de denunciar los episodios de violencia que sufren. En numerosos casos los padres, que deberían proteger a sus hijos, permanecen en silencio si la violencia la ejerce su cónyuge u otro miembro de la familia, o un miembro de la sociedad más poderoso que ellos, como por ejemplo un jefe, un policía o un dirigente de la comunidad. El miedo está estrechamente relacionado al estigma que a menudo va unido a las denuncias de violencia, sobre todo en los lugares en que el “honor” de la familia se sitúa por encima de la seguridad y el bienestar de los niños. En particular, la violación y otras formas de violencia sexual pueden acarrear el ostracismo, más violencia o la muerte. La aceptación social de la violencia es también un factor importante: tanto los niños como los agresores pueden aceptar la violencia física, sexual y psicológica como algo inevitable y normal. La disciplina ejercida mediante castigos

físicos y humillantes, intimidación y acoso sexual con frecuencia se percibe como algo normal, especialmente cuando no produce daños físicos “visibles” o duraderos. La falta de una prohibición legal explícita del castigo corporal es muestra de ello. Según la Iniciativa Global para Acabar con Todo Castigo Corporal hacia Niños y Niñas, al menos 106 países no prohíben el uso del castigo corporal en la escuela, 147, países no lo prohíben en los establecimientos alternativos de acogida y hasta ahora sólo 16 países lo han prohibido en el hogar”.

Conforme a lo anterior surge la necesidad de realizar una concientización y sensibilización por parte de los Estados Miembros a sus habitantes con respecto a la gravedad de estas violaciones de derechos humanos y sus repercusiones negativa en las niñas, los niños y las y los adolescentes. Así como la necesidad de contrarrestar en determinados contextos en los que impera la cultura o la costumbre de ciertos grupos, la aceptación de la violencia generalizada en contra de la niñez y la adolescencia promoviendo en su lugar la “no violencia” o el derecho a una vida libre de violencia, tal y como lo establece la legislación mexicana.

El informe anteriormente citado, señala que la violencia suele pasar desapercibida, en razón de que no existen vías seguras o fiables para que la niñez o las personas adultas la denuncien. En algunos lugares del mundo, la gente no confía en la policía, los servicios sociales u otras autoridades, pero sobre todo, en zonas rurales, no se puede acceder fácilmente a las autoridades para denunciar. Además, la falta de datos estadísticos sobre la violencia, sobre todo en instituciones de acogida, los incidentes no suelen ser documentados, la mayoría de las veces porque no están obligados a registrar y dar a conocer tal información.

Poner fin a la violencia contra niñas, niños y adolescentes requiere de la colaboración y articulación de las diversas autoridades de gobierno, la sociedad civil organizada, la academia, el sector privado, las asociaciones religiosas, los medios de comunicación, entre otros.

En julio de 2016 México fue uno de los primeros cuatro países del mundo en sumarse a la *Alianza Global para poner fin a la violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes* (en adelante Alianza Global). Esta iniciativa es promovida en distintos países, con el respaldo de organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil en el marco de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS). La Alianza está encabezada por una Secretaría con sede en UNICEF en Nueva York, responsable de promover las actividades derivadas de esta iniciativa, así como de proporcionar apoyo técnico a los países. El objetivo es que los gobiernos, en

colaboración con la sociedad civil, asuman que poner fin a la violencia es fundamental y se comprometan a implementar, de manera prioritaria y urgente, acciones concretas que visibilicen, prevengan, atiendan y eliminen la violencia contra niñas, niños y adolescentes. Se trata de un llamado a la acción a los gobiernos, sector académico, empresas, medios de comunicación, organizaciones de la sociedad civil y religiosas, así como a la sociedad en general para:

- 1) visibilizar, sensibilizar y tomar conciencia sobre el impacto que tiene la violencia en la vida de las niñas, niños y adolescentes;
- 2) comprometerse en poner fin a todas las formas de violencia contra la niñez, asumiendo que es un asunto prioritario y urgente;
- 3) poner en acción este compromiso, incrementando los recursos y acciones para identificar, prevenir, atender y dar respuesta a todas las formas de violencia;
- 4) movilizar y articular a todos los sectores de la sociedad para actuar contra la violencia y,
- 5) mejorar e implementar servicios, estrategias y programas coordinados, integrales e intersectoriales que den evidencia de un cambio significativo en la prevención, erradicación y atención a la violencia, en todas sus formas y ámbitos donde se presenta.

Para México, la Alianza Global representa una oportunidad para encauzar e integrar diversas acciones vinculadas a los recientes cambios generados a raíz de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) publicada en diciembre de 2014. La cual sin duda, es uno de los avances más importantes en el país, pues además de cumplir con los estándares internacionales de derechos humanos, establece la coordinación entre los órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal) y los distintos sectores.

Para el caso Mexicano, en el grupo de niñas y niños se manifestó principalmente el castigo corporal del que son sujetos u observan hacia niñas y niños cercanos, el maltrato emocional, así como la violencia que viven en la escuela por parte de sus compañeros, uno de los temas centrales fue la violencia sexual. De igual forma, expresaron tener miedo a los secuestros.

Contexto Mundial.

Datos del informe del Secretario General de Naciones Unidas (2006)ⁱⁱ, señalaban que a nivel mundial, menos de 20 de los 190 Estados habían prohibido el castigo corporal incluyendo el aplicado en la familia. En unos 85 Estados a nivel mundial, el castigo corporal se seguía siendo autorizado en escuelas y otras instituciones. En casi 100 Estados a nivel mundial, azotar con látigos o varas seguía siendo permitido como sentencia de los tribunales o como castigo en las instituciones penales para menores de edad infractores. El castigo corporal también se implementaba en situaciones de trabajo infantil doméstico y otras situaciones de trabajo infantil.

De acuerdo con información del Consejo de Europa en 2015, pese a que las leyes francesas prohibían la violencia en contra de los niños, reconocían el “derecho de los padres a corregirlos”.

Al respecto, organizaciones gubernamentales británicas demandaron a Francia “por la falta de una prohibición explícita y efectiva de los castigos corporales perpetrados a los niños en la familia, las escuelas y otros lugares.

El dictamen emitido por Europa sobre Francia, y que con demandas similares presentadas por la Asociación para la Protección de Todos los Niños (Approach, por sus siglas en inglés) contra Bélgica, Italia, República Checa, Eslovenia e Irlanda, no contemplaba multas pero obligaba a las naciones afectadas a cambiar su legislación para evitar ser denunciadas ante el Tribunal Europeo de Derecho Humanos.

Aproximadamente 27 de los 47 estados miembros del Consejo de Europa han prohibido explícitamente los castigos corporales contra niñas y niños. Lo anterior, es relevante, porque en el contexto mundial el castigo corporal sigue teniendo dispensa cuando se realiza con fines disciplinarios.

Por otro lado, desde que Suecia se convirtió en el primer país en prohibir el castigo corporal en 1979, menos de 40 países incorporaron castigos explícitos al uso de la violencia corporal de padres y educadores contra los niños, ocho de ellos de América Latina.

Costa Rica, Uruguay y Venezuela fueron pioneros en prohibir estas prácticas en todos los ámbitos tanto en las escuelas como en los hogares entre 2007 y 2009. Brasil, Bolivia, Honduras y Nicaragua lo incluyeron en los últimos años en sus códigos y Argentina aprobó en 2014 una ley al respecto que entró en vigor en 2016.

México prohibió el castigo corporal en 2014 en su Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, no obstante, estas prácticas tienen dispensas en diversas legislaciones en las entidades federativas.

De acuerdo con Nadine Perraut, asesora regional de Protección del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la "situación más alarmante y dramática" se produce en el Caribe donde algunos países no sólo no prohíben la violencia corporal sino que la legitiman en escuelas o en el hogar. Ese es el caso de Guyana, Jamaica y Barbados. Otros países como Haití o Belice, le dice Perraut, tienen prohibiciones claras para castigar físicamente a los niños en la escuela "pero no están protegidos en su propio hogar". Además, apunta Perraut, muchas veces la violencia física va acompañada de violencia verbal y emocional, lo que, apunta, tiene un gran impacto en el desarrollo cognitivo del niño.

Para la especialista de Protección contra Violencia de la ONG Plan Internacional, Lyda Guarín, las bofetadas o nalgadas "les da un mensaje equivocado" a los niños de que la violencia es una forma adecuada de relacionamiento. Que hay patrones de obediencia que están por encima de la convivencia... que el que tiene el poder es el que decide qué es apropiado o no".

De acuerdo con el informe conjunto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Organización de Estados Americanos (OEA) de 2009ⁱⁱⁱ, advierte que una de las formas de violencia contra niñas, niños y adolescentes, que aún se encuentra legitimada en algunos Estados Miembros de la OEA es el castigo corporal como método de disciplina cuya práctica se ha perpetuado como resultado de la tolerancia y la aceptación social y estatal. Situación que ha resultado, en ocasiones, en afectaciones a los derechos humanos de las niñas, los niños y los adolescentes justificados con fines disciplinarios, encontrándose en evidente contradicción con las provisiones tanto de la Convención sobre los Derechos del Niño como de los instrumentos interamericanos de derechos humanos. Tal situación coloca a las niñas, los niños y los adolescentes del Hemisferio en una situación de especial vulnerabilidad y potencialmente sin acceso a una protección efectiva de su derecho humano de gozar de una vida digna y libre de violencia.

La CIDH estableció que la Convención Americana (CA) y la CDN forman parte de un *corpus juris internacional* de protección de los derechos de las personas menores de 18 años de edad. Ello significa que existe una conexión sustantiva entre ambas normas, que obliga a su aplicación conjunta. Así, la Corte sostuvo que sobre derechos humanos de los niños y las niñas, Tanto la CA como la CDN forman parte

de un muy comprensivo *corpus juris internacional* de protección de los niños que debe servir a esta Corte para fijar el contenido y los alcances de la disposición general definida en el artículo 19 de la CA.

El reconocimiento de este corpus juris implica una re-conceptualización del deber de protección especial antes mencionado. Así la CIDH indicó lo siguiente, [...] el respeto a los derechos del niño constituye un valor fundamental de una sociedad que pretenda practicar la justicia social y los derechos humanos. Ello no sólo implica brindar al niño cuidado y protección, parámetros básicos que orientaban antiguamente la concepción doctrinaria y legal sobre el contenido de tales derechos, sino que, adicionalmente, significa reconocer, respetar y garantizar la personalidad individual del niño, en tanto titular de derechos y obligaciones.

El artículo 19 de la CA señala que “Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado”. Al respecto, la Convención hace referencia a que la protección especial se funda sobre el reconocimiento de que los Estados deben tomar medidas positivas y preventivas teniendo en cuenta las condiciones especiales del niño; vale decir, la vulnerabilidad a la que está expuesto el niño y su dependencia de los adultos para el ejercicio de algunos derechos, el grado de madurez, su desarrollo progresivo y el desconocimiento de sus derechos humanos y de los mecanismos de exigibilidad que no permite ubicarlo en una situación similar a la de los adultos y por tanto justifica la adopción de medidas especiales.

En la misma dirección, la CIDH considera que, a partir de la doctrina de la protección integral, sustentada en la misma Convención sobre los Derechos del Niño, por interés superior del niño debe entenderse la efectividad de todos y cada uno de sus derechos humanos. En otros términos: todas las decisiones que en la familia, la sociedad, o el Estado afecten a una niña, niño o adolescente tendrán que tener en cuenta, objetiva e indefectiblemente, la vigencia efectiva de la integralidad de tales derechos. Así lo ha entendido la Corte Interamericana al afirmar que:

(...) la expresión interés superior del niño, consagrada en el artículo 3 de la CDN, implica que el desarrollo de éste y el pleno ejercicio de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño.

Datos del UNICEF (2014)^{iv} revelan que 41 países han prohibido el castigo corporal en todas sus formas, incluso en el seno familiar. En Latinoamérica cada vez se suman más países: son siete los que ya han promulgado legislación completamente prohibitiva y los Gobiernos de otros seis han declarado su compromiso con la reforma legal.

Estado	Legislación Prohibitiva
Argentina	Código Civil y Comercial de la Nación 2014, art. 647: “Se prohíbe el castigo corporal en cualquiera de sus formas, los malos tratos y cualquier hecho que lesione o menoscabe física o psíquicamente a los niños o adolescentes...”
Bolivia	Código Niña, Niño y Adolescente 2014, art. 146: “(1) La niña, niño y adolescente tiene derecho al buen trato, que comprende una crianza y educación no violenta, basada en el respeto recíproco y la solidaridad. (2) El ejercicio de la autoridad de la madre, padre, guardadora o guardador, tutora o tutor, familiares, educadoras y educadores, deben emplear métodos no violentos en la crianza, formación, educación y corrección. Se prohíbe cualquier tipo de castigo físico, violento o humillante.”
Brasil	Enmienda de 2014 del Estatuto del Niño y Adolescente de 1990, art. 18A: “El niño y el adolescente tienen derecho a ser educados y cuidados sin el empleo del castigo físico o de tratos crueles o humillantes como formas de corrección, disciplina, educación o cualquier otro pretexto , por parte de los padres, miembros de la familia extensa, personas a cargo de ellos, agentes públicos que ejecutan medidas socioeducativas, o por cualquier persona encargada de cuidar de ellos, tratar con ellos, educarlos o protegerlos.”
Costa Rica	Enmienda de 2008 del Código de Familia de 1974, art. 143: “La autoridad parental confiere los derechos e impone los deberes de orientar, educar, cuidar, vigilar y disciplinar a los hijos y las hijas; esto no autoriza, en ningún caso, el uso del

	castigo corporal ni ninguna otra forma de trato humillante contra las personas menores de edad...”
Honduras	Enmienda de 2013 del Código de Familia de 1984, art. 191: “... Queda prohibido a los padres y a toda persona encargada del cuidado personal, crianza, educación, tratamiento y vigilancia, sean estas de manera temporal o definitiva, utilizar el castigo físico o cualquier tipo de trato humillante, degradante, cruel e inhumano, como forma de corrección o disciplina de niños, niñas o adolescentes...”
Uruguay	Enmienda de 2007 del Código de la Niñez y la Adolescencia de 2004, art. 12bis: “Queda prohibido a padres o responsables, así como a toda persona encargada del cuidado, tratamiento, educación o vigilancia de niños y adolescentes, utilizar el castigo físico o cualquier tipo de trato humillante como forma de corrección o disciplina de niños, niñas o adolescentes...”
Venezuela	Enmienda de 2007 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de 1998, art. 358: “La Responsabilidad de Crianza comprende el deber y derecho compartido, igual e irrenunciable del padre y de la madre de amar, criar, formar, educar, custodiar, vigilar, mantener y asistir material, moral y afectivamente a sus hijos e hijas, así como la facultad de aplicar correctivos adecuados que no vulneren su dignidad, derechos, garantías o desarrollo integral. En consecuencia, se prohíbe cualquier tipo de correctivos físicos, de violencia psicológica o de trato humillante en perjuicio de los niños, niñas y adolescentes.”

Fuente: UNICEF, (2014), Avances hechos para conseguir la prohibición del castigo corporal de niños, niñas y adolescentes en Latinoamérica.

El informe señala que la prohibición del castigo corporal no es totalmente aplicable cuando contiene alguna ambigüedad, se advierte que algunos datos pueden variar de la situación actual, debido a que el informe es de 2014.

Estado	Estado Castigo corporal no está totalmente prohibido	Posibilidad de reforma legal y avance hacia la prohibición	Se requieren medidas inmediatas para lograr la prohibición total
Chile	Hogar, Centros de acogida, Centros diurnos	El Gobierno se ha comprometido a la reforma legal al aceptar claramente las recomendaciones tras el EPU de 2014; la reforma legal de 2008 excluía el “abuso” pero no toda forma de castigo corporal del “derecho a corregir”; la prohibición está comprendida en el anteproyecto de ley para enmendar el Código Civil.	Que el proyecto de ley de reforma del Código Civil prohíba el castigo corporal en todas sus formas sin excepción.
Colombia	Hogar, centros de acogida, ¿escuelas?, ¿sistema penal?	En sentencia de 1994, la Corte Constitucional se pronunciaba contra la violencia en la crianza de los hijos, pero el Código Civil proclama el derecho a “corregir y sancionar moderadamente a los hijos”; no tenemos noticias de que se contemple su prohibición.	Redactar y promulgar leyes que prohíban toda forma de castigo corporal, incluso en el hogar y en comunidades indígenas; revocar el derecho que proclama el Código Civil a “corregir y sancionar moderadamente a los hijos”.

Cuba	hogar, centros de acogida, centros diurnos	En 2011 un informe del Gobierno al Comité de Derechos del Niño de la ONU declaraba que el anteproyecto del nuevo Código de Familia pretendía revocar la disposición sobre corrección “adecuada y moderada”	Que el nuevo Código de Familia comprenda una prohibición inequívoca de todo castigo corporal y que se revoque la disposición sobre la corrección “adecuada y moderada” que proclama el Código de Familia actual.
Ecuador	hogar, centros de acogida, centros diurnos	El Gobierno se comprometió a la reforma legal al aceptar claramente las recomendaciones tras el EPU de 2012 de prohibirlo en todos los ámbitos, aunque tras las reformas de 2014 sobre violencia doméstica el castigo corporal todavía no está prohibido	Redactar y promulgar leyes que prohíban toda forma de castigo corporal, incluso en el hogar y en comunidades indígenas
El Salvador	hogar, centros de acogida, centros diurnos	Aparentemente, según la jurisprudencia el “derecho a corregir” no comprende el castigo corporal, si bien esto no se ha visto reafirmado en las reformas legales; el Gobierno se comprometió a promulgar la prohibición al aceptar la recomendación de prohibirlo en todos los ámbitos tras el EPU de 2010.	Redactar y promulgar leyes aboliendo el “derecho a corregir” y prohibiendo toda forma de castigo corporal, incluso en el hogar.

Guatemala	hogar, centros de acogida, centros diurnos, escuelas	El Gobierno aceptó las recomendaciones tras los EPU de 2008 y 2012 de prohibirlo en todos los ámbitos, pero también indicó que el castigo corporal ya estaba prohibido	Redactar y promulgar leyes prohibiendo el castigo corporal, incluso en el hogar, y aboliendo el “derecho a corregir”.
México	hogar, centros de acogida, centros diurnos, escuelas, instituciones penales	Anteproyecto de ley sobre la Protección de los Derechos del menor y anteproyecto para reformar el Código Penal Federal bajo consideración; en numerosos estados las leyes sobre la violencia doméstica protegen al menor, pero no prohíben explícitamente toda forma de castigo.	Redactar y promulgar leyes federales y estatales prohibiendo explícitamente toda forma de castigo corporal, incluso en el hogar, y aboliendo todas las disposiciones que puedan justificar su aplicación.
Nicaragua	hogar, centros de acogida, centros diurnos	El Gobierno se comprometió a adoptar la prohibición al aceptar las recomendaciones de 2010 y 2014 de prohibirlo en todos los ámbitos; en 2012 se revocó del Código Penal una disposición justificativa; el nuevo Código de Familia pendiente de promulgación incluye disposición prohibitiva.	Que la prohibición en el nuevo Código de Familia sea exhaustiva.

Panamá	hogar, centros de acogida, centros diurnos, escuelas	El Gobierno se comprometió a la reforma legal al aceptar las recomendaciones de prohibir toda forma de castigo corporal tras el EPU de 2010; se está considerando un anteproyecto de ley sobre protección de la familia	Que la ley de protección de la familia incluya una prohibición exhaustiva del castigo corporal y revoque de los Códigos de Familia y Civil el “derecho a corregir”.
Paraguay	hogar, centros de acogida, centros diurnos, escuelas	Se está considerando un anteproyecto de ley que pretende prohibir el castigo corporal.	Que el anteproyecto prohíba toda forma de castigo corporal sin excepción y que se tramite y pase a ser ley cuanto antes.
Perú	hogar, centros de acogida, centros diurnos, instituciones penales	El Gobierno se comprometió a la reforma legal al aceptar las recomendaciones de prohibirlo en todos los ámbitos tras el EPU de 2012; se ha presentado Proyecto de Ley para enmendar el Código de los Niños y Adolescentes.	Que las reformas propuestas del Código de los Niños y Adolescentes incluyan la prohibición de todo castigo corporal sin excepción y se revoque el “derecho a corregir”, y que se presenten y pasen a ser ley cuanto antes.
República Dominicana	hogar, centros de acogida, centros diurnos	El Gobierno aceptó recomendaciones tras el EPU de 2009 de prohibirlo en todos los ámbitos, pero también indicó que la prohibición ya se había logrado; el Gobierno informó en EPU de 2014 que se estaba	Preparar y promulgar leyes que prohíban toda clase de castigo corporal, incluso en el hogar, lo cual se podría lograr como parte de la reforma de los Códigos Civil y Penal.

		resolviendo la cuestión del castigo corporal; reforma de los Códigos Civil Penal.	
--	--	-----------------------------------------------------------------------------------	--

Fuente: UNICEF, (2014), Avances hechos para conseguir la prohibición del castigo corporal de niños, niñas y adolescentes en Latinoamérica.

El informe advierte que en toda Latinoamérica, la violencia es una vivencia prácticamente universal hacia la niñez y la adolescencia. Puntualiza que lo que se desprende de los estudios realizados en la región es inequívoco y constante: casi todas las investigaciones sobre el tema de los últimos diez años han encontrado un número muy grande de niñas, niños y adolescentes que sufren el castigo corporal en el hogar y en otros ámbitos de la vida cotidiana. Por ejemplo, los análisis de UNICEF demuestran elevados niveles de “disciplina violenta” (agresión psíquica y/o castigo físico) de niños y niñas entre 2 y 14 años de edad en Argentina (72%), Costa Rica (46%), República Dominicana (67%) y Paraguay (61%). Otros estudios también han documentado la práctica del castigo corporal en Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, Guatemala y Perú. El castigo corporal de los niños abarca golpes con manos y objetos, patadas, sacudidas y hacerlos mantener posiciones incómodas, así como también una amplia gama de otros tratos humillantes y degradantes. Es física y psíquicamente doloroso y a menudo resulta en lesiones. Los estudios concluyen que la mayoría de los incidentes, que según confirman las autoridades consisten en “abuso” físico, son casos de castigo físico.

Los esfuerzos por eliminar el castigo corporal así como otras formas de tratos crueles y degradantes en la región se han hecho visibles. Prueba de ello, atiende a que recientemente la Comisión Interamericana de Derechos Humanos exhortó a todos los Estados de la región a prohibir por ley el castigo corporal en todos los ámbitos, incluso en el hogar, y ha ofrecido su apoyo a los estados que tomen medidas para abolirlo. No obstante, que en la región hay una mayor proporción de niños y niñas que tiene plena protección legal que en otras regiones: un 47,6% tienen plena protección, incluso en el seno familiar, en comparación con tan solo un 8,9% mundial. Sin embargo, poco menos de tres de cada cinco niños latinoamericanos pueden sufrir golpes y daños a manos de sus seres más allegados dentro de la legalidad.

El informe hace referencia que la obligación del Estado de prohibir el uso del castigo corporal como método de disciplina de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran bajo la custodia y protección del Estado en sus instituciones públicas, sean éstas centros de detención, albergues, orfanatos, hospitales, escuelas, escuelas militares, entre otros, es de carácter absoluto. Al respecto, es relevante destacar que en el análisis de este tema, los órganos del sistema regional hacen referencia a la situación de vulnerabilidad agravada en la que se encuentran las personas que permanecen por distintas razones en las instituciones públicas y la especial posición de garante en la que se encuentra el Estado. En relación al derecho a la integridad personal, la Corte estableció que el Estado tiene la obligación de aplicar el estándar más alto para la calificación de acciones que atenten contra la integridad personal de los niños.

Contexto en México.

De acuerdo con las últimas cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), México cuenta con 119.9 millones de habitantes, de los cuales 39.2 millones son niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años de edad, es decir el 32% de la población total. De ellos, 20.5 millones (50.6%) son niños y adolescentes hombres y 19.7 millones (49.3 %) son niñas y adolescentes mujeres. Aproximadamente el 26% vive en zonas rurales y el 74% en zonas urbanas. Asimismo, cabe destacar que aproximadamente el 5.73% de niñas, niños y adolescentes son indígenas (2.2 millones) y 0.86% son afrodescendientes o afroamericanos (338 mil)⁹⁶.

La información que a continuación se presenta, se agrupa por entornos en los que se manifiesta la violencia (social y comunitaria, familiar y escolar); de manera particular se señala la violencia sexual, por ser una problemática que atraviesa todos los entornos.

Violencia social y comunitaria

De acuerdo con el Plan de Acción de México para Prevenir y Atender al Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes, este grupo ha sido el de la población, el más afectado de manera directa e indirecta a raíz del incremento de la violencia en México a partir de 2006. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Niños, Adolescentes y Jóvenes desarrollada por la Universidad Autónoma de México (UNAM) en el 2015, el 35.8% de las personas consultadas consideró que la

⁹⁶ Información obtenida de la Encuesta Intercensal 2015, INEGI.

violencia social es el segundo problema más importante que enfrenta la niñez (el primero es la pobreza) y en tercer lugar es el maltrato y abuso del que son víctimas⁹⁷. Del mismo estudio se desprende que existe la percepción de que por encima de todos los grupos de población, las niñas, niños y adolescentes están más expuestos a ser víctimas o a padecer las condiciones de violencia social que prevalecen en el país⁹⁸.

En este sentido, con base en las estadísticas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) ha sido posible estimar que entre 2011 y 2015 fueron asesinados diariamente en promedio 3 niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años; de ellos, 8 de cada 10 fueron niños y adolescentes hombres. En el año 2014 los homicidios representaron la segunda causa de muerte violenta entre niñas, niños y adolescentes en el país (16%), por detrás de los accidentes. En el 2015, la mitad de los homicidios de adolescentes registrados de 12 a 17 años, sucedieron en la vía pública. Sumado a lo anterior, por cada 100 mil niñas, niños y adolescentes, 297 fueron víctimas de algún delito en el país⁹⁹.

Aunado a esta situación están las desapariciones que, de acuerdo con información del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED) a octubre de 2015, 2 de cada 10 personas desaparecidas o extraviadas¹⁰⁰ en el país eran niñas, niños y adolescentes de 1 a 17 años. De los 5,166 casos de desaparición de ese grupo de edad, 80% tienen entre 12 y 17 años, de ellos 6 de cada 10 casos corresponden a niñas y mujeres adolescentes¹⁰¹.

⁹⁷ Fuentes, Mario Luis, Mónica González, Mauricio Padrón y Erika Tapia (2015), *Conocimiento, ideas y representaciones acerca de niños, adolescentes y jóvenes ¿Cambio o continuidad? Encuesta Nacional de Niños, Adolescentes y Jóvenes*, Colección: Los mexicanos vistos por sí mismos. Los grandes temas nacionales, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (IIJ-UNAM), 2015. Disponible en: <http://www.losmexicanos.unam.mx/ninosadolescentesyjovenes/libro/index.html>

⁹⁸ Fuentes, Mario Luis, Mónica González, Mauricio Padrón y Erika Tapia (2015), p. 154.

⁹⁹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), información del periodo 2011-2015.

¹⁰⁰ De acuerdo con la Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril del 2012, una persona extraviada es “La persona que por circunstancias ajenas a su voluntad, desconoce o no recuerda sus datos de filiación, identidad y domicilio”. La persona desaparecida es “toda persona que, con base en información fidedigna de familiares, personas cercanas o vinculadas a ella, la hayan dado por desaparecida de conformidad con el derecho interno, lo cual puede estar relacionado con un conflicto armado internacional o no internacional, una situación de violencia o disturbios de carácter interno, una catástrofe natural o cualquier situación que pudiera requerir la intervención de una autoridad pública competente” (Art. 3, fracciones III y IV).

¹⁰¹ Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED), datos de 2015.

En la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) del 2012, el 49% señaló que las agresiones o actos de violencia contra de niñas, niños y adolescentes (10-17 años) son cometidos en el contexto comunitario (lugares públicos, calles, transporte), seguido del contexto escolar (40%) y el hogar en tercera posición (10%)¹⁰².

Violencia familiar

Uno de los problemas más comunes de la violencia que enfrentan niñas, niños y adolescentes es el maltrato por parte de sus madres, padres y/o cuidadores. Intervenir en este ámbito constituye uno de los principales retos para poner fin a la violencia. En la encuesta realizada por la UNAM, las personas encuestadas señalaron que los principales problemas de la niñez están vinculados con diversas formas de violencia u omisión de cuidados. En este sentido, la violencia entre los quienes ejercen la guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes fue la más mencionada (34.7%), en segundo lugar la condición económica de la familia (28.3%) y por último el maltrato (14.3%)¹⁰³.

De acuerdo con información disponible, se observó que el 63% de niñas, niños y adolescentes -de 1 a 14 años de edad- ha experimentado al menos una forma de castigo psicológico o físico por miembros de su hogar; esto es, 6 de cada 10 niños, niñas o adolescentes experimentó recientemente algún tipo de disciplina violenta¹⁰⁴.

En el año 2014, El Sistema Nacional y los 32 sistemas estatales para el Desarrollo Integral de la Familia atendieron en promedio diariamente a 152 niñas, niños y adolescentes por probables casos de maltrato infantil, de los cuales 35% fueron por maltrato físico, 27% por omisión de cuidados, 18% por maltrato emocional, 15% por abandono y 4% por abuso. En 8 de cada 10 casos de maltrato infantil, el padre o la madre fueron señalados como probables responsables. Por otro lado, de acuerdo con información del INEGI, en 3 de cada 100 casos de homicidios de niñas, niños y adolescentes (0-17 años) se identificó la presencia de violencia familiar; cabe destacar que la incidencia de mujeres adolescentes (12-17 años) víctimas de

¹⁰² Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT), 2012.

¹⁰³ Fuentes, Mario Luis, Mónica González, Mauricio Padrón y Erika Tapia (2015), *Conocimiento, ideas y representaciones acerca de niños, adolescentes y jóvenes ¿Cambio o continuidad? Encuesta Nacional de Niños, Adolescentes y Jóvenes*.

¹⁰⁴ Encuesta Nacional de Niños, Niñas y Mujeres en México (ENIM) 2015, Instituto Nacional de Salud Pública (INSP)-UNICEF México.

homicidio en el hogar (20%) es 4 veces mayor que entre hombres (5%) de la misma edad¹⁰⁵.

Aunado a lo anterior, la encuesta elaborada por la UNAM, encontró que para el 40.2% de las personas encuestadas es justificable golpear a un niño o niña cuando se porta mal y un 25.3% señaló que se justifica cuando es necesario educarlo o disciplinarlo. Esta información refleja que el castigo corporal es algo común y pone de manifiesto la necesidad de cambiar prácticas arraigadas en la sociedad. Por ello es fundamental proporcionar información a los padres, madres y cuidadores sobre las consecuencias que tiene el maltrato y la violencia en el desarrollo de niñas, niños y adolescentes, pero también darles herramientas prácticas para evitarlo y transformar de manera positiva sus prácticas de crianza.

Violencia en el entorno escolar

Los actos de violencia se presentan en los ámbitos más cercanos y cotidianos de niñas, niños y adolescentes, por lo que su identificación y prevención queda muchas veces invisibilizada. De acuerdo con diversas encuestas, se considera que los lugares donde más se violenta a los niños son: la escuela, la calle y el hogar. En la encuesta realizada por la UNAM, el 35% expresó que la escuela es el lugar donde se corre el mayor riesgo de ser violentado, el 27.7% dijo que la calle y el 21.2% señaló que las casas constituyen los lugares más peligrosos.

Con base en información de la Encuesta Nacional de Cohesión Social y Prevención del Delito (ECOPRED) de 2014, se sabe que en la escuela se presenta con mayor frecuencia el acoso a través del daño a objetos personales (74%), la violencia verbal, burlas y discriminación (64%) así como el acoso a través del uso de tecnología para la difusión de imágenes, videos o mensajes de texto (46%). Por otro lado, el 3% de las y los adolescentes (12-17 años) considera que sus maestros les han tratado mal o han abusado de ellos y ellas o de sus compañeros y compañeras.

Violencia sexual

Una de las áreas con poca información estadística es la relativa a la violencia sexual cometida contra niñas, niños y adolescentes. Esto se relaciona con las pocas denuncias que se hacen y por otro lado porque se trata de agresiones que muchas veces siguen siendo un tabú, especialmente si ocurren en el entorno familiar. Por ejemplo, en la ENSANUT 2012 se señaló el amplio subregistro de las agresiones

¹⁰⁵ Información del INEGI del 2015.

sexuales contra los niños y adolescentes varones de 10 a 17 años, pues ninguno de los casos registrados hacía referencia a casos de niños.

De los datos disponibles que nos acercan a este panorama, encontramos que de acuerdo con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), 4 de cada 10 delitos sexuales son cometidos en personas menores de 18 años de edad¹⁰⁶. En el año 2012, al menos 21,714 niñas y adolescentes mujeres de 10 a 17 años de edad sufrieron alguna agresión sexual¹⁰⁷. Para el año 2014, según la ECOPRED, alrededor de 23 mil adolescentes de 12 a 17 años sufrieron algún tipo de agresión sexual, incluyendo acoso, tocamientos y actos sexuales no consentidos. De éstos se desprende que 4 de cada 10 casos de probables violaciones sexuales sucedieron en los entornos más cercanos y cotidianos: el hogar (25%), la escuela (13%) y el lugar de trabajo (6%). Respecto a los agresores, en primer lugar se señaló a los familiares e integrantes del hogar (23%), en segundo las personas desconocidas (15%), mientras que las parejas o novios o novias se situaron en tercer sitio (14%)¹⁰⁸.

Otro de los problemas que involucran a niñas, niños y adolescentes es el de la pornografía infantil, en este sentido, según la organización *End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking of Children for Sexual Purposes* (ECPAT), en el año 2011 México ocupaba el primer lugar a nivel mundial como emisor de pornografía infantil. Por otro lado, se estimaba que 20 mil niños y niñas son captados anualmente por redes de trata de personas y 45 de cada 100 son niñas indígenas¹⁰⁹. A ello hay que señalar el tema de las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, quienes son más proclives a caer en las redes de tratantes y ser víctimas de otros delitos.

Cabe señalar que no existen datos oficiales desagregados sobre el número de niñas, niños y adolescentes que son víctimas de asesinatos, secuestros, desapariciones, violencia sexual, explotación y abusos en el circuito migratorio. Sin embargo, es importante resaltar la situación de la migración, pues en el 2014, el 84.3% (12,097) de niñas y niños mexicanos repatriados eran no acompañados; en el 2015, de las niñas y niños migrantes extranjeros presentados ante la autoridad migratoria mexicana, el 52.2% (18,650) viajaba sin la compañía de un familiar o un

¹⁰⁶ CEAV, 2016

¹⁰⁷ ENSANUT, 2012.

¹⁰⁸ Encuesta Nacional de Cohesión Social y Prevención del Delito (ECOPRED) 2014.

¹⁰⁹ UNODC (2014), Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas en México, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Disponible en: https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/Diagnostico_trata_de_personas.pdf

adulto responsable de ellos¹¹⁰, lo que les ubica ante diversas situaciones de vulnerabilidad.

Violencia institucional

Otra de las violencias que es importante visibilizar es la institucional, que se vive en diferentes espacios, como: en centros de salud, lugares de acogimiento, centros policiales, centros de internamiento para adolescentes en conflicto con la ley penal y otras instituciones de protección. Si bien, no hay información disponible al respecto, es necesario señalar que esta violencia es un problema que tiene que ser atendido, pues además involucra otros tipos de violencia como lo es la física, psicológica, sexual, patrimonial¹¹¹; así como la tortura, tratos o penas crueles o degradantes. Desde el *Informe mundial sobre la violencia contra los niños y niñas* (2006) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se señalaba la falta de información sobre la violencia que se ejerce contra niñas, niños y adolescentes en las instituciones de protección o de detención.

Por otro lado, la participación activa de las niñas, niños y adolescentes es hoy en México uno de los principios fundamentales para la construcción y mejora de políticas públicas, acciones y programas que prevengan y atiendan la violencia que enfrentan; así lo establece la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, (vigente en México desde el 5 de diciembre de 2014).

Es por ello, que para la construcción del Plan de Acción anteriormente referido, fue central retomar las percepciones, peticiones y propuestas de niñas, niños y adolescentes expresadas en distintos ejercicios participativos, algunos de ellos realizados por el Gobierno Federal Mexicano, organismos autónomos, organizaciones de la sociedad civil y el UNICEF México; otros desarrollados específicamente en el contexto de la Alianza Global. La información obtenida permitió conocer cómo perciben la violencia, cuáles son las situaciones que enfrentan, así como sus necesidades y propuestas.

¹¹⁰ Adicionalmente hay que señalar que el flujo de niñas y niños migrantes extranjeros, particularmente provenientes de países de Centroamérica se incrementó en un 320% de 2013 al 2015. En 2013 se registraron 9,630 eventos de niñas, niños y adolescentes presentados ante la autoridad migratoria mexicana y para el 2015 se registraron 40,542. Fuente: Unidad de Política Migratoria, SEGOB, a partir del Boletín Mensual de Estadísticas Migratorias.

¹¹¹ *La violencia contra niños, niñas y adolescentes*, Informe de América Latina en el marco del Estudio Mundial de las Naciones Unidas, 2006. p. 54

En la Consulta Infantil y Juvenil realizada por el Instituto Nacional Electoral (INE) en el año 2015¹¹², cuya temática fue “Por un México con justicia y paz, tu opinión cuenta”, el 75.4% de las niñas y niños de 6 a 9 años de edad expresaron que no se sienten seguros en la calle; en el caso de los niños de 10 a 13 años fue el 59.7% y en el grupo de 14 a 17 años el 70.3%. Las principales preocupaciones expresadas en el grupo de 10 a 13 años -por orden de importancia- fueron: que haya corrupción, violencia, delincuencia, rateros, injusticia, secuestro, inseguridad, que los gobernantes no cumplan, pobreza y muertes.

El 35.6% de las y los adolescentes de 10 a 13 años han sido testigos de violencia contra otra niña o niño, porcentaje que es mayor en el grupo de adolescentes indígenas (41.8%). El 9% manifestó haber sufrido violencia física en su casa, 14.9% en la escuela y 11% en la calle. En el caso de las y los adolescentes indígenas estos porcentajes aumentan: en casa el 29%, en la escuela el 28.7% y en la calle el 25.2%. En la población fuera del circuito escolar la violencia física es mayor en la calle (25.7%) que en su casa (23.2%); lo mismo con la violencia verbal, emocional y sexual.

Sobre la violencia que viven en el entorno escolar para el mismo grupo de edad, perciben que es mayor la violencia verbal (26.3%), seguida de la emocional (19.5%). En el caso de la violencia sexual, las respuestas sobre los espacios donde más se presenta fueron proporcionales, pues el 2.9% indicó la escuela, el 2.6% la familia y el 2.7% la calle.

En cuanto a la participación en actos violentos, el 11.7% dijo haber participado como perpetradores, en el caso de quienes no asisten a la escuela el porcentaje fue mayor (23.5%). A nivel nacional el 2.6% reveló haber sido obligado a formar parte de algún grupo delictivo; porcentaje que es mayor en el grupo de los hablantes de lengua indígena (13.5%) y para quienes no asisten a la escuela (14.1%). En caso de tener algún problema o estar en peligro, el 21.1% expresó que no sabe a quién acudir o dónde pedir ayuda.

¹¹² Instituto Nacional Electoral (2015), *Consulta Infantil y Juvenil*. Disponible en: <http://www.ine.mx/resultados-la-consulta-infantil-juvenil/> En la consulta participaron 2.9 millones de niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años de edad, ésta se llevó a cabo el domingo 7 de junio de 2015 en 30 entidades del país (excepto Chiapas y Oaxaca).

Por otro lado, los resultados obtenidos en la investigación desarrollada por Save the Children México en 2016¹¹³, en la Ciudad de México, Sinaloa y Quintana Roo, cuyo objetivo fue detectar la vulnerabilidad de niñas y niños frente a la “narcoviencia” y conocer sus percepciones sobre la violencia en los entornos cotidianos, el 81% observó violencia en su escuela, 76% en su comunidad y 48% en su familia.

Por otra parte, el 58% señaló que vivió violencia en su escuela, el 47% en su familia y 43% en su comunidad. Al respecto, sobresale que el 83% piensa que pueden salir lastimados a causa de la violencia. Estas respuestas reflejan que las niñas y niños se están desarrollando en un ambiente de inseguridad y de miedo. En este orden de ideas, el 34% dijo que la violencia les genera miedo o angustia, al 23% enojo, al 22% tristeza e impotencia, al 15% lo deja indiferente y al 6% le genera sentimientos de gusto. El 52% conoce a alguien que es miembro de una pandilla; el 75% ha visto una pistola, 72% ha presenciado el consumo de drogas y 32% ha visto un secuestro. En cuanto a la presencia de patrullas, ejército y marinos en las calles, el 35% declaró que lo hacen sentir más seguro, el 23% dijo que le son indiferentes, mientras que al 42% restante les provocan miedo, enojo o tristeza e impotencia.

En las consultas realizadas a través de U-Report por parte de UNICEF¹¹⁴, el 73% de las y los participantes dijo haber sido víctima de violencia física o verbal en el lugar donde vive. Es importante señalar que en las respuestas sobresalieron los estados del norte del país con un mayor número de adolescentes que expresaron haber sufrido violencia: Chihuahua (91%), Tamaulipas (88%), Sinaloa (82%), así como algunos estados del sureste como Guerrero (91%) y Oaxaca (86%).

Sobre la pregunta de quiénes generan más actos de violencia en su vida y en la de otras niñas, niños y adolescentes, el 29% señaló que padres, madres y personas cuidadoras; el 24% señaló a la policía y el 20% a sus pares. Un 23% respondió la opción “otro”, entre ellos están: “compañeros (de escuela o trabajo), amigos, delincuentes, sociedad, gobierno y pareja”¹¹⁵.

¹¹³ Save the Children (2013), *Identificación y reconocimiento jurídico de la vulnerabilidad de las niñas y mujeres adolescentes ante la narcoviencia en México*. En esta investigación se entrevistó a 7,655 niñas y niños de la Ciudad de México, Sinaloa y Quintana Roo.

¹¹⁴ A través de U-Report (herramienta de UNICEF para la participación y monitoreo social que se centra en el usuario y se basa en mensajes a través de Twitter, Facebook o de texto –SMS–), se llevaron a cabo tres consultas entre 2016 y 2017 a niñas, niños y adolescentes. La primera fue en noviembre, la segunda en diciembre y la última en abril de 2017. La información completa de las consultas se puede consultar en el anexo 1 de este Plan de Acción.

¹¹⁵ Información de la consulta lanzada a través de U-Report el 14 de noviembre de 2016.

Por otro lado, en la consulta realizada en abril de 2017, el 63% de las y los participantes consideró que la violencia les daña. Ante la pregunta de si alguna vez se han sentido víctimas de violencia, el 82% de las niñas y los niños menores de 14 años dijo que no, mientras que el 49% del grupo de 15 a 19 años respondió que sí. En cuanto a las preguntas donde se les pedía identificar casos de violencia, se observó que a un gran porcentaje (23%) le cuesta trabajo distinguirla o simplemente no la reconocen.

En los nueve foros realizados por UNICEF entre 2014 y 2016¹¹⁶ con niñas y adolescentes indígenas, afrodescendientes y migrantes; las problemáticas más señaladas en estos ejercicios fueron: la violencia sexual (en la familia, la comunidad y la escuela), la violencia en el noviazgo, la violencia de género, los embarazos precoces, el matrimonio infantil, el maltrato y castigo corporal por parte de sus madres, padres y docentes.

Las participantes en los foros enfatizaron la discriminación que viven (por ser mujeres e indígenas) por parte de otros grupos de población e incluso entre pares. Identifican la desigualdad de género como uno de los principales problemas que enfrentan y que conlleva a la violencia que viven. Esta desigualdad la viven principalmente en sus familias y en la escuela.

Las niñas y mujeres adolescentes señalaron que no cuentan con información sobre qué hacer en casos de violencia y desconocen las instituciones existentes que pueden proporcionarles apoyo. Entre sus preocupaciones está la inseguridad en los espacios públicos, incluso para trasladarse a la escuela, la falta de atención en casos de violencia sexual y el acoso que viven por parte de sus compañeros y por los docentes.

Es importante resaltar que las madres y padres de familia que participaron en los foros, admitieron que tratan de manera diferenciada a sus hijos e hijas (por razones

¹¹⁶ UNICEF México llevó a cabo entre 2014 y 2016 nueve foros, siete de ellos fueron con niñas y adolescentes indígenas, afrodescendientes y migrantes de las siguientes entidades federativas: Yucatán, Estado de México, Morelos, Tabasco, Nuevo León, Guerrero, Coahuila y Sonora. Los otros dos foros tuvieron lugar en la Ciudad de México, dirigido a niñas y adolescentes; y en Nuevo León, donde participaron niñas y niños. En algunos casos también se contó con la participación de madres, padres y docentes. La información completa se puede consultar en el anexo 1 de este Plan de Acción.

de género). Asimismo, reconocieron que la violencia que viven con sus parejas repercute en la relación con sus hijas e hijos, ya que admiten maltratarles al contar con pocas herramientas para comunicarse adecuadamente. En este sentido, expresaron que es importante que el gobierno proporcione capacitaciones a padres y madres de familia que les ayuden a enfrentar estas situaciones.

En las consultas realizadas por Fundación Maristas, UAM Xochimilco, Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM), Aldeas Infantiles SOS México I.A.P y Educando en los Derechos y la Solidaridad A.C¹¹⁷, las principales problemáticas identificadas entre las y los adolescentes fueron: el maltrato emocional y físico que viven por parte de las madres y padres, consideran que no son tomados en cuenta y no se les permite opinar, señalaron la violencia que viven en sus familias y cómo la reproducen contra sus pares en el entorno escolar.

En el grupo de niñas y niños se manifestó principalmente el castigo corporal del que son sujetos u observan hacia niñas y niños cercanos, el maltrato emocional, así como la violencia que viven en la escuela por parte de sus compañeros, uno de los temas centrales fue la violencia sexual. De igual forma, expresaron tener miedo a los secuestros y a la inseguridad en general y señalaron la corrupción como uno de los problemas que contribuyen a la violencia.

En la consulta realizada a niñas, niños y adolescentes en acogimiento residencial de carácter temporal, los principales temas expuestos fueron la violencia física y emocional por parte de sus familias, las consecuencias que tiene en sus vidas y el miedo que les provoca. Manifestaron poca confianza en las instituciones de gobierno y señalaron que muchas denuncias quedan en la impunidad.

La violencia social y familiar fueron los principales problemas señalados en el caso de las niñas, niños y adolescentes extranjeros en México en condición de migración acompañada y no acompañada y solicitantes de la condición de refugiados en México algunos de ellos también integrantes de la comunidad Lésbico, Gay,

¹¹⁷ Las organizaciones Fundación Maristas, Red por los Derechos de la Infancia en México, Aldeas Infantiles SOS México IAP, Educando en los derechos y la Solidaridad A.C y la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) Xochimilco, trabajaron conjuntamente para llevar a cabo tres consultas con niñas, niños y adolescentes en el marco de la Alianza Global para poner fin a la violencia contra la niñez. De esta manera se llevaron a cabo tres talleres entre abril y mayo de 2017. La información detallada de las consultas se puede consultar en el anexo 1 de este Plan de Acción.

Bisexual, Transgénero, Transexual, Travesti e Intersexual (LGBTTI). El castigo corporal fue una de las situaciones más mencionadas, ya sea porque la han vivido o porque lo han visto con personas cercanas. Por otro lado, manifestaron que el principal miedo que tienen se relaciona con los secuestros, explotación sexual y trata personas en México. Asimismo, destacaron la necesidad de sentirse protegidos por las autoridades mexicanas.

Como se puede observar en los distintos ejercicios realizados, las niñas, niños y adolescentes se sienten expuestos a diferentes tipos de violencia y expresaron que la familia, la escuela y la comunidad son los lugares donde más la observan o la viven, no obstante que la rechazan y piden evitar su normalización. Los tipos de violencia más comunes están vinculados al castigo corporal por parte de sus padres y madres, la violencia ejercida entre pares y la ejercida por parte de las y los docentes; el problema de la violencia sexual es particular en el caso de las niñas y los adolescentes.

En concordancia con lo expresado, muchas de sus propuestas están enfocadas en intervenir en la familia, la escuela y la comunidad, pues además son los lugares donde pasan la mayor parte de su tiempo. Sus propuestas también se dirigen a las instituciones responsables de garantizar sus derechos. Reconocen aspectos primordiales como fomentar la igualdad de género, difundir y dar a conocer al resto de la población sus derechos, recibir información para aprender a identificar la violencia y evitarla.

Ante este contexto y además de que el marco normativo obliga al Estado mexicano a superar diversos retos para hacer efectivos los derechos de niñas, niños y adolescentes; y especialmente garantizar su derecho a vivir una vida libre de violencia. Consideramos primordial visibilizar la importancia de prevenir y atender la violencia que enfrentan todos los días niñas, niños y adolescentes en diferentes ámbitos y en distintas formas.

En el ámbito internacional, existen diversas normas que aluden a la protección de niñas, niños y adolescentes en contextos de violencia, entre ellas se encuentran: la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), la Carta Internacional de los Derechos Humanos, la Declaración Universal y los dos Pactos Internacionales, el de Derechos Civiles y Políticos y el de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual sostuvo el derecho de toda persona al respeto de su dignidad humana e integridad física y a gozar de igual protección de la ley. Al afirmar la obligación de los Estados Parte de prohibir y eliminar los castigos corporales y todas las demás

formas de castigos crueles o degradantes. La dignidad de cada persona en particular es el principio rector fundamental de la normativa internacional de derechos humanos.

La Convención sobre los Derechos del Niño, se afirma conforme a los principios proclamados en la Carta de Naciones Unidas y repetidos en el preámbulo de la Declaración Universal, “que la libertad, la justicia y la paz del mundo se basan en el reconocimiento de la dignidad intrínseca y los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana”.

En específico el artículo 37 de la CDN afirma que los Estados velarán por que “ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”. Afirmación que se complementa y amplía en el artículo 19 de la CDN que señala “Los Estados adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de sus padres, de un representante legal p de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

El Comité de Derechos del Niño ha recomendado a México desde 1999 que prohíba explícitamente en la ley los castigos corporales en el hogar, en las escuelas y en otras instituciones, a nivel federal y estatal, derogando el “derecho a corregir” de los códigos civiles federal y estatales. Así como dar a conocer formas positivas, no violentas y participativas de criar a los hijos.

El matrimonio infantil afecta de manera directa los derechos de niñas, niños y adolescentes. En el caso de niñas y adolescentes mujeres, se relaciona con: la maternidad temprana, muerte materna infantil, violencia de pareja y la limitación de oportunidades, atentando contra su derecho a una vida libre de violencia, a la integridad, a la salud y a la educación, entre otros. Por dicha situación, el Comité de los Derechos del Niño ha recomendado en diversas ocasiones al Estado mexicano prohibir el matrimonio infantil.

Del Castigo Corporal y otras formas de tratos crueles y degradantes.

Al respecto la Observación General número 8 del Comité de los Derechos del Niño (CoDN) “El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras

formas de castigo crueles o degradantes (Artículo 19, párrafo 2 del artículo 28 y artículo 37, entre otros), señala que no existe ambigüedad en la expresión: “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental”, pues lo anterior, no deja espacio para ningún grado de violencia legalizada contra los niños. Señala también, que los castigos corporales y otras formas de castigos crueles o degradantes son formas de violencia y perjuicio ante las que los Estados deben adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para eliminarlas.

Aunado a lo anterior, esta recomendación establece a los Estados Parte que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la CDN. Señala que la prevalencia de los castigos corporales en las escuelas y otras instituciones se ha hecho visible gracias a los procesos de presentación de informes con arreglo a la Convención y la defensa de instituciones de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales. Y puntualiza que una vez visible dichas prácticas, resulta evidente el conflicto con los derechos de niñas, niños y adolescentes y el respeto de su dignidad humana e integridad física. Expone que la situación inicial de dependencia y de desarrollo y su vulnerabilidad, son elementos que exigen una mayor protección jurídica y contra todo tipo de violencia.

En algunos informes, el Comité ha percibido que muchos Estados Parte tienen disposiciones jurídicas explícitas en sus legislaciones civiles (de familia) y/o penales que ofrecen a padres, madres y otros cuidadores una defensa o justificación para el uso de cierto grado de violencia con el fin de disciplinar. Es por ello, que es necesario precisar en los cuerpos normativos, la prohibición expresa de los castigos corporales y de otras formas de tratos crueles y degradantes a fin de que se clarifique su concepción así como los efectos que tiene.

La recomendación, hace hincapié en que debe haber una clara distinción entre el uso de la fuerza determinado por la necesidad de proteger al niño o a otros y el uso de la fuerza para castigar. Por lo que debe aplicarse siempre el principio del uso mínimo necesario de la fuerza por el menor tiempo posible. También se requiere orientación y capacitación detalladas, tanto para reducir al mínimo la necesidad de recurrir a medidas restrictivas como para asegurar que cualquier método utilizado sea inocuo y proporcionado a la situación y no entrañe intención de causar dolor como forma de control.

El párrafo 2 del artículo 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño menciona que en materia de disciplina escolar, los Estados Parte “adoptarán cuantas medidas

sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la Convención.

Aunado a lo anterior, coincidimos con el Comité de que se requieren medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social del niño, niña o adolescente que haya sufrido cualquier forma de abandono, explotación o abuso, tortura u otras formas de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ya que pueden infligir daños graves al desarrollo físico, psicológico y social de la niñez.

La presente ley marco, pretende establecer medidas generales para la prevención, atención y erradicación del castigo corporal y otras formas de tratos crueles o degradantes. Prevé la eliminación de criterios de “corrección moderada” que aún en muchos países forman parte de las regulaciones correspondientes a la institución de la patria potestad; así como la adopción de normas que explícitamente prohíban el castigo corporal; establece la obligación del Estado para proteger a los niños y niñas contra los malos tratos a través de la promoción de medidas de crianza positiva.

Complementariamente establece la adopción de medidas legislativas que se requieren para ser efectivo que los Estados provean lineamientos orientadores para su aplicación como son por ejemplo la difusión de las normas y la promoción de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes; teniendo en consideración que el castigo corporal como método de disciplina de niñas, niños y adolescentes es una práctica legitimada en varias sociedades del Hemisferio y que por ello resulta imprescindible educar a los adultos responsables del cuidado de niños; así como, a las personas menores de 18 años tanto en el ámbito de derechos y mecanismos de protección con enfoque de derechos del niño y en relación a los métodos de disciplina que no se sustenten en el uso de la violencia por mínima que esta sea.

En este ámbito se consideran fundamentales las campañas para concientizar a las sociedades sobre el no uso del castigo corporal y en lugar éste, promover el conocimiento y utilización de medidas de disciplina no violentas. Las campañas de educación pública resultan críticas para desarrollar un entendimiento acerca de las consecuencias negativas del castigo corporal y la necesidad de crear programas preventivos, incluyendo programas de desarrollo familiar, que promuevan formas positivas de disciplina.



La presente ley, contribuye a la creación de una política de los Estado Miembros del orientada a la erradicación del castigo corporal. En virtud de que el Parlamento Latinoamericano y Caribeño o PARLATINO, de acuerdo con el artículo 1º de su Estatuto, es un organismo regional, permanente y unicameral, integrado por los parlamentos nacionales de los países soberanos e independientes de América Latina y el Caribe, elegidos democráticamente mediante sufragio popular, cuyos países suscribieron el correspondiente Tratado de Institucionalización el 16 de noviembre de 1987, en Lima – Perú. Y tiene entre otros propósitos el velar por el estricto respeto a los derechos humanos.

En este marco y conforme lo dispuesto en el artículo 47º de su Reglamento; la Comisión de Equidad y Género, Niñez y Juventud, delibera sobre la necesidad de lograr la plena participación de la mujer en la vida de los pueblos, en igualdad de oportunidades y derechos. Revisa las materias referentes a la juventud y sus derechos, su organización, su movilización y, en general su plena participación en los procesos de desarrollo e integración. Comprende también la promoción de políticas, planes, programas y proyectos de protección a la infancia, especialmente en lo relacionado a su inserción rápida al sistema educativo.

Por lo anterior y con fundamento en el Artículo 1º del Proceso de Sanción de Leyes Marco, que establece que los legisladores de los países miembros, pueden proponer el tratamiento de los proyectos de ley marco, someto a consideración del Pleno de la Comisión de Equidad de Género, Niñez y Juventud el siguiente proyecto de **Ley Marco para Erradicar el Castigo Corporal y otras formas de tratos crueles y degradantes en contra de Niñas, Niños y Adolescentes.**

(Proyecto de Ley)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria de Todos los Estados Miembros del Parlamento Latinoamericano. Tiene como marco legal lo estipulado en cada norma suprema, tratados, convenciones y demás instrumentos internacionales de derechos

humanos aprobados y vinculantes para los Estados Miembros, así como las disposiciones normativas relativas a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes de los Estados Miembros.

ARTÍCULO 2.- La presente ley tiene por objeto la prevención, atención y erradicación del castigo corporal y cualquier otra forma de tratos crueles y degradantes o violencia perpetrada en contra de niñas, niños y adolescentes. Los Estados Miembros garantizarán y velarán por la vida, la salud, la seguridad, la integridad física, la dignidad humana y cualquier otro derecho de niñas, niños y adolescentes contemplado en su legislación mediante la aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 3. Son personas sujetas de esta ley, las niñas y niños menores de doce años y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos o menores de la edad legal establecida por cada Estado Miembro.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de esta ley, son principios rectores de manera enunciativa no limitativa, los siguientes:

- I. El Interés superior de la niñez,
- II. La universalidad,
- III. La interdependencia,
- IV. La indivisibilidad,
- V. La progresividad;
- VI. La integralidad;
- VII. La no discriminación;
- VIII. La igualdad;
- IX. La autonomía progresiva;
- X. La inclusión;
- XI. El uso mínimo necesario de la fuerza por el menor tiempo posible.
- XII. La autonomía progresiva;

XIII. Y los demás contemplados en las disposiciones normativas de cada Estado Miembro relativos a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 5.- Es obligación de toda persona que tenga conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes que sufran o hayan sufrido, en cualquier forma, violación de sus derechos, hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades competentes. Las autoridades asegurarán la prioridad de la atención de niñas, niños y adolescentes, de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente y, en su caso, instrumentar las medidas cautelares o de protección especial procedentes; que se les brinde protección y apoyo en cualquier circunstancia y con oportunidad; se les atienda antes que a las personas adultas en todos los servicios; y se consideren los mecanismos para tomar en cuenta su opinión en términos de las disposiciones aplicables de cada Estado Miembro.

ARTÍCULO 6. Se consideran tratos crueles o degradantes en contra de niñas, niños y adolescentes:

- I. El castigo corporal;
- II. El descuido, o trato negligente;
- III. El matrimonio infantil;
- IV. El trabajo infantil;
- V. La violencia física;
- VI. La violencia psicológica;
- VII. La violencia familiar;
- VIII. El abuso y la explotación sexuales en contra de niñas, niños y adolescentes;
- IX. La prostitución;
- X. La explotación laboral y cualquier otro tipo de explotación;
- XI. La tortura y todo tipo de tratos o penas inhumanos o degradantes;
- XII. Cualquier otro que cause un perjuicio o abuso físico o mental al niño, niña o adolescente.

ARTICULO 7. Para los efectos de esta ley se entiende por:

- I. **Autoridad Competente:** Autoridad de aplicación de esta ley, que será establecida en las disposiciones normativas por cada Estado Miembro.
- II. **Castigo corporal:** la acción en la que se utilice la fuerza física a través de manotazos, bofetadas, azotes o cualquier otro que tenga por objeto causar cierto grado de dolor o malestar, aun cuando sea leve, a una niña, niño o adolescente, aun cuando el objetivo sea impartir disciplina.
- III. **Crianza Positiva:** Es aquella que fomenta la relación entre padres, madres e hijas e hijos o sus familiares, basada en el respeto mutuo y de ayuda para se desarrollen de forma plena y no violenta.
- IV. **Diagnóstico de Violencia Oportuno.** Se refiere al análisis y detección de la violencia temprana y efecto preventivo del combate del abuso infantil. Este deberá contener los factores visibles que indican que la niña, niño o adolescente ha recibido un mal trato, tales como moretones, fracturas, hinchazón, quemaduras, lesiones leves o cualquier otra que deje huella de la violencia física perpetrada en su contra. Asimismo deberá incluir los factores no visibles, como trastornos mentales, ansiedad, depresión o aquellos resultados de la violencia física en su contra y finalmente deberá incluir factores relacionados con el contexto familiar y social alrededor de la niña, niño o adolescentes, tales como el comportamiento de los padres, madres o cuidadores, sus cambios de conducta, exceso de trabajo, desesperación, alcoholismo u otro tipo de adicciones.
- V. **Enfoque de igualdad de género:** Herramienta conceptual que busca mostrar las diferencias entre mujeres y hombres, dadas a partir no solo de las determinaciones biológicas sino culturales asignadas a los seres humanos.
- VI. **Brechas de desigualdad:** Medida que muestra la distancia entre mujeres y hombres respecto del mismo indicador.
- VII. **Entornos:** El hogar, la escuela, la comunidad, hospitales o centros de salud, centros de asistencia social, los espacios culturales o deportivos o cualquier otro en el que se desarrollen niñas, niños o adolescentes.

- VIII. **Estado Miembro:** Los Estados Miembros del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO).
- IX. **Primera Infancia.** Se entiende por Primera Infancia el período que abarca los primeros 6 años de vida del Niño o aquello que determinen las disposiciones normativas aplicables en materia de primera infancia de cada Estado Miembro.

CAPITULO II

DE LA PREVENCIÓN

ARTICULO 8. Los Estados Miembros dispondrán lo necesario a fin de que las autoridades a su cargo en el ámbito de sus respectivas competencias y entornos, den cumplimiento con las siguientes obligaciones:

- I. Que quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, les brinden cuidado y atención; les protejan contra toda forma de abuso o maltrato; en especial el castigo corporal; les traten con respeto y dignidad; les permitan manifestar su opinión y participar y les orienten en la medida de que conozcan sus derechos, aprendan a defenderlos y a respetar a otras niñas, niños y adolescentes y demás personas.
- II. Que cualquier autoridad de salud, asistencia social, académica, deportiva o de cualquier otra índole, se abstenga de ejercer cualquier forma de violencia, maltrato, agresión, daño, abuso, acoso, explotación o castigo corporal en contra de niñas, niños y adolescentes. Lo anterior, a partir de la promoción y difusión de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 9.- Quienes tengan trato con niñas, niños y adolescentes no ejercerán castigos corporales o cualquier otro tipo de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes.

En ningún caso, podrá aludirse la costumbre como justificación para ejercer el castigo corporal.

ARTÍCULO 10.- Ninguna disposición contemplada en las legislaciones civiles, penales o de cualquier otra materia de los Estados Miembros, podrá ofrecer a los

padres, madres o cuidadores de niñas, niños y adolescentes una dispensa o justificación por el uso moderado de la violencia con el objetivo de disciplinar o castigo corporal en su contra.

ARTÍCULO 11.- Los Estados Miembros dispondrán lo necesario a fin de que las autoridades a su cargo en el ámbito de sus respectivas competencias y entornos, den cumplimiento con las siguientes obligaciones:

- I. Prevenir toda forma de amenaza, menosprecio y humillación como formas de castigo en contra de niñas, niños y adolescentes en cualquiera de los entornos previstos en esta ley.
- II. Asegurarse de que cualquier método utilizado por alguna persona no entrañe la intención de causar dolor como forma de control.
- III. Velar porque la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana de la niña, niño o adolescente.
- IV. Promover el desempeño de paternidad y maternidad responsables, que permitan el desarrollo de vínculos afectivos entre quienes ejercen la tutela, guarda o custodia y sus hijas e hijos y que fomenten la crianza positiva en el hogar y en otros entornos.
- V. Velar porque niñas, niños y adolescentes sean reconocidos como titulares de sus derechos en los diversos entornos y establecer los mecanismos necesarios para garantizar su participación directa y efectiva en los procesos de elaboración de políticas y protección de sus derechos.
- VI. Asegurar la vigilancia continua de servicios de salud, bienestar y educación, incluidas las instituciones para la primera infancia, guarderías, escuelas o centros de asistencia social.
- VII. Brindar capacitación inicial para la prevención de castigos corporales y otras formas de tratos crueles y degradantes, dirigido a autoridades escolares y todos aquellos que trabajan con niñas, niños y adolescentes en los sistemas de atención y justicia.

ARTICULO 12.- Los Estados Miembros a través de las autoridades competentes, asegurarán que niñas, niños y adolescentes en condiciones de riesgo o

vulnerabilidad tengan un diagnóstico de violencia oportuno, a fin de tomar las medidas especiales para la protección integral de sus derechos conforme a sus disposiciones aplicables.

Para los efectos del presente artículo de deberá tomar en cuenta el principio de inclusión para todas las niñas, niños y adolescentes sin ningún tipo de discriminación por razón de sexo, discapacidad, lengua, estado civil, opinión, preferencia sexual o cualquier otra condición atribuible a los mismos, el interés superior de la niñez y el enfoque de igualdad de género.

ARTÍCULO 13.- Los Estados Miembros deberán contar con el personal suficiente y calificado para desempeñar las labores de prevención y atención de niñas, niños y adolescentes; brindar capacitación periódica y evaluar a las autoridades involucradas en la protección de sus derechos. Quienes desempeñen estas labores deberán contar con capacitación especializada con enfoque de derechos humanos.

ARTÍCULO 14. – Los Estados Miembros implementarán campañas de prevención del castigo corporal y otras formas de tratos crueles y degradantes, en contra de niñas, niños y adolescentes; con la finalidad de sensibilizar a la población sobre los efectos negativos que tienen en su desarrollo integral y promoverán las herramientas para la resolución pacífica de conflictos y la cultura de paz.

ARTÍCULO 15.- Como parte de la política de prevención del castigo corporal y de otros tratos crueles y degradantes, los Estados Miembros deberán involucrar a los medios de comunicación, respecto a la concientización y sensibilización de la población, a fin de generar contenidos que fomenten y visibilicen el respeto a los derechos humanos y dignidad de las niñas, niños y adolescentes; promuevan la generación de contenido aptos para su edad, desarrollo, evolutivo, cognoscitivo y madurez en programas radiofónicos, televisión e internet.

ARTICULO 16.- Para la prevención integral del castigo corporal y de otros tratos crueles y degradantes, los Estados Miembros deberán incorporar el enfoque de igualdad de género para el diseño, implementación y evaluación de programas, políticas y cualquier acción que tenga por objeto eliminar las brechas de desigualdad existentes entre niñas y niños y entre las y los adolescentes.

Para los efectos del artículo anterior, podrán desarrollar una estrategia que contribuya a transformar los elementos culturales que hayan facilitado la

desprotección y vulneración sistemática de derechos de niñas, niños y adolescentes hacia una perspectiva donde se incorpore el principio del interés superior de la niñez.

ARTICULO 17.- Los Estados Miembros a través de las autoridades académicas, de salud y aquellas de la atención de la niñez y de la adolescencia deberán involucrar a las personas encargadas de la guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes en los procesos de prevención de la violencia en el entorno del hogar y con apoyo de la comunidad en los lugares públicos o comunes. Enfatizando acciones de prevención de la violencia en la primera infancia.

Asimismo, incorporar líneas estratégicas de acción que permitan la sensibilización de la población con respecto a la violencia familiar, el abuso sexual, el embarazo en adolescentes, el matrimonio infantil y cualquier otro que implique un comportamiento de riesgo para las niñas, niños y adolescentes.

CAPÍTULO III

DE LA ATENCIÓN

ARTICULO 18.- Los Estados Miembros, deberán asegurar el establecimiento de mecanismos confidenciales, accesibles, de orientación y canalización oportuna y de respuesta inmediata que permitan a niñas, niños y adolescentes denunciar maltrato, castigos corporales así como otras acciones u omisiones que limiten, menoscaben o anulen sus derechos o que dañen, degraden o lastimen su integridad física, emocional o psicológica.

ARTÍCULO 19.- Cuando una niña, niño o adolescente se encuentre ante una situación peligrosa o de riesgo que justifique el uso de algún tipo de restricción para controlarla, las autoridades competentes, deberán aplicar el principio de uso mínimo necesario de la fuerza por el menor tiempo posible.

ARTÍCULO 20. Los Estados Miembros dispondrán lo necesario con la finalidad de establecer medidas legislativas, judiciales y de política públicas para eliminar el matrimonio infantil.

ARTÍCULO 21.- Los Estados Miembros, deberán asegurar las medidas de protección especial para aquellas niñas, niños y adolescentes que se encuentren

en situación de dependencia, mayor riesgo o vulnerabilidad o que requieran de una mayor protección jurídica de sus derechos en los diversos entornos.

ARTICULO 22.- Para la atención oportuna de tratos crueles y degradantes en contra de niñas, niños y adolescentes, los Estados Miembros deberán contar con personal suficiente y calificado para desempeñar las labores de prevención y atención de niñas, niños y adolescentes. Estandarizar y evaluar de manera periódica los conocimientos del personal, en especial las autoridades de salud, atención a víctimas, de seguridad pública, y jurisdiccionales.

ARTÍCULO 23.- Es responsabilidad de los Estados Miembros sensibilizar a las autoridades a su cargo, con la finalidad de visibilizar la importancia de la prevención de la violencia en contra de niñas, niños y adolescentes, así como la definición de acciones y políticas prioritarias para su atención y adecuada programación de recursos.

ARTÍCULO 24.- Los Estados Miembros dispondrán lo conducente a fin de prever un sus presupuestos públicos, recursos suficientes para la prevención y atención de la violencia que viven niñas, niños y adolescentes; con un enfoque de derechos de la niñez, con perspectiva de género y medidas que permitan la inclusión de la niñez y la adolescencia sin discriminación de ningún tipo; así como los mecanismos que permitan la transparencia en su ejecución.

ARTICULO 25. Los Estados Miembros para el cumplimiento de estas disposiciones podrán auxiliarse de las organizaciones de la sociedad civil que compartan entre sus objetivos la prevención y atención de la violencia en contra de niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 26. Los Estados Miembros deberán fortalecer la coordinación interinstitucional para la atención de casos de castigo corporal y otros tratos crueles y degradantes en contra de niñas, niños y adolescentes, a fin de que sean atendidas de manera complementaria e intersectorial por las autoridades administrativas, jurisdiccionales, organismos de derechos humanos y cualquier otra competente para la debida protección de sus derechos. Los Estados garantizarán cuando menos:

- I. Medidas que permitan los cuidados y tratamientos sanitarios, psicológicos y de cualquier otro tipo que permitan atender a niñas, niños y adolescentes víctimas del castigo corporal o de otros tratos crueles y degradantes.

- II. Incorporarlos en un entorno que promueva su salud integral, el respeto y la dignidad de la persona misma y que se extiendan al grupo familiar que lo rodea.
- III. La separación de padres, madres y cuidadores cuando esta proceda y se establezca de conformidad con el principio del interés superior de la niñez.
- IV. La supervisión continua de las instituciones y organismos que tengan a su cargo a niñas, niños y adolescentes, víctimas del castigo corporal o de otros tratos crueles y degradantes.

CAPÍTULO IV

DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE VIOLENCIA

ARTÍCULO 27.- Los Estados Miembros deberán conformar un sistema de información, con el objetivo de contar con datos desagregados que permitan monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de las presentes disposiciones. El sistema contará con indicadores cualitativos y cuantitativos.

ARTÍCULO 28.- A partir del sistema de información, los Estados Miembros dispondrán lo conducente a fin de elaborar a través de sus autoridades competentes, diagnósticos periódicos que permitan conocer la situación relacionada con los castigos corporales y otros tratos crueles y degradantes que viven niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 29.- Los Estados Miembros incorporarán mecanismos para la evaluación de leyes y políticas públicas implementadas para la prevención y atención del castigo corporal otros tratos crueles y degradantes que viven niñas, niños y adolescentes.

CAPITULO V

DE LA VIGILANCIA Y LA ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA

ARTÍCULO 30.- Los Estados Miembros a través de sus autoridades de derechos humanos y demás autoridades competentes, deberán prever la aplicación, vigilancia y cumplimiento de las leyes encaminadas a la prevención, atención y la erradicación del castigo corporal y otros tratos crueles y degradantes en contra de niñas, niños y adolescentes.



ARTÍCULO 31. Las autoridades legislativas de cada Estado Miembro deberán velar por la armonización legislativa que permita la homologación de criterios para la prevención, atención y erradicación del castigo corporal y otros tratos crueles y degradantes en contra de niñas, niños y adolescentes, en todo su territorio.

CAPÍTULO VI

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 32.- Las infracciones a esta Ley, serán establecidas conforme a la legislación vigente en cada Estado Miembro.




VII. Ficha País México



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES




MÉXICO FICHA PAÍS: VERSIÓN 6 DE JULIO DE 2017

NOMBRE OFICIAL	Estados Unidos Mexicanos	
NOMBRE CORTO Y SIGNIFICADO	México. Proviene de los vocablos de origen náhuatl: mētztli= luna, xictli= ombligo o centro, y -co= sufijo de lugar ¹¹⁸ .	
CAPITAL	Ciudad de México	
LOS COLORES DE LA BANDERA Y SU ESCUDO		<p>La Bandera Nacional¹¹⁹ está compuesta por un rectángulo dividido en tres franjas verticales de medidas idénticas, con los colores en el siguiente orden a partir de la asta: verde, blanco y rojo. En la franja blanca y al centro, tiene el Escudo Nacional, con un diámetro de tres cuartas partes del ancho de dicha franja. Los colores de la bandera¹²⁰ se originaron de los de la bandera del Ejército de las Tres Garantías o Trigarante, en 1821.</p> <p>Originalmente el significado de los colores fueron los siguientes: Blanco: Religión (la fe a la Iglesia Católica); Rojo: Unión (entre europeos y americanos), y; Verde: Independencia (Independencia de España). El significado fue cambiado debido a la secularización del país, dirigida por el entonces presidente, Benito Juárez. El significado atribuido en esa época fue: Verde: Esperanza; Blanco: Unidad, y; Rojo: La sangre de los héroes nacionales. El marco jurídico establecido en el artículo 3 de la “Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales” no proporciona un simbolismo oficial de los colores, se les pueden dar otros significados.</p> <p>El diseño del Escudo Nacional evoca la leyenda de la Fundación de la Gran Tenochtitlan. Los mexicas viajaron desde Aztlán, actualmente Nayarit, buscando la señal que Huitzilopochtli les había dado para establecerse y fundar su imperio: un Águila posándose sobre un nopal florecido, en un pequeño islote ubicado en medio de una laguna. El prodigio se sitúa, según códices y crónicas de diversos autores, hacia el año de 1325. La imagen del acontecimiento</p>

¹¹⁸ Escuela Nacional Preparatoria No. 4. “Vidal Castañeda y Nájera”. Lectura No. 1. *Origen de la palabra México*. Consultado el 25 de abril de 2016 en: <http://www.sitesmexico.com/mexico/significado-mexico.htm>

¹¹⁹ Presidencia de la República. *Símbolos Patrios*. Consultado el 25 de abril de 2016 en: <http://fox.presidencia.gob.mx/mexico/?contenido=15008>

¹²⁰ Excélsior. *La bandera de México, símbolo de nuestra identidad*. Consultado el 25 de abril de 2016 en: <http://www.excelsior.com.mx/2012/02/24/nacional/813294>

	<p>se toma desde entonces como Escudo y su narración se transmitió oralmente por varias generaciones¹²¹.</p>
<p>DÍA NACIONAL</p>	<p>16 de septiembre. La primera vez que se celebró el Grito de Independencia¹²² fue el 16 de septiembre de 1812 en Huichapan, Hidalgo, cuando aún el país continuaba en la lucha por consumarla en todo el territorio nacional. El siguiente año Don José María Morelos y Pavón solicitó la conmemoración del 16 de septiembre de cada año en su documento “Sentimientos de la nación” con el objetivo de que dicha celebración preservara el recuerdo del día en que se inició el movimiento libertario y el reconocimiento a sus iniciadores. A partir de entonces en México se conmemora el inicio de la lucha de independencia el 16 de septiembre de cada año, a excepción del año 1847 cuando el país estaba invadido por Estados Unidos de América razón por la que no se llevó a cabo ninguna celebración. La lucha de Independencia de México duró 11 años de extensas batallas del pueblo mexicano por dejar de depender de España y convertirse en un país libre y soberano. Entre los líderes que participaron en el movimiento de independencia se encuentran: Miguel Hidalgo, Ignacio Allende, Ignacio López Rayón, Juan Aldama, José María Morelos, Mariano Matamoros, Mariano Jiménez, Javier Mina, Vicente Guerrero, Leona Vicario, Josefa Ortiz de Domínguez, Andrés Quintana Roo, Nicolás Bravo y Guadalupe Victoria.</p>
<p>FLOR NACIONAL</p>	<div style="display: flex; align-items: flex-start;">  <div style="margin-left: 10px;"> <p>La Dalia</p> <p>El 13 de mayo de 1963 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto Presidencial, suscrito por el Presidente Adolfo López Mateos, mediante el cual se declara símbolo de la floricultura nacional a la Flor de la Dalia en todas sus especies y variedades. El cultivo de esta flor se remonta a la época prehispánica, con la conquista española, las dalias fueron introducidas exitosamente a Europa, iniciando en 1818 los trabajos de mejoramiento genético que permitieron la creación de inflorescencias con diversas formas y colores. La dalia es nativa de Mesoamérica y endémica de México, país que alberga a 31 especies del género Dahlia.¹²³</p> </div> </div>

¹²¹ *Op. cit.*, <http://fox.presidencia.gob.mx/mexico/?contenido=15008>

¹²² Consejo Nacional de Población. *Aniversario de la Independencia Nacional*. Consultado el 25 de abril de 2016 en: http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/16_de_septiembre_Aniversario_de_la_Independencia_Nacional

¹²³ Presidencia de la República. *Dalia: Flor nacional de México*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:G26_WhRnjaIJ:www.gob.mx/presidencia/articulos/dalia-flor-nacional-de-mexico+&cd=18&hl=es-419&ct=clnk&gl=mx

DEPORTE NACIONAL	La charrería.
POBLACIÓN TOTAL	123 057 147 habitantes. ¹²⁴
DENSIDAD POBLACIONAL	63 habitantes por km ² .
ESTRUCTURA DE GÉNERO (HOMBRES POR MUJER)	48.6% son hombres y 51.4% son mujeres, por lo tanto, en México hay 63 millones de mujeres y 59 millones de hombres ¹²⁵ .
ESPERANZA DE VIDA AL NACER (AÑOS)	75.2 años: ¹²⁶ en hombres 72.6 y en mujeres 77.8. ¹²⁷
TASA DE CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN	1.4% ¹²⁸
TASA DE FECUNDIDAD (HIJOS POR MUJER)	2.2% ¹²⁹
POBLACIÓN MENOR DE 15 AÑOS	27.4% ¹³⁰
POBLACIÓN MAYOR DE 65 AÑOS	7.2% ¹³¹
POBLACIÓN ACTIVA	59.7% ¹³²
PORCENTAJE DE POBLACIÓN ACTIVA POR SECTORES	Sectores ¹³³ : Sector agropecuario 13.3%. Sector industrial y de la construcción 25.4%. Sector comercio y servicios 60.7%.

¹²⁴ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Indicadores de ocupación y empleo al cuarto trimestre de 2016*. Consultado el 16 de mayo de 2017, en: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/temas/default.aspx?s=est&c=25433&t=1>

¹²⁵ *Ídem*.

¹²⁶ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Indicadores de demografía y población*. Consultado el 13 de marzo de 2017, en: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/temas/default.aspx?s=est&c=17484>

¹²⁷ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Mortalidad. Esperanza de vida al nacimiento según sexo, años seleccionados de 1990 a 2030*. Consultado el 6 de abril de 2017, en: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/sisept/Default.aspx?t=mdemo129&s=est&c=23598>

¹²⁸ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Indicadores de demografía y población*. Consultado el 23 de marzo de 2017, en: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/temas/default.aspx?s=est&c=17484>

¹²⁹ *Ídem*.

¹³⁰ *Op. cit.*, *Encuesta Intercensal 2015*. http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/especiales/ei2015/doc/eic2015_resultados.pdf

¹³¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Encuesta Intercensal 2015*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/especiales/ei2015/doc/eic2015_resultados.pdf

¹³² Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo*. Consultado el 28 de marzo de 2017, en: <http://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/cuadrosestadisticos/GeneraCuadro.aspx?s=est&nc=618&c=25616>

¹³³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo*. Consultado el 23 de marzo de 2017, en: http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2017/enoe_ie/enoe_ie2017_02.pdf

MORTALIDAD INFANTIL (MENORES DE 5 AÑOS) (X CADA 1.000 NACIMIENTOS)	12.0 ¹³⁴
MORTALIDAD MATERNA (X CADA 100.000 NACIMIENTOS VIVOS)	38.2 ¹³⁵
POBLACIÓN URBANA (% DEL TOTAL)	78%. El 28% de la población total se ubica en las zonas metropolitanas del Valle de México, Guadalajara, Monterrey y Puebla-Tlaxcala. ¹³⁶ Porcentajes en las entidades que cuentan con las zonas metropolitanas de mayor concentración de población urbana: Ciudad de México 99.5%, Jalisco 87%, Nuevo León 95%, Puebla 72% y Tlaxcala 80%. ¹³⁷
% POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA	46.2% ¹³⁸
% POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA	9.5% ¹³⁹
TASA NETA DE ESCOLARIZACIÓN/ PRIMARIA (6 A 11 AÑOS)	99.6% ¹⁴⁰
TASA DE TERMINACIÓN/PRIMARIA	105.3% ¹⁴¹
TASA NETA DE ESCOLARIZACIÓN/SECUNDARIA (12 A 14 AÑOS)	89.2% ¹⁴²

¹³⁴ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Indicadores de demografía y población*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/temas/default.aspx?s=est&c=17484>

¹³⁵ Observatorio de Mortalidad Materna en México. *Indicadores 2013*. Consultado el 26 de abril de 2016, en: <http://www.omm.org.mx/images/stories/Documentos%20grandes/INDICADORES2013OPS.pdf>

¹³⁶ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Taller "Información para la toma de decisiones: Población y medio ambiente"*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: <http://www.inegi.org.mx/eventos/2015/Poblacion/doc/p-CarlosGuerrero.pdf>

¹³⁷ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Información por entidad*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/df/default.aspx?tema=me&e=09>

¹³⁸ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. *Medición de la pobreza*. Consultado el 12 de abril de 2017, en: http://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_2014.aspx

¹³⁹ *Ídem*.

¹⁴⁰ Secretaría de Educación Pública y Secretaría de Educación del Estado de Tabasco. *Comparativo estatal y nacional de los principales indicadores educativos por nivel, indicador y posición nacional*. Consultado el 16 de junio de 2016, en: http://www.setab.gob.mx/php/ser_edu/estad/indicadores/pdf/ind_ent.pdf

¹⁴¹ *Ídem*. Contempla el número total de estudiantes que ingresan al último año de educación primaria, independientemente de su edad, por lo tanto, este indicador puede ser mayor a 100% debido a estudiantes que se inscriben para concluir sus estudios de primaria estando fuera del rango de edad oficial.

¹⁴² *Ídem*.

TASA DE TERMINACIÓN/SECUNDARIA	93.2% ¹⁴³
NIVEL DE COBERTURA DE EDUCACIÓN SUPERIOR	34.1% ¹⁴⁴
PROMEDIO DE AÑOS DE ESCOLARIDAD	9.1 ¹⁴⁵
% ALFABETIZACIÓN DE ADULTOS	Por edades: ¹⁴⁶ 30-44=96.9%. 45-59=93.4%. 60-74=84.3%. 75 y más 71.5%.
% POBLACIÓN INDÍGENA ESTIMADA	6.6% ¹⁴⁷
RELIGIÓN	Católicos (92, 924,489) 82.9%; Pentecostales (1, 782,021) 1.6%; Testigos de Jehová (1, 561,086) 1.4%, y; Otras Iglesias evangélicas (5, 595,116) 5%. ¹⁴⁸
GRUPOS ÉTNICOS	Distribución de los grupos étnicos por entidad federativa ¹⁴⁹ : Baja California: Cochimí, Cucapá, Kiliwa, Kumiai y Paipai. Campeche: Jacaltecos, Kanjobales, Mam y Mayas. Chiapas: Aguacatecos, Choles, Jacaltecos, Kanjobales, Lacandones, Mam, Mochós, Tojolabales, Tzeltales, Tzotziles y Zoques. Chihuahua: Guarijíos, Pimas, Tarahumaras y Tepehuanos. Coahuila: Kikapúes. Durango: Huicholes, Mexicaneros, Nahuas, Tarahumaras y Tepehuanos. Estado de México: Matltatzinca, Mazahuas, Nahuas y Tlahuicas. Guanajuato: Chichimeca Jonaz. Guerrero: Amuzgos, Mixtecos, Nahuas y Tlapanecos.

¹⁴³ *Ídem.*

¹⁴⁴ Secretaría de Educación Pública-Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior. *Agenda SEP – ANUIES para el desarrollo de la educación superior.* Consultado el 26 de julio de 2016, en: http://www.anui.es.mx/media/docs/Agenda_SEP-ANUIES.pdf

¹⁴⁵ *Op. cit., Encuesta Intercensal 2015.*
http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/especiales/ei2015/doc/eic2015_resultados.pdf

¹⁴⁶ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Encuesta Intercensal 2015.* Consultado el 25 de abril de 2016, en: http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/especiales/ei2015/doc/eic2015_resultados.pdf

¹⁴⁷ *Op. cit.,*
http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/especiales/ei2015/doc/eic2015_resultados.pdf

¹⁴⁸ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Panorama de las religiones en México 2010.* Consultado el 26 de abril de 2016, en: http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/poblacion/2010/pa_nora_religion/religiones_2010.pdf

¹⁴⁹ Las entidades que faltan, no presentan registros de grupos étnicos. Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. *Atlas de los pueblos indígenas.* Consultado el 26 de abril de 2016, en: 2010 <http://www.cdi.gob.mx/atlas/>

	<p>Hidalgo: Nahuas, Otomíes y Tepehuas. Jalisco: Huichol y Nahuas. Michoacán: Mazahuas, Nahuas, Purépechas y Otomíes. Morelos: Nahuas. Nayarit: Coras, Huicholes, Mexicaneros, Nahuas y Tepehuanos. Oaxaca: Amuzgos, Chatinos, Chinantecos, Chochos, Chontales, Cuicatecos, Huaves, Ixcateco, Mazateco, Mixes, Mixtecos, Nahuas, Tacuates, Triquis, Zapotecos y Zoques. Puebla: Mixtecos, Nahuas, Otomíes, Popolocas, Tepehuas y Totonacas. Querétaro: Pames. Quintana Roo: Jacaltecacos, Kanjobales, Mam y Mayas. San Luis Potosí: Chichimeca Jonaz, Huastecos, Nahuas y Pames. Sinaloa: Mayos. Sonora: Guarijíos, Mayos, Pápagos, Pimas, Seris, Tarahumaras y Yaquis. Tabasco: Chontales y Nahuas. Tamaulipas: Nahuas. Tlaxcala: Nahuas. Veracruz: Nahuas, Popolucas, Tepehuas y Totonacas. Yucatán: Mayas.</p>																					
<p>LENGUAS INDÍGENAS</p>	<p>Lenguas indígenas y cantidad de hablantes¹⁵⁰:</p> <table border="0"> <tr> <td>Náhuatl (2, 587,452);</td> <td>Tzotzil (535,117);</td> <td>Chinanteco (207,643);</td> </tr> <tr> <td>Maya (1, 500,441);</td> <td>(407,617);</td> <td>Mixe (194,845);</td> </tr> <tr> <td>Zapoteco (771,577);</td> <td>Mazahua (336,546);</td> <td>Tarasco-Purépecha (193,426);</td> </tr> <tr> <td>Mixteco (771,455);</td> <td>Mazateco (336,158);</td> <td>Tlapaneco (167,029).</td> </tr> <tr> <td>Otomí (623,121);</td> <td>(336,158);</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Tzeltal (583,111);</td> <td>Chol (283,797);</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Huasteco (237,876);</td> <td></td> </tr> </table>	Náhuatl (2, 587,452);	Tzotzil (535,117);	Chinanteco (207,643);	Maya (1, 500,441);	(407,617);	Mixe (194,845);	Zapoteco (771,577);	Mazahua (336,546);	Tarasco-Purépecha (193,426);	Mixteco (771,455);	Mazateco (336,158);	Tlapaneco (167,029).	Otomí (623,121);	(336,158);		Tzeltal (583,111);	Chol (283,797);			Huasteco (237,876);	
Náhuatl (2, 587,452);	Tzotzil (535,117);	Chinanteco (207,643);																				
Maya (1, 500,441);	(407,617);	Mixe (194,845);																				
Zapoteco (771,577);	Mazahua (336,546);	Tarasco-Purépecha (193,426);																				
Mixteco (771,455);	Mazateco (336,158);	Tlapaneco (167,029).																				
Otomí (623,121);	(336,158);																					
Tzeltal (583,111);	Chol (283,797);																					
	Huasteco (237,876);																					
<p>RANKING DE POBLACIÓN MUNDIAL</p>	<p>Países más poblados¹⁵¹:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. China (1,379,302,771). 2. India (1,281,935,911). 3. Estados Unidos (326,625,791). 4. Indonesia (260,580,739). 5. Brasil (207,353,391). 																					

¹⁵⁰ Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. *Programa Especial para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2014-2018*. Consultado el 26 de abril de 2016, en: <http://www.cdi.gob.mx/programas/2014/programa-especial-de-los-pueblos-indigenas-2014-2018.pdf>

¹⁵¹ La información. *Conozca los 10 países más poblados del mundo*. Consultado el 12 de abril de 2017, en: http://www.lainformacion.com/mundo/conozca-los-10-paises-mas-poblados-del-mundo_HftYE9lqdrXd2sVSN2HBA7/ y United States. Census Bureau. *Countries and Areas Ranked by Population: 2016*. Consultado el 12 de abril de 2017, en: <https://www.census.gov/population/international/data/countryrank/rank.php>

	<ol style="list-style-type: none"> 6. Pakistán (204,924,861). 7. Nigeria (190,632,261). 8. Bangladesh (157,826,578). 9. Rusia (142,257,519). 10. Japón (126,451,398). 11. México (123,057,147).¹⁵²
PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LA POLÍTICA EXTERIOR DE MÉXICO	<p>En la conducción de la política exterior, el Presidente debe observar los siguientes principios normativos¹⁵³:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La autodeterminación de los pueblos; 2. La no intervención; 3. La solución pacífica de controversias; 4. La proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; 5. La igualdad jurídica de los Estados; 6. La cooperación internacional para el desarrollo; el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos, y; 7. La lucha por la paz y la seguridad internacionales.
MEXICANOS EN EL MUNDO	<p>12, 009, 281 mexicanos viven en el exterior, de los cuales 97.54% radica en Estados Unidos de América. Los diez países con mayor registro de mexicanos en el exterior¹⁵⁴ además de Estados Unidos son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Canadá (118,249); 2. España (49,236); 3. Alemania (14,204); 4. Reino Unido (12,000); 5. Bolivia (8,691); 6. Argentina (6,139); 7. Países Bajos (5,548); 8. Costa Rica (5,252); 9. Chile (4,723), y; 10. Panamá (4,638).
VOTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTERIOR	<p>Sufragios emitidos por país (elecciones presidenciales 2012)¹⁵⁵:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estados Unidos de América (29,348). 2. Canadá (2,192). 3. España (2,180). 4. Francia (1,195). 5. Alemania (1,188).

¹⁵² *Op. cit.*, <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/temas/default.aspx?s=est&c=25433&t=1>

¹⁵³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Artículo 89*. Consultado el 20 de mayo de 2016, en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>

¹⁵⁴ Instituto de los Mexicanos en el Exterior. *Mexicanos en el mundo*. Consultado el 2 de septiembre de 2016, en: <http://www.ime.gob.mx/es/resto-del-mundo>

¹⁵⁵ Instituto Federal Electoral. *Informe final del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, 2012*. Consultado el 20 de mayo de 2016, en: http://www.votoextranjero.mx/documents/52001/54166/01_Informe+Final+del+VMRE+VERSION+FINAL+nov12.pdf/c5680252-6299-4b1c-b1bd-79c03305da66

	<p>6. Reino Unido (877). 7. Italia (407). 8. Suiza (351). 9. Australia (303). 10. Países Bajos (286).</p>
REMESAS	<p>Cuarto receptor de remesas a nivel mundial:¹⁵⁶ 1. India (72 mil 178 millones de dólares=12.3%). 2. China (63 mil 938 millones de dólares=10.9%). 3. Filipinas (29 mil 665 millones de dólares=5.0%). 4. México (48 mil 009 millones de dólares=4.4%). 2,520 mdd de enero a marzo de 2017.¹⁵⁷ 5. Francia (24 mil 414 millones de dólares=4.2%).</p>
EMBAJADAS Y CONSULADOS	<p>Representaciones diplomáticas en el exterior¹⁵⁸: Embajadas 80. Consulados 67. Misiones permanentes 7. Oficinas de enlace 3.</p>
PRINCIPALES TRATADOS A LOS QUE PERTENECE MÉXICO	<p>Instrumentos internacionales y entrada en vigor¹⁵⁹:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Convenio constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). 30 de diciembre de 1959. • Convenio sobre el Fondo Monetario Internacional (FMI). 31 de diciembre de 1945. • Convención de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE). 18 de mayo de 1994. • Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA). 13 de diciembre de 1951. • Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). 7 de abril de 1958. • Constitución de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). 5 de junio de 2002. • Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT). 24 de agosto de 1986. • Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS). 7 de abril de 1948. • Estatutos de la Organización Mundial del Turismo (OMT). 1° de noviembre de 1974. • Carta de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. 7 de

¹⁵⁶ Secretaría General del Consejo Nacional de Población, Fundación Bancomer y BBVA Research México. *Anuario de Migración y Remesas. México 2016*. Consultado el 4 de julio de 2016, en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/109457/Anuario_Migracion_y_Remesas_2016.pdf

¹⁵⁷ Cuenta institucional del Banco de México en Twitter: @Banxico. Consultado el 4 de mayo de 2017, en:

https://twitter.com/Banxico?ref_src=twsrc%5Etfw&ref_url=http%3A%2F%2Feconomista.com.mx%2Fsistema-financiero%2F2017%2F05%2F02%2Fremesas-mexico-repuntaron-151-durante-marzo

¹⁵⁸ Instituto Matías Romero. *Infografías. 3. Diplomacia*. Consultado el 19 de mayo de 2016, en: http://imr.sre.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=731&Itemid=30#img3

¹⁵⁹ Secretaría de Relaciones Exteriores. *Búsqueda de Tratados*. Consultado el 26 de abril de 2016, en: http://proteo2.sre.gob.mx/tratados/consulta_nva.php

	<p>noviembre de 1945. Reconocimiento por parte de México de la Jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con el Artículo 36, párrafo 2 del Estatuto de la Corte. 28 de octubre de 1947.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). 4 de noviembre de 1946. • Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). 20 de mayo de 1954.
PRINCIPALES ORGANISMOS INTERNACIONALES A LOS QUE PERTENECE MÉXICO	<p>Organismos Internacionales y fecha de ingreso¹⁶⁰:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Banco Mundial (BM). 1 de julio de 1944. • Organización de las Naciones Unidas (ONU). 7 de noviembre de 1945. • Fondo Monetario Internacional (FMI). 31 de diciembre de 1945. • Organización de Estados Americanos (OEA). 23 de noviembre de 1948. • Banco Interamericano de Desarrollo (BID). 30 de diciembre de 1959. • Unión Interparlamentaria (UIP). Ingresó: 1925, se retiró y reingresó en 1973.¹⁶¹ • Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). 18 de mayo de 1994. • Organización Mundial de Comercio (OMC). 1 de enero de 1995.
EXTENSIÓN GEOGRÁFICA	1'964.375 Km ² . Lugar 13 en el mundo. ¹⁶²
FRONTERAS	3 152 km con Estados Unidos ; 956 km con Guatemala , y; 193 km con Belice . ¹⁶³
LÍNEAS COSTERAS	Al este. Está el Golfo de México, con una extensión de 2 429 km (y 865 km de litoral del mar Caribe), y: Al oeste. Se encuentra el Océano Pacífico, a lo largo de 7 828 kilómetros. ¹⁶⁴
PRINCIPALES RECURSOS NATURALES	Recursos. ¹⁶⁵

¹⁶⁰ *Ídem.*

¹⁶¹ Centro de Estudios Internacionales "Gilberto Bosques". *La Unión Interparlamentaria (UIP)*. Consultado el 26 de abril de 2016, en: <http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/index.php/diplomacia-parlamentaria/109-diplomacia/foros-parlam/107-uip>

¹⁶² INEGI. *Anuario Estadístico y Geográfico de los Estados Unidos Mexicanos 2016*. Consultado el 17 de abril de 2017, en: http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/AEGEUM_2016/702825087340.pdf

¹⁶³ *Ídem.*

¹⁶⁴ *Ídem.*

¹⁶⁵ ProMéxico. *Biodiversidad*. Consultado el 21 de febrero de 2017, en: http://mim.promexico.gob.mx/wb/mim/recursos_naturales y Presidencia de la República. *México*

- Generación potencial de energía eólica calculada en 40,268 mega watts.
- Generación potencial de energía hidroeléctrica estimada en 53,000 mega watts.
- Generación potencial de energía geotérmica calculada en 10,664 mega watts.
- México es el 12vo productor mundial de alimentos.
- Ocupa el primer lugar como exportador de café orgánico.
- Principal país exportador del sector agroalimentario del mundo en productos como cerveza, tomate, chiles y pimientos, además de sandía, pepino, limón, aguacate, cebolla, tequila, sandía y papaya, entre otros. El país ocupa el segundo lugar en el orbe en espárragos, garbanzo, nuez sin cáscara, artículos de confitería y col; y el tercero en berenjena, aceite de sésamo, miel, fresa, espinaca, jugo de naranja, apio y café descafeinado. En 2015, México exportó productos agroalimentarios por más de 26 mil 600 millones de dólares a diferentes destinos internacionales.¹⁶⁶
- Posee el 5° lugar a nivel mundial en producción de huevo, con 120 millones de huevos al día.
- Primer productor mundial de plata con 192.9 millones de onzas. Le siguen Perú con 121.5 y China con 114.7 millones de onzas.¹⁶⁷
- Onceavo productor de petróleo a nivel mundial.
- Se ubica entre los 10 principales productores de 16 diferentes minerales: plata, bismuto, fluorita, celestita, wollastonita, cadmio, molibdeno, plomo, zinc, diatomita, sal, barita, grafito, yeso, oro, entre otros.¹⁶⁸
- Uno de los primeros 10 países productores de cobre en el mundo con 452.4 mil toneladas.¹⁶⁹ En los primeros lugares están: Chile con 1 841 000 toneladas, Estados Unidos con 1 470 000 toneladas, Suiza con 1 296 000 toneladas y Reino Unido con 1 203 000 toneladas.¹⁷⁰

dobla su apuesta por el libre comercio. Consultado el 21 de febrero de 2016, en: <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/mexico-dobla-su-apuesta-por-el-libre-comercio?idiom=es>

¹⁶⁶ Secretaría de Agricultura Ganadería Desarrollo Rural Pesca y Alimentación. *La importancia de las exportaciones agroalimentarias de México.* Consultado el 25 de abril de 2016, en: <http://www.sagarpa.gob.mx/Delegaciones/coahuila/boletines/2016/abril/Documents/2016B43.pdf>

¹⁶⁷ Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. *Diez países con mayor producción de plata.* Consultado el 25 de abril de 2016, en: <http://www.conacytprensa.mx/index.php/diez-mas/2010-diez-paises-con-mayor-produccion-de-plata>

¹⁶⁸ Secretaría de Economía. *El sector minero-metalúrgico en México contribuye con el 4 por ciento del Producto Interno Bruto nacional.* Consultado el 21 de febrero de 2017, en: <http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/mineria>

¹⁶⁹ Secretaría de Economía. *Resumen de Indicadores Básicos de la Minería.* Consultado el 25 de abril de 2016, en: http://www.sgm.gob.mx/productos/pdf/Capitulol_2015.pdf

¹⁷⁰ El Financiero. *Larrea mete a México al top 10 de producción de cobre del mundo.* Consultado el 25 de abril de 2016, en: <http://www.elfinanciero.com.mx/empresas/larrea-mete-a-mexico-a-top-10-de-produccion-de-cobre-del-mundo.html>

- Concentra el 26.3 por ciento de las exportaciones de pantallas planas a nivel mundial, consolidándose como el principal proveedor de este producto en Norteamérica.¹⁷¹
 - Primer exportador de refrigeradores con un valor de 2684 mil millones de dólares.¹⁷²
 - Séptimo exportador de vehículos ligeros en el mundo. A continuación, los primeros 10 países exportadores (cifras en millones de unidades)¹⁷³: China (23.70), Estados Unidos (11.70), Japón (9.8), Alemania (5.9), Corea del Sur (4.5), India (3.80), México (3.40), Brasil (3.1), España y Canadá (2.40) cada uno.
- Datos de *vehículos manufacturados* en 2016:¹⁷⁴
- Se produjeron 3,465,615 vehículos ligeros, para un crecimiento de 2.0% en comparación a las 3,399,076 unidades producidas en 2015.
 - En diciembre de 2016 se exportaron 216,645 vehículos ligeros, mejor nivel de exportación para un mismo mes, mostrando un incremento de 4.8% en relación a los vehículos exportados en el mismo mes del año previo.
 - Durante 2016, los vehículos ligeros que México vendió al exterior fueron enviados principalmente a Estados Unidos, representando el 77.1% (2,133,724 unidades) del total de las exportaciones, como segundo destino se tuvo a Canadá con el 8.9% (246,324 unidades), y en tercer lugar está la región de Latinoamérica con el 7.3% (202,306 unidades).
 - La *venta de vehículos ligeros a Estados Unidos* (acumulado enero-junio) se compone por los siguientes países:
 1. Alemania: 700,934 unidades en 2015; 668,434 vehículos en 2016, con una variación de -4.6%.
 2. Japón: 1,618,177 unidades en 2015; 1,624,522 vehículos en 2016, con una variación de 0.4%.
 3. Corea del Sur: 906,960 unidades en 2015; 982,136 vehículos en 2016, con una variación de 8.3%.
 4. México: 1,993,162 unidades en 2015; 2,133,724 vehículos en 2016, con una variación de 7.1%.

¹⁷¹ El Financiero. *5 productos en los que México es líder mundial*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: <http://www.elfinanciero.com.mx/rankings/top-de-los-productos-en-el-que-mexico-es-lider-mundial.html>

¹⁷² Secretaría de Economía. ProMéxico. *Diagnóstico sectorial. Electrodomésticos*. Consultado el 12 de septiembre de 2016, en: <http://www.promexico.gob.mx/documentos/diagnosticos-sectoriales/electrodomesticos.pdf>

¹⁷³ Asociación Mexicana de la Industria Automotriz. Boletín de prensa. *Cifras de diciembre y acumulado 2014*. Consultado el 11 de mayo de 2016, en: <http://www.amia.com.mx/descargarb.html> y El Financiero. *Cinco gráficas que explican el boom automotriz en México*. Consultado el 11 de mayo de 2016, en: <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/cinco-graficas-que-explica-la-produccion-automotriz-de-mexico.html>

¹⁷⁴ Asociación Mexicana de la Industria Automotriz. Boletín de prensa. *Cifras de junio y primer semestre 2016*. Consultado el 12 de junio de 2016, en: <http://www.amia.com.mx/descargarb.html>

<p>DIVISIÓN ADMINISTRATIVA</p>	<p>32 Entidades Federativas: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y Ciudad de México.</p>																
<p>PRINCIPALES CIUDADES</p>	<p>Ciudades y población en millones de habitantes: Ciudad de México (8, 918,653),¹⁷⁵ y su zona metropolitana (en conjunto llega a 20 116 842)¹⁷⁶; Guadalajara (1, 460,148)¹⁷⁷ y su zona metropolitana (4, 641,511)¹⁷⁸; Monterrey (1, 135,512)¹⁷⁹ y su zona metropolitana (en conjunto llega a 4, 089,962), y; Puebla-Tlaxcala (1, 576,259 y 1, 272,847 respectivamente)¹⁸⁰ con sus zonas metropolitanas (el conjunto de las dos zonas de las entidades llega a (2, 668,437)¹⁸¹.</p>																
<p>PRINCIPALES PUERTOS Y AEROPUERTOS</p>	<p>México cuenta con 117 puertos de los cuales destacan 16:¹⁸²</p> <table border="0"> <tr> <td>1. Altamira (Tamaulipas);</td> <td>9. Progreso (Yucatán);</td> </tr> <tr> <td>2. Coatzacoalcos (Veracruz);</td> <td>10. Puerto Madero (Chiapas);</td> </tr> <tr> <td>3. Dos Bocas (Tabasco);</td> <td>11. Puerto Vallarta (Jalisco);</td> </tr> <tr> <td>4. Ensenada (Baja California);</td> <td>12. Salina Cruz (Oaxaca);</td> </tr> <tr> <td>5. Guaymas (Sonora);</td> <td>13. Tampico (Tamaulipas);</td> </tr> <tr> <td>6. Lázaro Cárdenas (Michoacán);</td> <td>14. Topolobampo (Sinaloa);</td> </tr> <tr> <td>7. Manzanillo (Colima);</td> <td></td> </tr> <tr> <td>8. Mazatlán (Sinaloa);</td> <td></td> </tr> </table>	1. Altamira (Tamaulipas);	9. Progreso (Yucatán);	2. Coatzacoalcos (Veracruz);	10. Puerto Madero (Chiapas);	3. Dos Bocas (Tabasco);	11. Puerto Vallarta (Jalisco);	4. Ensenada (Baja California);	12. Salina Cruz (Oaxaca);	5. Guaymas (Sonora);	13. Tampico (Tamaulipas);	6. Lázaro Cárdenas (Michoacán);	14. Topolobampo (Sinaloa);	7. Manzanillo (Colima);		8. Mazatlán (Sinaloa);	
1. Altamira (Tamaulipas);	9. Progreso (Yucatán);																
2. Coatzacoalcos (Veracruz);	10. Puerto Madero (Chiapas);																
3. Dos Bocas (Tabasco);	11. Puerto Vallarta (Jalisco);																
4. Ensenada (Baja California);	12. Salina Cruz (Oaxaca);																
5. Guaymas (Sonora);	13. Tampico (Tamaulipas);																
6. Lázaro Cárdenas (Michoacán);	14. Topolobampo (Sinaloa);																
7. Manzanillo (Colima);																	
8. Mazatlán (Sinaloa);																	

¹⁷⁵ El Financiero. *En México viven casi 120 millones de personas: INEGI*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/en-mexico-viven-119-millones-938-mil-437-personas-inegi.html>

¹⁷⁶ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Zonas metropolitanas de los Estados Unidos Mexicanos*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/economicos/2009/zona_metro/zmeum_ce20091.pdf

¹⁷⁷ Unión Guanajuato. *León ya es la cuarta ciudad más poblada de México*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: <http://www.unionguanajuato.mx/articulo/2015/12/10/gente/leon-ya-es-la-cuarta-ciudad-mas-poblada-de-mexico>

¹⁷⁸ Jalisco Gobierno del Estado. *Área Metropolitana de Guadalajara*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: <http://www.jalisco.gob.mx/es/jalisco/guadalajara>

¹⁷⁹ Excelsior. *Tópicos: Monterrey*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: <http://www.excelsior.com.mx/topico/monterrey>

¹⁸⁰ *Op. cit.*, <http://www.unionguanajuato.mx/articulo/2015/12/10/gente/leon-ya-es-la-cuarta-ciudad-mas-poblada-de-mexico>

¹⁸¹ *Op. cit.*, *Zonas metropolitanas de los Estados Unidos Mexicanos*. http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/economicos/2009/zona_metro/zmeum_ce20091.pdf

¹⁸² Secretaría de Comunicaciones y Transportes. *Puertos y Marina Mercante*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: <http://www.sct.gob.mx/puertos-y-marina/>

	15. Tuxpan (Veracruz), y; 16. Veracruz.								
	Los aeropuertos más activos son 7 ¹⁸³ : <table border="0"> <tr> <td>1. Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México Benito Juárez (AICM);</td> <td>5. Aeropuerto Internacional Lic. Adolfo López Mateos (Aeropuerto Internacional de Toluca, estado de México);</td> </tr> <tr> <td>2. Aeropuerto Internacional de Guadalajara Don Miguel Hidalgo y Costilla (Jalisco);</td> <td>6. Aeropuerto Internacional de Tijuana (Baja California), y;</td> </tr> <tr> <td>3. Aeropuerto Internacional de Cancún (Quintana Roo);</td> <td>7. Aeropuerto Internacional de Puerto Vallarta (Lic. Gustavo Díaz Ordaz, Jalisco).</td> </tr> <tr> <td>4. Aeropuerto Internacional de Monterrey (Nuevo León);</td> <td></td> </tr> </table> Actualmente, 73 millones de pasajeros, son usuarios de los distintos aeropuertos del país ¹⁸⁴ .	1. Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México Benito Juárez (AICM);	5. Aeropuerto Internacional Lic. Adolfo López Mateos (Aeropuerto Internacional de Toluca, estado de México);	2. Aeropuerto Internacional de Guadalajara Don Miguel Hidalgo y Costilla (Jalisco);	6. Aeropuerto Internacional de Tijuana (Baja California), y;	3. Aeropuerto Internacional de Cancún (Quintana Roo);	7. Aeropuerto Internacional de Puerto Vallarta (Lic. Gustavo Díaz Ordaz, Jalisco).	4. Aeropuerto Internacional de Monterrey (Nuevo León);	
1. Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México Benito Juárez (AICM);	5. Aeropuerto Internacional Lic. Adolfo López Mateos (Aeropuerto Internacional de Toluca, estado de México);								
2. Aeropuerto Internacional de Guadalajara Don Miguel Hidalgo y Costilla (Jalisco);	6. Aeropuerto Internacional de Tijuana (Baja California), y;								
3. Aeropuerto Internacional de Cancún (Quintana Roo);	7. Aeropuerto Internacional de Puerto Vallarta (Lic. Gustavo Díaz Ordaz, Jalisco).								
4. Aeropuerto Internacional de Monterrey (Nuevo León);									
INFRAESTRUCTURA CARRETERA (KM)	73,989.79 kilómetros. ¹⁸⁵								
PIB (US\$ A PRECIOS ACTUALES)	1 billón 143 mil 793 millones de dólares, equivale a 19 billones 522 mil 652 millones de pesos. ¹⁸⁶								
PIB PER CÁPITA (US\$ A PRECIOS ACTUALES)	9,318 dólares ¹⁸⁷ .								
CRECIMIENTO DEL PIB, % ANUAL	2.7% ¹⁸⁸								
PARTICIPACIÓN DE LOS PRINCIPALES SECTORES DE	Sectores en el PIB (cifras en millones de pesos): ¹⁸⁹								

¹⁸³ Aerolíneas Mexicanas. *Aeropuertos de México*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: <http://aerolineasmexicanas.mx/informacion/aeropuertos-de-mexico>

¹⁸⁴ Presidencia de la República. *México en el Top 10, rompe récord turístico en 2015*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/mexico-en-el-top-10-rompe-record-turistico-en-2015>

¹⁸⁵ Secretaría de Comunicaciones y Transportes. *Infraestructura Carretera*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: <http://www.gob.mx/sct/datos-abiertos/571e8d4f5a1a5e0100a515cc>

¹⁸⁶ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Producto Interno Bruto al cuarto trimestre de 2016*. Consultado el 21 de febrero de 2017, en: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/cn/pibt/default.aspx> y World Bank. *Gross domestic product 2015*. Consultado el 21 de febrero de 2017, en: <http://databank.worldbank.org/data/download/GDP.pdf>

¹⁸⁷ *Ídem*.

¹⁸⁸ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Producto Interno Bruto a Precios Corrientes*. Consultado el 7 de febrero de 2017, en: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/cn/pibo/default.aspx>

¹⁸⁹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Producto Interno Bruto a Precios Corrientes. Cifras durante el Cuarto Trimestre de 2016*. Consultado el 12 de abril de 2017, en: http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/notasinformativas/2017/pib_preocr/pib_preocr2017_02.pdf

<p>ACTIVIDAD EN EL PIB (AGRICULTURA, INDUSTRIA Y SERVICIOS)</p>	<p>Sector primario: 4.4% equivale a 863,757 millones de pesos (mp). Agricultura: 597,633 mp, cría de explotación de animales 220,407, pesca, caza y captura 18,030, aprovechamiento forestal 17,720, y servicios relacionados con las actividades agropecuarias y forestales 9,966.</p> <p>Sector secundario: 32.9% equivale a 6,421,355 millones de pesos (mp). Industrias manufactureras (productos alimenticios, bebidas, tabaco, papel, impresión, industria de la madera, fabricación de muebles, entre otras) 3,644,743 mp, construcción 1,559,847, minería 821,558, y generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final 395,207. Composición de las actividades manufactureras (estructura porcentual): industria alimentaria 22.1%, equipo de transporte 19.7%, industria química 8.8%, industrias metálicas básicas 5.7%, equipo de computación, comunicación, medición 5.6%, industria de las bebidas y el tabaco 5.1%, productos a base de minerales no metálicos 4.7%, maquinaria y equipo 3.9%, equipo de generación eléctrica y aparatos eléctricos 3.4%, productos metálicos 3.2%, industria del plástico y del hule 3.0% y resto de actividades 14.8%.</p> <p>Sector terciario: 62.7% equivale a 12,220,949 millones de pesos (mp). Comercio 17.3% con 3,374,981 mp, servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles 10.9% con 2,122,390 mp, transportes, correos y almacenamiento 6.4% con 1,241,758 mp, servicios educativos 4.3% con 840,125 mp, actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales 4.3% con 836,151 mp, servicios financieros y de seguros 3.8% con 731,796 mp, servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación 3.3% con 645,958 mp y servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas 2.4% con 474,203 mp.</p>
<p>SALARIO MÍNIMO</p>	<p>\$80.04 equivale a 4.36 dólares.¹⁹⁰</p>
<p>TASA DE INFLACIÓN</p>	<p>6.16%¹⁹¹</p>
<p>DEUDA PÚBLICA (% PIB)</p>	<p>48.0%¹⁹²</p>

¹⁹⁰ Tipo de cambio al 6 de julio de 2017, 1 US\$ = \$18.3227. SHCP. *SALARIOS MÍNIMOS 2016*. Consultado en misma fecha en: http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/tablas_indicadores/Paginas/salarios_minimos.aspx

¹⁹¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Índice Nacional de Precios al Consumidor y sus Componentes*. Consultado el 12 de junio de 2017, en: goo.gl/GT8K0j

¹⁹² Secretaría de Hacienda y Crédito Público. *Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública Primer trimestre 2017*. Consultado el 18 de mayo de 2017, en: http://finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/ori/Espanol/Trimestrales/2017/Informes_sobre_la_Situacion_Economica_%20las_Finanzas_Publicas_y_la_Deuda_Publica_al_1T17.pdf

DEUDA EXTERNA	183,183 millones de dólares. ¹⁹³
DÉFICIT PÚBLICO	556 mil 628 millones de pesos, equivalente al 2.9% del Producto Interno Bruto. ¹⁹⁴
DESEMPLEO (% DE LA POBLACIÓN ECONÓMICA)	3.4% ¹⁹⁵
DESEMPLEO POR GÉNERO	3.92% en hombres y 4.14% en mujeres respecto de la Población Económicamente Activa. ¹⁹⁶
PARTICIPACIÓN DE MUJERES Y HOMBRES EN EL PIB (% DE LA POBLACIÓN ECONÓMICA)	Hombres 68.5% - Mujeres 33.5%. ¹⁹⁷
PRINCIPALES PAÍSES ORIGEN DE IMPORTACIONES	Estados Unidos de América 179,582.7 millones de dólares. China 69,520.7 millones de dólares. Japón 17,751.1 millones de dólares. ¹⁹⁸
PRINCIPALES PAÍSES DESTINO DE EXPORTACIONES	Estados Unidos de América 302,654.5 millones de dólares. Canadá 10,427.0 millones de dólares. China 5,407.4 millones de dólares. ¹⁹⁹
PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTACIÓN	Bienes manufacturados (armadoras de automóviles, embotelladoras de refrescos, empacadoras de alimentos, laboratorios farmacéuticos entre otros) ²⁰⁰ , petróleo y productos derivados, plata, frutas, vegetales, café y algodón. Participación porcentual de las exportaciones petroleras y no petroleras ²⁰¹ : Manufactureras 86.6%, vehículos ligeros

¹⁹³ Banco de México. *Posición de deuda externa bruta*. Consultado el 28 de marzo de 2017, en: http://finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Estadisticas_Oportunas_de_Finanzas_Publicas

¹⁹⁴ Secretaría de Hacienda y Crédito Público. *Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública Cuarto trimestre 2016*. Consultado el 12 de abril de 2017, en: <https://www.gob.mx/shcp/prensa/comunicado-no-11-informes-sobre-la-situacion-economica-las-finanzas-publicas-y-la-deuda-publica-cuarto-trimestre-2016>

¹⁹⁵ *Op. cit.*, *Indicadores de ocupación y empleo al primer trimestre de 2017*. Consultado el 16 de mayo de 2017, en: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/temas/default.aspx?s=est&c=25433&t=1%20>

¹⁹⁶ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Desocupación*. Consultado el 2 de septiembre de 2016, en: <http://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/cuadroestadisticos/GeneraCuadro.aspx?s=est&nc=621&c=25447>

¹⁹⁷ *Op. cit.*, *Encuesta Intercensal 2015*. Consultado el 20 de mayo de 2016, en: http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/especiales/ei2015/doc/eic2015_resultados.pdf

¹⁹⁸ Secretaría de Economía. *Importaciones totales de México*. Consultado el 12 de abril de 2017, en: <http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/191093/Acum-Importa-dic2016.pdf>

¹⁹⁹ Secretaría de Economía. *Exportaciones totales de México*. Consultado el 12 de abril de 2017, en: <http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/191094/Acum-Exporta-dic2016.pdf>

²⁰⁰ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Industria manufacturera*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: <http://cuentame.inegi.org.mx/economia/secundario/manufacturera/default.aspx?tema=E>

²⁰¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Balanza comercial de mercancías de México*. Consultado el 25 de abril de 2016, en:

	75.8% (del total de exportaciones) ²⁰² , petróleo crudo 5.9%, agropecuarias 4.6%, otros derivados del petróleo 1.7% y extractivas 1.2%.
PRINCIPALES PRODUCTOS IMPORTACIÓN	Máquinas y material eléctrico, aparatos mecánicos, calderas, vehículos terrestres y sus partes, combustibles minerales y sus productos, plástico y sus manufacturas, instrumentos y aparatos de óptica y médicos, manufacturas de fundición de hierro o acero, caucho y productos químicos orgánicos. ²⁰³ Participación porcentual de las importaciones petroleras y no petroleras ²⁰⁴ : Manufactureras 86.4%, derivados del petróleo 6.6%, agropecuarias 3.0%, petroquímica 2.3%, gas natural 1.2% y extractivas 0.5%.
MONTO COMERCIO (MILLONES DE DÓLARES)	Exportaciones: 31,269,334 millones de dólares; importaciones: 30,584,888 millones de dólares. ²⁰⁵
PRINCIPALES SOCIOS COMERCIALES	Los diez principales socios comerciales de México y el valor de las exportaciones (millones de dólares) ²⁰⁶ : <ol style="list-style-type: none"> 1. Estados Unidos (21,039 mdd). 2. Japón (679 mdd). 3. Canadá (537 mdd). 4. Guatemala (334 mdd). 5. Venezuela (299 mdd). 6. Países Bajos (196 mdd). 7. Alemania (190 mdd). 8. Reino Unido (189 mdd). 9. España (164 mdd). 10. Colombia (137 mdd).
SALDO EN BALANZA COMERCIAL	684,446 millones de dólares. ²⁰⁷

http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/continuas/economicas/exterior/mensual/ece/bcmm.pdf

²⁰² Asociación Mexicana de la Industria Automotriz A.C. *Boletín de prensa: Cifras de abril y acumulado 2016*. Consultado el 11 de mayo de 2016, en: <http://www.amia.com.mx/>

²⁰³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Balanza comercial de mercancías de México*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/continuas/economicas/exterior/mensual/ece/bcmm.pdf

²⁰⁴ *Op. cit.*, http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/continuas/economicas/exterior/mensual/ece/bcmm.pdf

²⁰⁵ Banco de México. *Balanza comercial de mercancías de México*. Consultado el 29 de marzo de 2017, en: <http://www.banxico.org.mx/SielInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarCuadro&idCuadro=CE125§or=1&locale=es>

²⁰⁶ Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. *Conoce los 10 primeros socios comerciales de México*. Consultado el 11 de abril de 2017, en: <http://www.gob.mx/sagarpa/articulos/conoce-los-10-primeros-socios-comerciales-de-mexico>

²⁰⁷ *Op. cit.*, *Balanza comercial de mercancías de México*. Consultado el 29 de marzo de 2017, en: <http://www.banxico.org.mx/SielInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarCuadro&idCuadro=CE125§or=1&locale=es>

INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA	26,738.6 millones de dólares (2016). ²⁰⁸ 7,945.6 millones de dólares (enero-marzo 2017). ²⁰⁹
ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMO (VARIACIÓN ANUAL)	6.16%. ²¹⁰
GASTO PÚBLICO EN SALUD/PIB	5.3%. ²¹¹
GASTO PÚBLICO EN EDUCACIÓN/PIB	3.75%. ²¹²
INVERSIÓN EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO/PIB	0.57%. ²¹³
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	Acuerdos y entrada en vigor: ²¹⁴ <ol style="list-style-type: none"> 1. Tratado de Libre Comercio con América del Norte (1 de enero de 1994); 2. Tratado de Libre Comercio México-Colombia (1 de junio de 1995-Protocolo modificadorio 2 de agosto de 2011); 3. Tratado de Libre Comercio México-Chile (1 de agosto de 1999); 4. Tratado de Libre Comercio Unión Europea-México (1 de julio de 2000); 5. Tratado de Libre Comercio México-Israel (1 de julio de 2000); 6. Tratado de Libre Comercio México-Asociación Europea de Libre Comercio (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza) (1 de julio de 2001); 7. Tratado de Libre Comercio México-Uruguay (15 de julio de 2004-Protocolo modificadorio 1 de marzo de 2013);

²⁰⁸ Secretaría de Economía. *México registró 26,738.6 millones de dólares de Inversión Extranjera Directa de enero a diciembre de 2016*. Consultado el 17 de febrero de 2017, en: <http://www.gob.mx/se/articulos/mexico-registro-26-738-6-millones-de-dolares-de-inversion-extranjera-directa-de-enero-a-diciembre-de-2016?idiom=es>

²⁰⁹ Secretaría de Economía. *De enero a marzo de 2017 México registró 7,945.6 millones de dólares en Inversión Extranjera Directa*. Consultado el 24 de mayo de 2017, en: <http://www.gob.mx/se/prensa/de-enero-a-marzo-de-2017-mexico-registro-7-945-6-millones-de-dolares-en-inversion-extranjera-directa>

²¹⁰ Banco de México. *Datos Económicos y Financieros de México*. Consultado el 22 de junio de 2017, en: <http://www.banxico.org.mx/SielInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarCuadroAnalitico&idCuadro=CA126§or=12&locale=es>

²¹¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Salud*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/cn/salud/default.aspx>

²¹² Cámara de Diputados. *“El Proyecto del Presupuesto Público Federal para la FUNCIÓN EDUCACIÓN, 2015-2016”*. Consultado el 2 de septiembre de 2016, en: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/se/SAE-ISS-19-15.pdf>

²¹³ Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. *Recibirá ciencia, tecnología e innovación inversión de 91 mil 650 mdp del Gobierno Federal: Conacyt*. Consultado el 22 de agosto de 2016, en: <http://conacyt.gob.mx/index.php/comunicacion/comunicados-prensa/566-recibira-ciencia-tecnologia-e-innovacion-inversion-de-91-mil-650-mdp-del-gobierno-federal-conacyt>

²¹⁴ Secretaría de Economía. *Comercio Exterior / Países con Tratados y Acuerdos firmados con México*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: <http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/comercio-exterior-paises-con-tratados-y-acuerdos-firmados-con-mexico?state=published>

	<p>8. Acuerdo de Asociación Económica México-Japón (1 de abril de 2005-Protocolo modificatorio 1 de abril de 2012);</p> <p>9. Acuerdo de Integración Comercial México-Perú (1 de febrero de 2012);</p> <p>10. Tratado de Libre Comercio México-Centroamérica (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua) (El Salvador 1 de septiembre de 2012; Honduras 1 de enero de 2013; Costa Rica 1 de julio de 2013, y; Guatemala 1 de septiembre de 2013);</p> <p>11. Tratado de Libre Comercio México-Panamá (1 de julio de 2015), y;</p> <p>12. Alianza del Pacífico (Chile, Colombia, México y Perú. 6 de junio de 2012).</p>
RANKING ECONÓMICO	<p>Principales economías (cifras en millones de dólares)²¹⁵:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estados Unidos de América (18,036,648). 2. China (11,007,721). 3. Japón (4,383,076). 4. Alemania (3,363,447). 5. Reino Unido (2,858,003). 6. Francia (2,418,836). 7. India (2,095,398). 8. Italia (1,821,497). 9. Brasil (1,774,725). 10. Canadá (1,550,537). 11. República de Corea (1,377,873). 12. Australia (1,339,141). 13. Rusia (1,331,208). 14. España (1,199,057). 15. México (1,143,793).
TIPO DE CAMBIO PESO/DÓLAR	18.3227 pesos por unidad de dólar. ²¹⁶
RESERVAS INTERNACIONALES	174 mil 245 millones de dólares. ²¹⁷
COEFICIENTE GINI	<p>51,1.²¹⁸</p> <p>El índice de Gini mide hasta qué punto la distribución del ingreso (o, en algunos casos, el gasto de consumo) entre individuos u hogares dentro de una economía se aleja de una distribución perfectamente equitativa. Un índice de Gini de 0 representa una equidad perfecta, mientras que un índice de 100 representa una inequidad perfecta.²¹⁹</p>
ÍNDICE DE DESARROLLO HUMANO	0.762, lugar 77.

²¹⁵ World Bank. *Gross domestic product 2015*. Consultado el 21 de febrero de 2017, en: <http://databank.worldbank.org/data/download/GDP.pdf>

²¹⁶ Banco de México. *Tipo de cambio peso/dólar*. Consultado el 6 de julio de 2017, en: <http://www.banxico.org.mx/dyn/portal-mercado-cambiario/index.html>

²¹⁷ Banco de México. *Principales indicadores*. Consultado el 5 de julio de 2017, en: <http://www.banxico.org.mx/>

²¹⁸ El Banco Mundial. *Índice de Gini*. Consultado el 6 de abril de 2017, en: <http://datos.bancomundial.org/indicador/SI.POV.GINI?page=2>

²¹⁹ *Ídem*.

	El Índice de Desarrollo Humano (IDH) es un indicador sintético de los logros medios obtenidos en las dimensiones fundamentales del desarrollo humano, a saber, tener una vida larga y saludable, adquirir conocimientos y disfrutar de un nivel de vida digno ²²⁰ .
ÍNDICE DEL PLANETA FELIZ	2° lugar, con puntuación de 40.7. El Índice del Planeta Feliz mide el bienestar sostenible para todos en 140 países. Explica qué están haciendo las naciones para lograr vidas felices, largas y sostenibles. Se consideran cuatro variables en una ecuación: el bienestar, la esperanza de vida, la desigualdad del ingreso y la huella ecológica. ²²¹
ÍNDICE DE GLOBALIZACIÓN	Lugar 70, con 62.29%. ²²² Mide las tres dimensiones principales de la globalización: económica, social y política. Además, calcula un índice general de globalización y los subíndices de: flujos económicos, restricciones económicas, datos sobre flujos de información, datos sobre contactos personales y datos sobre proximidad cultural ²²³
ÍNDICE DE COMPETITIVIDAD GLOBAL 2016-2017	51, evaluado con 4.41. ²²⁴ El Informe de Competitividad Global analiza la competitividad de 133 naciones, basándose en más de 110 indicadores y 12 pilares de la competitividad: instituciones, infraestructura, estabilidad macroeconómica, salud y educación primaria, educación superior y capacitación, eficiencia en el mercado de bienes, eficiencia en el mercado laboral, sofisticación del mercado financiero, preparación tecnológica, tamaño de mercado, sofisticación empresarial e innovación. ²²⁵
ÍNDICE GLOBAL DE INNOVACIÓN	Lugar 58, con puntuación de 35.79 El Índice Global de Innovación clasifica los resultados de la innovación de 141

²²⁰ United Nations Development Programme. *Human Development Reports*. Consultado el 6 de abril de 2017, en: <http://hdr.undp.org/en/countries/profiles/MEX> y <http://hdr.undp.org/es/content/el-%C3%ADndice-de-desarrollo-humano-idh>

²²¹ Happy Planet Index. *Mexico*. Consultado el 2 de agosto de 2016, en: <http://happyplanetindex.org/countries/mexico>

²²² The KOF Index of Globalization. *2017 KOF Index of Globalization*. Consultado el 22 de junio de 2017, en: http://globalization.kof.ethz.ch/media/filer_public/2017/04/19/rankings_2017.pdf

²²³ The KOF Index of Globalization. *2015 KOF Index of Globalization*. Consultado el 25 de abril de 2017, en: http://globalization.kof.ethz.ch/media/filer_public/2015/03/04/rankings_2015.pdf

²²⁴ World Economic Forum. *Competitiveness Rankings*. Consultado el 22 de junio de 2017, en: http://www3.weforum.org/docs/GCR2016-2017/05FullReport/TheGlobalCompetitivenessReport2016-2017_FINAL.pdf

²²⁵ Centro Latinoamericano para la Competitividad y el Desarrollo Sostenible. *Lanzamiento del Informe de Competitividad Global 2009-2010 del Foro Económico Mundial*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: http://conocimiento.incae.edu/ES/clacd/nuestros-proyectos/archivo-proyectos/proyectos-de-competitividad-clima-de-negocios/WebsiteWEF/index_files/Page324.htm

	<p>países y economías de distintas regiones del mundo, sobre la base de 79 indicadores.²²⁶</p> <p>El Índice es una publicación conjunta de la Universidad Johnson Cornell, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y la escuela de negocios INSEAD.²²⁷</p>
ÍNDICE DE LIBERTAD ECONÓMICA	<p>Lugar 80.²²⁸ El Índice de Libertad Económica, mide el grado en que las políticas e instituciones de 157 países apoyan la libertad económica. Contempla cinco áreas para su medición: tamaño de gobierno (gastos, impuestos y empresas), estructura legal y seguridad de los derechos de propiedad, acceso a moneda sana (no susceptible de apreciación o depreciación repentina), libertad para el comercio internacional y regulación del crédito, el empleo y los negocios.²²⁹</p>
ÍNDICE DE FACILIDAD PARA HACER NEGOCIOS	<p>Lugar 47 con 72.29 de calificación (2017). El Índice de Facilidad para Hacer Negocios (<i>Doing Business Index</i>), es elaborado por el Banco Mundial. Incluye 10 indicadores que miden el número de procedimientos, tiempos, costos y calidad de regulaciones federales y locales que impactan el ambiente de negocios para las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) en 190 países.²³⁰</p> <p>Indicadores y lugares:²³¹</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Apertura de empresas (93). 2. Permisos de construcción (83). 3. Obtención de electricidad (98). 4. Registro de la propiedad (101). 5. Obtención de crédito (5). 6. Protección a inversionistas minoritarios (53). 7. Pago de impuestos (114). 8. Comercio transfronterizo (61). 9. Cumplimiento de contratos (40). 10. Resolución de insolvencia (30).

²²⁶ World Intellectual Property Organization. *The Global Innovation Index 2017*. Consultado el 22 de junio de 2017, en: <https://www.globalinnovationindex.org/gii-2017-report>

²²⁷ World Intellectual Property Organization. *The Global Innovation Index 2015*. Consultado el 19 de mayo de 2016, en: http://www.wipo.int/edocs/pubdocs/en/wipo_gii_2015.pdf

²²⁸ The Heritage Foundation. *2017 Index of Economic Freedom*. Consultado el 10 de abril de 2017, en: <http://www.heritage.org/international-economies/report/2017-index-economic-freedom-trade-and-prosperity-risk>

²²⁹ CATO Institute. *Executive Summary*. Consultado el 17 de agosto de 2016 en: <http://object.cato.org/sites/cato.org/files/pubs/efw/efw-2015-executive-summary-updated.pdf>

²³⁰ Secretaría de Economía. El Banco Mundial presentó el Reporte "Doing Business 2017". Consultado el 31 de octubre de 2016, en: <http://www.gob.mx/se/prensa/el-banco-mundial-presento-el-reporte-doing-business-2017?hootPostID=a05207f9c1674aca469239a3d8c7fef9>

²³¹ *Ídem*.

EMISIONES DE CO2 (TONELADAS MÉTRICAS PER CÁPITA)	3.9 ²³² .
RANKING MUNDIAL EN EL ÍNDICE DE TRANSPARENCIA	95. El Índice de Percepción de la Corrupción, mide con base en la opinión de expertos los niveles percibidos de corrupción del sector público en todo el mundo ²³³ .
ÍNDICE GLOBAL DE LA BRECHA DE GÉNERO	Lugar 66, con puntuación de 0.7. La puntuación más alta es 1 (igualdad) y la más baja posible es 0 (desigualdad) ²³⁴ . El Índice Global de la Brecha de Género clasifica el desempeño de 145 países respecto a la brecha entre mujeres y hombres en términos de salud, educación, economía e indicadores políticos. Su objetivo es comprender si los países están distribuyendo sus recursos y oportunidades de manera equitativa entre mujeres y hombres, sin importar sus niveles de ingreso general ²³⁵ .
UNIVERSIDADES EN EL RANKING DE LAS MEJORES 500 DEL MUNDO	Lugares en el Ranking de las mejores universidades del mundo ²³⁶ : 128. Universidad Nacional Autónoma de México. 206. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. A nivel Latinoamérica estos son los primeros diez lugares ²³⁷ : 1. Universidad de Sao Paulo. 2. Universidad Estatal de Campinas. 3. Universidad Pontificia de Chile. 4. Universidad de Chile. 5. Universidad Federal de Río de Janeiro. 6. Universidad Católica Pontificia de Río de Janeiro. 7. Universidad Federal de Minas Gerais. 8. Instituto Tecnológico de Monterrey. 9. Universidad Autónoma de México. 10. Universidad de los Andes (Colombia).

²³² El Banco Mundial. *Emisiones de CO2 (toneladas métricas per cápita)*. Consultado el 26 de abril de 2016, en: <http://datos.bancomundial.org/indicador/EN.ATM.CO2E.PC> El Banco Mundial. *Emisiones de CO2 (toneladas métricas per cápita)*. Consultado el 26 de abril de 2016, en: <http://datos.bancomundial.org/indicador/EN.ATM.CO2E.PC>

²³³ Transparency International. *Corruption Perceptions Index 2015*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: <http://www.transparency.org/cpi2015>

²³⁴ World Economic Forum. *Global Gender Gap Index 2016*. Consultado el 10 de abril de 2017, en: <http://reports.weforum.org/global-gender-gap-report-2016/rankings/>

²³⁵ World Economic Forum. *2015: El año de la equidad de género en el lugar de trabajo, quizá*. Consultado el 19 de mayo de 2016, en: http://www3.weforum.org/docs/Media/Spanish_LatAm_Gender%20Gap_Final.pdf

²³⁶ QS Top Universities. *QS World University Rankings 2017* Consultado el 14 de junio de 2017, en: <http://www.topuniversities.com/university-rankings/world-university-rankings/2016>

²³⁷ El País. *Brasil domina la lista de las 10 mejores universidades latinoamericanas*. Consultado el 13 de julio de 2016, en: http://internacional.elpais.com/internacional/2016/07/12/actualidad/1468346864_629900.html

FORMA DE GOBIERNO	República representativa, democrática, laica y federal. ²³⁸
PODER EJECUTIVO	Se deposita en el Presidente, quien es electo directamente por el voto ciudadano, bajo la regla de mayoría simple. ²³⁹
MUJERES EN EL GABINETE PRESIDENCIAL	Gabinete legal y ampliado ²⁴⁰ : Secretaria de Cultura, María Cristina García Zepeda. Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Rosario Robles Berlanga. Secretaria de la Función Pública, Arely Gómez González. Directora General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Nuvia Mayorga Delgado. Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, Lorena Cruz Sánchez. Directora del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Laura Barrera Fortoul.
GOBERNADORAS	Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora ²⁴¹ .
PODER LEGISLATIVO	Reside en el Congreso de la Unión, conformado por la Cámara de Senadores y la de Diputados. ²⁴²
PORCENTAJE DE MUJERES Y HOMBRES EN EL CONGRESO	LXIII Legislatura del H. Senado de la República: 81 son hombres y representan el 63.3%, mientras que 47 son mujeres y constituyen el 36.7% del total. ²⁴³ En la LXIII Legislatura de la H. Cámara de Diputados 288 son parlamentarios y representan el 57.6%, mientras que 212 son parlamentarias y constituyen el 42.4% del total. ²⁴⁴
PARTIDOS POLÍTICOS REPRESENTADOS EN LA CÁMARA DE SENADORES	Grupos Parlamentarios del H. Senado de la República ²⁴⁵ : Partido Revolucionario Institucional (PRI). Partido Acción Nacional (PAN). Partido de la Revolución Democrática (PRD). Partido Verde Ecologista de México (PVEM).

²³⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Artículo 40*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>

²³⁹ Embajada de México en Japón. *Conoce México*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: <http://embamex.sre.gob.mx/japon/index.php/es/conoce-mexico>

²⁴⁰ Presidencia de la República. *Gabinete Legal y Ampliado*. Consultado el 9 de enero de 2017, en: <http://www.gob.mx/presidencia/estructuras/gabinete-legal-y-ampliado>

²⁴¹ Conferencia Nacional de Gobernadores. *Listado de Miembros de la CONAGO y Entidades Federativas*. Consultado el 6 de mayo de 2016, en: <http://www.conago.org.mx/Gobernadores/>

²⁴² *Op, cit.*, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>

²⁴³ H. Senado de la República. *Senadores*. Consultado el 13 de junio de 2016, en: <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=int&mn=4&sm=2&str=H> / H. Senado de la República. *Senadoras*. Consultado el 13 de junio de 2016, en: <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=int&mn=4&sm=2&str=M> y Excelsior. "Ellas son las reinas del debate senatorial; conquista en el legislativo", 8 de marzo de 2016. Consultado el 7 de octubre de 2016, en: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/03/08/1079534>

²⁴⁴ H. Cámara de Diputados. *Álbum de Diputados Federales*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: http://sitl.diputados.gob.mx/LXIII_leg/album_foto_tc.pdf

²⁴⁵ H. Senado de la República. *Grupos Parlamentarios*. Consultado el 20 de mayo de 2016, en: <http://www.senado.gob.mx/index.php>

	Partido del Trabajo (PT). Sin Grupo Parlamentario.
PARTIDOS POLÍTICOS REPRESENTADOS EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS	Grupos Parlamentarios de la H. Cámara de Diputados ²⁴⁶ : Partido Revolucionario Institucional (PRI). Partido Acción Nacional (PAN). Partido de la Revolución Democrática (PRD). Partido Verde Ecologista de México (PVEM). Movimiento Regeneración Nacional (MORENA). Movimiento Ciudadano (MC). Nueva Alianza (NA). Partido Encuentro Social (PES). Diputado Independiente.
PODER JUDICIAL	El Poder Judicial de la Federación representa al guardián de la Constitución, el protector de los derechos fundamentales y el árbitro que dirime las controversias, manteniendo el equilibrio necesario que requiere un Estado de derecho. Está integrado por ²⁴⁷ : La Suprema Corte de Justicia de la Nación. El Tribunal Electoral. Los Tribunales Colegiados de Circuito. Los Tribunales Unitarios de Circuito. Los Juzgados de Distrito. El Consejo de la Judicatura Federal.
SISTEMA JURÍDICO	De tradición romanista. El principio fundamental en el que reposa el sistema jurídico mexicano, es el de la supremacía de la Constitución ²⁴⁸ .
REFORMAS ESTRUCTURALES²⁴⁹	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reforma educativa. 2. Reforma en materia de telecomunicaciones. 3. Reforma de competencia económica. 4. Reforma financiera. 5. Reforma hacendaria. 6. Reforma energética. 7. Reforma laboral. 8. Reforma para establecer el Código Nacional de Procedimientos Penales. 9. Reforma para crear la Ley de amparo. 10. Reforma política-electoral. 11. Reforma en materia de transparencia. 12. Proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los

²⁴⁶ H. Cámara de Diputados. *Grupos Parlamentarios*. Consultado el 20 de mayo de 2016, en: http://www.diputados.gob.mx/apps/gps_parlam.htm

²⁴⁷ Suprema Corte de Justicia de la Nación. *¿Qué es la SCJN?* Consultado el 25 de abril de 2016, en: https://www.scjn.gob.mx/conocelacorte/Paginas/Que_es_la_SCJN.aspx

²⁴⁸ Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México. *Panorama del Sistema Legal Mexicano*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/pdf/DerechoComparado/74/art/art4.pdf>

²⁴⁹ Gobierno de la República. *Reformas en acción*. Consultado el 1 de diciembre de 2016, en: <http://reformas.gob.mx/> y Presidencia de la República. *Reformas transformadoras*. Consultado el 9 de enero de 2017, en: <https://www.gob.mx/reformas-transformadoras#documentos>

	Estados Unidos Mexicanos en materia de disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. 13. Sistema Nacional Anticorrupción (SNA).
ESPECIES EN PELIGRO DE EXTINCIÓN	Especies: ²⁵⁰ 1. El oso hormiguero, brazo fuerte, chupamiel (Tamandua mexicana); 2. El armadillo de cola desnuda (Cabassouscentralis); 3. El multicitado jaguar (Panthera onca); 4. El manatí (Trichechusmanatus); 5. El mono araña (Ateles geoffroyi).
ESPECIES ENDÉMICAS	Especies endémicas: ²⁵¹ 1. Liebre de Tehuantepec (Lepusflavigularis); 2. Mapache de Cozumel (Procyonpigmaeus); 3. Murciélago platanero (Musonycterisharrisoni); 4. Vaquita marina (Phocoenasinus); 5. Zacatuche o teporingo (Romerolagusdiazi); 6. Zorrillo pigmeo (Spilogalepygmaea).
RESERVAS DE LA BIOSFERA	Reservas de la biosfera ²⁵² : Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado (Baja California-Sonora). Archipiélago de Revillagigedo (Colima). Arrecifes de Sian Ka'an (Quintana Roo). Banco Chinchorro (Quintana Roo). Barranca de Metztitlán (Hidalgo). Calakmul (Campeche). Chamela-Cuixmala (Jalisco). Complejo Lagunar Ojo de Liebre (Baja California Sur). El Pinacate y Gran Desierto de Altar (Sonora). El Triunfo (Chiapas).
SITIOS INSCRITOS EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL CULTURAL Y NATURAL DE LA HUMANIDAD	México cuenta con 34 Sitios inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial, de los cuales, 6 bienes son naturales, 27 bienes son culturales y 1 es mixto ²⁵³ : <ul style="list-style-type: none"> • <i>Sian Ka'an</i> - Bien Natural (Quintana Roo). • <i>Centro Histórico de la Ciudad de México y Xochimilco</i> - Bien Cultural (Ciudad de México). • <i>Centro Histórico de Oaxaca y Zona arqueológica de Monte Albán</i> - Bien Cultural (Oaxaca). • <i>Centro Histórico de Puebla</i> - Bien Cultural (Puebla).

²⁵⁰ México desconocido. *Especies en peligro de extinción en México*. Consultado el 26 de abril de 2016, en: <http://www.mexicodesconocido.com.mx/especies-en-la-linea-de-peligro.html>

²⁵¹ Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. *Especies endémicas*. Consultado el 26 de abril de 2016, en: <http://www.biodiversidad.gob.mx/especies/endemicas/endemicas.html>

²⁵² Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. *Reservas de la biosfera*. Consultado el 26 de abril de 2016, en: http://www.conanp.gob.mx/que_hacemos/reservas_biosfera.php

²⁵³ Oficina de la UNESCO en México. *Patrimonio mundial*. Consultado el 26 de abril de 2016, en: <http://www.unesco.org/new/es/mexico/work-areas/culture/world-heritage/> y United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization. *Properties inscribed on the World Heritage List (34)*. Consultado el 22 de agosto de 2016, en: <http://whc.unesco.org/en/statesparties/mx>

- *Ciudad Prehispánica y Parque Nacional de Palenque* - Bien Cultural (Chiapas).
- *Ciudad Prehispánica de Teotihuacán* - Bien Cultural (Estado de México).
- *Ciudad Prehispánica de Chichen Itzá* - Bien Cultural (Yucatán).
- *Ciudad Histórica de Guanajuato y Minas Adyacentes* - Bien Cultural (Guanajuato).
- *Centro Histórico de Morelia* - Bien Cultural (Michoacán).
- *Ciudad Prehispánica de El Tajín* - Bien Cultural (Veracruz).
- *Santuario de Ballenas de El Vizcaíno* - Bien Natural (Baja California Sur).
- *Pinturas Rupestres de la Sierra de San Francisco* - Bien Cultural (Baja California).
- *Centro Histórico de Zacatecas* - Bien Cultural (Zacatecas).
- *Primeros Conventos del Siglo XVI en las faldas del Popocatepetl* - Bien Cultural (Morelos y Puebla).
- *Zona de Monumentos Históricos de Querétaro* - Bien Cultural (Querétaro).
- *Ciudad Prehispánica de Uxmal* - Bien Cultural (Yucatán).
- *Hospicio Cabañas, Guadalajara* - Bien Cultural (Jalisco).
- *Zona Arqueológica de Paquimé, Casas Grandes* - Bien Cultural (Chihuahua).
- *Zona de Monumentos Arqueológicos de Xochicalco* - Bien Cultural (Morelos).
- *Ciudad Histórica Fortificada de Campeche* - Bien Cultural (Campeche).
- *Antigua Ciudad Maya de Calakmul, Campeche* - Bien Cultural (Campeche).
- *Misiones Franciscanas de la Sierra Gorda de Querétaro* - Bien Cultural (Querétaro).
- *Casa Estudio Luis Barragán* - Bien Cultural (Ciudad de México).
- *Paisaje del agave y las antiguas instalaciones industriales de Tequila* - Bien Cultural (Jalisco).
- *Campus Central de la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de México* - Bien Cultural (Ciudad de México).
- *Islas y Áreas Protegidas del Golfo de California* - Bien Natural (Baja California, Baja California Sur, Sonora, Sinaloa y Nayarit).
- *Reserva de la Biosfera de la Mariposa Monarca* - Bien Natural (estado de México y Michoacán).
- *Ciudad Protectora de San Miguel y Santuario de Jesús Nazareno de Atotonilco* - Bien Cultural (Guanajuato).

	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Camino Real de Tierra Adentro</i> - Bien Cultural (Norte de México) • <i>Cuevas prehistóricas de Yagul y Mitla en los Valles Centrales de Oaxaca</i> - Bien Cultural (Oaxaca). • <i>Archipiélago de Revillagigedo</i> - Bien Natural (Colima).²⁵⁴
MANIFESTACIONES CULTURALES DE MÉXICO, INSCRITAS EN LA LISTA REPRESENTATIVA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD	<p>Patrimonio cultural inmaterial con fechas de inscripción²⁵⁵:</p> <p>2011.-El Mariachi, música de cuerdas, canto y trompeta.</p> <p>2010.-La tradición gastronómica de Michoacán cocina tradicional mexicana, cultura comunitaria, ancestral y viva - El paradigma de Michoacán.</p> <p>-La pirekua, canto tradicional de los purépechas.</p> <p>-Los parachicos en la fiesta tradicional de enero de Chiapa de Corzo.</p> <p>2009.-La ceremonia ritual de los Voladores.</p> <p>-Lugares de memoria y tradiciones vivas de los otomí-chichimecas de Tolimán: la Peña de Bernal, guardiana de un territorio sagrado.</p> <p>2008.-Las fiestas indígenas dedicadas a los muertos.</p> <p>2016.-La charrería.</p>
PRODUCCIÓN DE VINO. MONTO Y REGIONES	<p>19.3 millones de litros anuales con valor de 3,000 millones de pesos, distribuidos por las zonas que componen la franja del vino: Parras, Coahuila; Ezequiel Montes, Querétaro; San Miguel de Allende, Guanajuato; Dolores, Hidalgo; Aguascalientes, Zacatecas, San Luis Potosí y Chihuahua.²⁵⁶</p>
TURISMO ANUAL (RECEPTIVO)	<p>32.1 millones²⁵⁷. Los principales destinos de Quintana Roo recibieron 8.2 millones de turistas internacionales.²⁵⁸</p> <p>Origen y destino²⁵⁹:</p> <p>8.4 millones de Estados Unidos, de los cuales 3, 463,433 llegaron a Cancún (Quintana Roo), 1, 239,536, a la Ciudad de México, 1, 098,652, a Los Cabos (Baja California Sur), 793,370, a Puerto Vallarta (Jalisco), 722,818 a Guadalajara (Jalisco) y 1, 073,827 a otros destinos. Provenientes de</p>

²⁵⁴ Oficina de la UNESCO en México. *La UNESCO incluye al Archipiélago de Revillagigedo en la Lista del Patrimonio Mundial*. Consultado el 18 de julio de 2016, en: http://www.unesco.org/new/es/mexico/press/news-and-articles/content/news/la_unesco_incluye_al_archipelago_de_revillagigedo_en_la_li/#.V4zyEfI96M8

²⁵⁵ Oficina de la UNESCO en México. *Patrimonio Inmaterial*. Consultado el 26 de abril de 2016, en: <http://www.unesco.org/new/es/mexico/work-areas/culture/intangible-heritage/>

²⁵⁶ Alto nivel. *Vinos mexicanos refuerzan estrategia ante competencia*. Consultado el 26 de abril de 2016, en: <http://www.altonivel.com.mx/51198-vinos-mexicanos-refuerzan-estrategia-ante-competencia.html>

²⁵⁷ Presidencia de la República. *Informa la OMT al Presidente Peña Nieto que de 2014 a 2015 México ascendió en captación de turistas y de divisas*. Consultado el 2 de mayo de 2016, en: <http://www.gob.mx/presidencia/prensa/informa-la-omt-al-presidente-pena-nieto-que-de-2014-a-2015-mexico-ascendio-en-captacion-de-turistas-y-de-divisas>

²⁵⁸ Presidencia de la República. *México en el Top 10, rompe récord turístico en 2015*. Consultado el 2 de mayo de 2016, en: <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/mexico-en-el-top-10-rompe-record-turistico-en-2015>

²⁵⁹ Secretaría de Turismo. *Resultados de la Actividad Turística México, 2015*. Consultado el 26 de abril de 2016, en: [http://www.datatur.sectur.gob.mx/RAT/RAT-2015-12\(ES\).pdf](http://www.datatur.sectur.gob.mx/RAT/RAT-2015-12(ES).pdf)

	<p>Canadá: 1.7 millones, de los cuales 970,210 llegaron a Cancún (Quintana Roo), 328,737 a Puerto Vallarta (Jalisco), a Los Cabos (Baja California Sur), a la Ciudad de México, 37,310 a Zihuatanejo (Guerrero) y 161,606 a otros destinos. En términos porcentuales, la distribución de visitantes es la siguiente: Estados Unidos 57.3%, Canadá 11.9%, Reino Unido 3.5%, Colombia 2.8%, Argentina 2.3%, otras 22.5%.</p>
RANKING MUNDIAL EN TURISMO	<p>Listas de los principales destinos turísticos en el mundo (millones de turistas)²⁶⁰:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Francia (83.7). 2. Estados Unidos (74.8). 3. España (65.0). 4. China (55.6). 5. Italia (48.6). 6. Turquía (39.8). 7. Alemania (33.0). 8. Reino Unido (32.6). 9. México (32.1). 10. Rusia (29.8).
PREMIOS NOBEL	<p>Octavio Paz y Lozano (Literatura-1990). Alfonso García Robles (Paz-1982)). Mario Molina Pasquel y Henríquez (Química-1995).²⁶¹</p>
MEDALLISTAS OLÍMPICOS	<p>Años, Sedes, Deportistas, medallas y disciplinas²⁶²:</p> <p>1900, París:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pablo Escandón y Barrón, Manuel Escandón y Barrón y Eustaquio Escandón y Barrón (Bronce-Polo). <p>1932, Los Ángeles:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Francisco Cabañas Pardo (Plata-Boxeo). • Gustavo Huet Bobadilla (Plata-Tiro). <p>1936, Berlín:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fidel Ortiz Tovar (Bronce-Boxeo). • Carlos Borja Morca, Víctor Borja Morca, Rodolfo Choperena I., Ignacio de la Vega Lejía, Paúl Fernández Robert, Andrés Gómez Domínguez, Silvio Hernández Domínguez, Francisco Martínez Cordero, Jesús Olmos Moreno, José Pamplona Lecuona y Greer Skousen Spilsbury (Bronce-Basquetbol).

²⁶⁰ Secretaría de Turismo. *Ranking Mundial del Turismo Internacional*. Consultado el 26 de abril de 2016, en: <http://www.datatur.sectur.gob.mx/SitePages/RankingOMT.aspx>

²⁶¹ Nobel UNAM. *Premios Nobel Mexicanos*. Consultado el 26 de abril de 2016, en: <http://www.nobel.unam.mx/Premiados.html>

²⁶² Sitio oficial del Comité Olímpico Mexicano. *Medallistas*. Consultado el 26 de abril de 2016, en: <http://www.com.org.mx/medallistas/#> y Asociación de Olímpicos Mexicanos. *Medallistas Olímpicos Mexicanos*. Consultado el 26 de abril de 2016, en: <http://www.olimpicosmexicanos.com.mx/medallas-olimpicas.htm>

- Juan García Zazueta, Antonio Nava García, Julio Mueller Luján y Alberto Ramos Sesma (Bronce-Polo).

1948, Londres:

- Humberto Mariles Cortés (2 medallas de Oro-Ecuestre).
- Alberto Valdés Ramos (Oro-Ecuestre).
- Rubén Uriza Castro (Plata y Oro-Ecuestre).
- Humberto Mariles Cortes, Raúl Campero Núñez y Joaquín Solano C. (Bronce-Ecuestre).
- Joaquín Capilla Pérez (Bronce-Clavados).

1952, Helsinki:

- Joaquín Capilla Pérez (Plata-Clavados).

1956, Melbourne:

- Joaquín Capilla Pérez (Oro y Bronce-Clavados).

1960, Roma:

- Juan Botella Medina (Bronce-Clavados).

1964, Tokio:

- Juan Fabila Mendoza (Bronce-Boxeo).

1968, México:

- Ricardo Delgado Nogales y Antonio Roldan Reyna (Oro-Boxeo).
- Felipe Muñoz Kapamas (Oro-Natación).
- José Pedraza Zúñiga (Plata-Atletismo).
- Álvaro Gaxiola Robles (Plata-Clavados).
- Pilar Roldan Tapia (Plata-Esgrima).
- Joaquín Rocha Herrera y Agustín Zaragoza Reyna (Bronce-Boxeo).
- Ma. Teresa Ramírez Gómez (Bronce-Natación).

1972, Múnich:

- Alfonso Zamora Quiroz (Plata-Boxeo).

1976, Montreal:

- Daniel Bautista Rocha (Oro-Atletismo).
- Juan Paredes Miranda (Bronce-Boxeo)

1980, Moscú:

- Carlos Girón Gutiérrez (Plata-Clavados).
- Joaquín Pérez De Las Heras (Plata y Bronce-Ecuestres).
- Gerardo Tazzer Valencia, Alberto Valdés Lacarra, Jesús Gómez Portugal, David Barcenás Ríos, Manuel Mendivil Yocupicio, José Luis Pérez Soto y Fabián Vázquez López (Bronce-Ecuestres).

1984, Los Ángeles:

- Raúl González Rodríguez y Ernesto Canto Gudiño (Oro-Atletismo).
- Raúl González Rodríguez (Plata-Atletismo).
- Daniel Aceves Villagrán (Plata-Lucha).
- Héctor López Colín (Plata-Boxeo).
- Manuel Youshimatz Sotomayor (Bronce-Ciclismo)

1988, Seúl:

- Mario González Lugo (Bronce-Boxeo).
- Jesús Mena Campo (Bronce-Clavados).

1992, Barcelona:

- Carlos Mercenario Carbajal (Plata-Atletismo).

1996, Atlanta:

- Bernardo Segura Rivera (Bronce-Atletismo).

2000, Sídney:

- Soraya Jiménez Mendivil (Oro-Levantamiento de pesas).
- Noé Hernández Valentín (Plata-Atletismo).
- Fernando Platas Álvarez (Plata-Clavados).
- Joel Sánchez Guerrero (Bronce-Atletismo).
- Cristian Bejarano Benítez (Bronce-Boxeo).
- Víctor Estrada Garibay (Bronce-Taekwondo).

2004, Atenas:

- Ana Gabriela Guevara Espinosa (Plata-Atletismo).
- Belém Guerrero Méndez (Plata-Ciclismo).
- Oscar Salazar Blanco (Plata-Taekwondo).
- Iridia Salazar Blanco (Bronce-Taekwondo).

2008, Beijín:

- María del Rosario Espinoza (Oro-Taekwondo).
- Guillermo Pérez (Oro-Taekwondo).
- Paola Espinosa y Tatiana Ortiz (Bronce-Clavados sincronizados).

2012, Londres:

- José de Jesús Corona, José Antonio Rodríguez, Israel Sabdi Jiménez, Carlos Arnoldo Salcido, Hiram Ricardo Mier, Darvin Francisco Chávez, Héctor Miguel Herrera, Javier Cortés Granados, Marco Jhonfai, Oribe Peralta, Giovanni Dos Santos, Javier Ignacio Aquino, Diego Antonio Reyes, Jorge Enriquez García, Néstor Vicente Vidrio, Miguel Ángel Ponce, Néstor Alejandro Araujo y Raúl Alonso (Oro-Fútbol).
- Paola Espinosa y Alejandra Orozco (Plata-Clavados sincronizados).

- Iván García y Germán Sánchez (Plata- Clavados sincronizados).
- Aida Román (Plata-Tiro con Arco).
- María del Rosario Espinoza (Bronce-Taekwondo).
- Laura Sánchez (Bronce-Clavados).
- Mariana Avitia (Bronce-Tiro con Arco).

2016, Río de Janeiro:²⁶³

- María del Rosario Espinoza (Plata-Taekwondo).
- Germán Saúl Sánchez Sánchez (Plata- Clavados).
- María Guadalupe González (Plata-Marcha).
- Misael Uziel Rodríguez (Bronce-Boxeo).
- Ismael Hernández Uscanga (Bronce-Pentatlón moderno).

²⁶³ Sitio Oficial del Comité Olímpico Mexicano. *Termina México en sitio 61 del medallero brasileño*. Consultado el 22 de agosto de 2016, en: <http://www.com.org.mx/com-informa/termina-mexico-en-sitio-61-del-medallero-brasileno/>



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES
DIPLOMACIA PARLAMENTARIA

Coordinadora General
Adriana González Carrillo

Directora General
María Rosa López González

Colaboraron en la elaboración y edición de este documento:

Miguel Venegas Ramírez
Alejandro Osornio Ramos
Claudia Cortés Altamirano
Karla Greta Muñoz Rosales
Ángel Eduardo Ramos Curiel

CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES
DIPLOMACIA PARLAMENTARIA

**Madrid 62, 2do Piso,
Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc,
C. P. 06030, Ciudad de México.**

Tel. +52 (55) 51301503

<http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx>

 **@CGBSenado**



Fecha de publicación: Agosto 2017